REVISTA DE CRIMINOLOGÍA, PSICOLOGIA Y LEY

UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA CONDUCTA CRIMINAL DE LA USAL

ÍNDICE

MARZO 2019

1-26 Suicidio. La condena de los peones del narcotráfico. María Pastor Bardisa.

27-56 Obtención de inteligencia en situaciones de amenaza a la seguridad nacional -Humit-. Noemí García Alcalde.

57- 99 Criminalidad-femenina. Una aproximación al perfil de la asesina en serie. Isabel Garrido López

100-128 Afectación neuropsicológica en mujeres maltratadas. Paola Cosgaya Pérez.

129-158 El enjuiciamiento de los nuevos delitos leves tras la reforma de la LeCrim. Pablo Samuel Romano Hisado.

159-182 Estudio sobre los testigos de entrevistas en el testimonio de testigos. María Isabel Puertas Martín.

➤DIRECTORES

Prof. Dr. Fco Javier de Santiago Herrero

Prof. D. Luis MIguel Sánchez Gil

➤EDITA

Unidad de Análisis de la Conducta Criminal de la Universidad de Salamanca

NUMERO 1

AÑO 2019

VNiVERSiDAD D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

800 AÑOS

1218 - 2018

SUICIDIO. LA CONDENA DE LOS PEONES DEL NARCOTRÁFICO

María Pastor Bardisa

Universidad de Alicante

RESUMEN

Las tasas de suicidios en centros penitenciarios suelen ser superiores a las que se dan entre la población general debido a que estos individuos, privados de su libertad, se encuentran sometidos a unas condiciones físicas y psíquicas completamente inhumanas que forman un gran cúmulo de factores de riesgos que aumentan las probabilidades de presentar conductas suicidas. Esta taciturna realidad se agrava cuando las prisiones son las de Colombia, el "Narcoestado" por excelencia. Pues ya no solo se alude a las condiciones de vida en ellas, sino que se añade el surgimiento de la guerra contra las drogas liderada por políticas criminales de tolerancia cero, cuyo mayor impacto fue a parar a los centros penitenciarios (y no a la detención de los "cabecillas"). El objetivo fue realizar una revisión bibliográfica para tener conocimiento del perfil de la población penitenciaria en Colombia que tiene más probabilidad de presentar conductas suicidas en atención a los factores de riesgo tanto personales como situacionales, prestando especial énfasis al narcotráfico como precursor de esta realidad. Para ello se consultaron las bases de datos Web of Science (Scielo Citation Index), Psycinfo, Dialnet y Criminal Justice Database. Los resultados nos indican que la gran mayoría de las personas privadas de libertad comprenden edades entre los 18 y 35 años, y se encuentra en esta situación por delitos relacionados con el ciclo de la droga. Alrededor de un 75% de éstas presentan un riesgo moderado – alto de suicidio, siendo la conducta más frecuente los intentos de suicidio. Se concluye que el perfil de la población penitenciara colombiana que presenta un mayor riesgo de ejecutar conductas suicidas son los reclusos de entre 20 y 25 años pertenecientes a las clases más bajas de la sociedad, con déficits en sus recursos de adaptación y afrontamiento y que han tenido una participación mínima en el ciclo de la droga.

Palabras clave: suicidio, narcotráfico, Colombia, población penitenciaria, factores de riesgo

ABSTRACT

The rates of suicides in prisons tend to be higher than those among the general population because these individuals, deprived of their freedom, are subjected to completely inhuman physical and mental conditions, that form a large number of risk factors that increase the chances of presenting suicidal behavior. This taciturn reality is aggravated when the prisond are those of Colombia, the "Narcoestado" for excellence. Because of not only the conditions of life in them are alluded to, but also the emergence of the war on drugs led by criminal policies of zero tolerance, whose greatest impact was to stop in prisions (and not detention of the "ringleaders"). The objective was to carry out a bibliographic review to have knowledge of the profile of the prison population in Colombia that is more likely to present suicidal behaviors in response to both personal and situational risk factos, paying special attention to drug trafficking as a precursor of this reality. For this, the Web of Science databases (Scielo Citation Index), Psycinfo, Dialnet and Criminal Justice Database were consulted. The results indicate that the great majority of people deprived of liberty comprise ages between 18 and 35 years, and is this situation for crimes related to drug cycle. About 75% of these have a moderate to high risk of suicide, the most frequent behavior being suicide attempts. It is concluded that the profile of the Colombian prison population that presents a greater risk of executing suicidal behaviors are the inmates between 20 and 25 years old belonging to the lower clases of society, whit déficits in their resources of adaptation and coping and who have had a minimal participation in the drug cycle.

Key words: suicide, drug trafficking, Colombia, prison population, risk factors.

INTRODUCCIÓN

Aun hoy en día resulta complicada la tarea de diferir entre términos como delincuencia organizada, crimen organizado, banda criminal, guerrilla, mara, mafia, asociación criminal, delito de organización, red criminal etc. Por ello, a los investigadores les resulta tedioso conceptualizar una definición unánime de criminalidad organizada. Además, han de lidiar con la dualidad del crimen organizado como una faceta de la realidad social y como una construcción social (Lampe, 2002, p.191).

A pesar de ello, a nivel internacional se encuentran dos definiciones de "crimen organizado". La primera se encuentra en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, A/RES/55/25, de 15 de noviembre de 2000. De acuerdo con su *artículo 2a*, puede considerarse organización criminal o grupo delictivo organizado como "un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico y otro beneficio de orden material". En el mismo artículo en su *apartado b* define delito grave como "conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". La segunda definición fue realizada unos años después en la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la Unión Europea de 24 de octubre de 2008 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada. Su *artículo 1.1* define organización delictiva como "una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto período de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años o con una pena aún más severa, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".

Una organización criminal ha de contener una estructura interna en la que participen más de dos o tres personas para que pueda darse una interacción entre ellas en aras a la discriminación de numerosas tareas con el fin de cometer conjuntamente un mismo delito. Esta división del trabajo es compleja, y normalmente requiere de una jerarquía para una correcta organización de las mismas. Este grupo estructurado y complejo ha de tener cierta

continuidad y permanencia en el tiempo con el propósito de cometer más delitos, a través de los cuales pretenden beneficiarse principalmente de manera económica, ya sea directa o indirectamente. Como norma general, las organizaciones criminales son complejas, la planificación que realizan de sus crímenes es de alto nivel, lo que supone una división rigurosa de trabajo a través de niveles de mando o jerarquía, es decir, tienen una estructura interna. Al cometer el delito no se disocian, sino que se mantienen a lo largo del tiempo para la comisión de nuevos crímenes, gozan de una gran estabilidad. Los miembros de estos grupos suelen ser identificados desde fuera, es decir, que mantienen una imagen, una identidad grupal. De estos miembros, hay unos pocos (los que se posicionan en lo más alto de esa jerarquía) que poseen gran capacidad para imponer sobre otros, ya sean miembros de su grupo o no, su autoridad con tan sólo la amenaza y la intimidación gracias a la reputación que se han creado (Rivera, 2011).

El objetivo principal del crimen organizado es el de obtener el máximo beneficio posible (económico) e ir expandiéndose, con el fin de dominar el máximo territorio posible. Por ello, no es de extrañar que se halle vinculado principalmente al ámbito político, mediante el cual logran cubrir sus actividades con un velo de legalidad. La compleja organización y la fugaz expansión de este tipo de crimen obliga a dejar en un segundo plano el término "tráfico de drogas" para dotar a la denominada "narcoactividad" el papel principal, debido al énfasis que pone en la capacidad de organizar a centenares de individuos partícipes en ella. Una parte importante de los beneficios que obtiene el crimen organizado proviene de la narcoactividad, especialmente a día de hoy por actuar a nivel transnacional. (Torres-Vásquez, 2013).

La criminalidad organizada no es un fenómeno novedoso en territorio colombiano, pues la violencia forma parte de su historia, concretamente desde la Colonia:

> Al descubrir los españoles lo jugoso que podría ser el negocio del narcotráfico, fomentaron la ampliación de los cultivos de coca y generalizaron su consumo entre la masa indígena. Con razón señala la tratadista de Remedios de la Peña Begué que „durante la Colonia, el comercio de coca fue uno de los negocios más

> lucrativos. Los españoles vieron en su cultivo una de las entradas más ricas del reino y lo aumentaron considerablemente" (Arango y Child, 1984, p. 29).

El uso de la hoja de coca y otras plantas ha formado parte del estilo de vida de algunas comunidades indígenas de América del Sur, pero la demanda mundial de drogas psicoactivas durante las décadas de 1960 y 1970 incrementó la producción y procesamiento de éstas en Colombia. Así, el tráfico de droga se asentó en una Colombia que ya se resentía después de varias décadas de agitación política, debido a una guerra civil no declarada entre liberales y conservadores que el país sufrió durante los años 40 y 50, dejando tras de sí una inestable situación en la que predominaba la violencia constante, condición ideal para que se instaurase una subcultura de contrabando y violencia, siendo el tráfico de cocaína el nuevo negocio ilícito rentable.

Colombia puede ser concebida como el mayor "narcoestado" a nivel mundial en tanto en cuanto a pesar de comenzar con carácter principalmente nacional, ante la insaciable demanda de drogas ilegales ha de cruzar sus fronteras, adquiriendo un nuevo y veloz carácter internacional. Se ha de destacar que no surgió como una sociedad secreta como sucede con las mafias sicilianas, sino más bien como un acuerdo comercial perfectamente estudiado y estructurado, de manera que estaba abierto al público con el fin de que todos y cada uno de los distintos sectores sociales fueran capaces de vincularse al mismo. La delincuencia organizada en Colombia se alzó de esta manera para involucrarse en todos los estratos de la sociedad con el único objetivo de tomar el control total del país para la mayor rentabilidad económica de la élite criminal. La principal figura que se encargó del afloramiento de esta "nueva" empresa fue Pablo Emilio Escobar Gaviria, jefe del cártel de Medellín, pero no solo tuvo ese título, sino que su reputación y poder era tal que logró convertirse además en suplente del Congreso de la República en 1982. La facilidad de corromper al Estado colombiano y la capacidad de imponer su moral (sus reglas del juego) a los ciudadanos hizo que Colombia se sumiera en una profunda espiral de violencia, donde los delitos cometidos por los criminales ubicados en el monopolio quedasen impunes debido a su participación, y control, de la esfera pública (especialmente del sector legal y del sector del capitalismo financiero), obteniendo apoyo de las propias autoridades y del mismísimo gobierno.

Hoy, el narcotráfico se extiende como una red casi imposible de controlar. Como se ha mencionado, el crimen organizado en Colombia es muy sofisticado ya que tiene una estructura muy sólida organizada jerárquicamente en la que "la élite", un pequeño comité central, toma las decisiones y fomenta actividades de corrupción para lograr su impunidad legal. Una práctica importante es la del empleo de la violencia, la cual podemos ubicar en dos planos: el primero sería el de su protección, y el segundo para mantener bajo control la logística feudal del mercado de las drogas ilegales recurriendo a las amenazas y actos terroristas (de ahí que parte de sus acciones recibiesen el nombre de narcoterrorismo) (Torres-Vásquez, 2013).

En cuanto a su estructura, es tal la complejidad de sus actividades que requiere de un conjunto de redes y subredes interaccionando entre sí para evitar que el ciclo de la droga llegue a detenerse, garantizando así su buen funcionamiento, reproducción y expansión. A grandes rasgos se puede diferenciar entre una capa base y una capa intermedia (entre la capa base y la "élite"). La primera estaría formada por aquellos individuos, en su mayoría pertenecientes a los estratos más bajos de la sociedad, encargados principalmente de todas las actividades de producción, distribución y comercialización, se denominan redes de producción y tráfico de drogas. La segunda capa sería aquella que soporta las actividades de seguridad y corrupción (extorsión, intimidación, actos terroristas, etc.), buscando la supervivencia de la organización mediante el acceso al poder y la inmunidad jurídica. Queda a cargo de sicarios al servicio de los cárteles, grupos armados paramilitares o guerrilleros, escoltas y bandas criminales que trabajan específicamente para narcotraficantes. Pero conforme los narcotraficantes ampliaban su "empresa", iban incorporando personal nuevo como abogados, políticos, banqueros, ingenieros y empresarios legales con el objetivo de dotar a su negocio de una apariencia legal. En esta capa intermedia interactúan las redes de defensa y corrupción (López y Segura, 2015).

La expansión de las redes no se caracteriza por ser paulatina, sino más bien todo lo contrario, fue tal su celeridad que a finales de la década de los 70 y principios de los 80 ya se convirtió en el tema principal de la agenda política en materia de drogas de los Estados Unidos, debido a un incontrolable flujo de las mismas ante la insaciable y creciente demanda de los estadounidenses. Lo cual supuso un aumento en el grado de organización y un mayor reclutamiento sobre todo de campesinos (más mano de obra

barata), además de guerrilleros para proteger las nuevas cosechas, abogados para que interviniesen en los nuevos asuntos legales que emanaban de los EE.UU, testaferros encargados de fomentar la corrupción mediante sobornos y asesinos a sueldo para eliminar directamente a los enemigos (en su mayoría políticos) que no se dejaron corromper y que, además, les acusaban públicamente de ser los criminales que eran, pidiendo por ello que pagaran las consecuencias de sus actos.

Aquel "centro de mando" era intocable, de ahí la famosa y tétrica proposición del jefe del cártel de Medellín y figura popular en la política del país: "plata o plomo". El poder económico, el poder de la corrupción y la violencia a la hora de conseguir sus metas era incuestionable. La policía y el ejército colombiano no eran capaces de combatir ante semejante sociedad incivil, ante un país aterrorizado gobernado por criminales. Fue entonces cuando se aprobó la extradición de los narcos colombianos a los EE.UU. Los grandes jefes del narcotráfico se unieron para luchar contra tal política por el temor a ser enjuiciado y encarcelado en EE.UU, "mejor una bomba en Colombia que una cárcel en los Estados Unidos", ese fue el lema del cártel de Medellín en los años 80 ante la extradición, tomando a la población colombiana como rehén a través del narcoterrorismo.

De este modo, las iniciativas legislativas que fueron sucediéndose a lo largo de esos años tomaron un carácter fuertemente prohibicionista y represivo. Las distintas estrategias de lucha contra las drogas se han sustentado en la tolerancia cero, es decir, desde la detención del mismo consumidor hasta los grandes narcos, mostrando un potente impacto en el sistema carcelario, así como datos estadísticos "eficientes" que inspiran confianza en la jurisdicción debido al aumento de detenciones y condenas de delitos relacionados con el ciclo de la droga. Sin embargo, no todos los individuos partícipes de este negocio recibieron el mismo castigo. Parece ser que recayó todo el peso de la ley en un determinado sector social (Londoño y Restrepo, 2011). La agenda político-criminal fue cada vez más represiva, pero no por ello más efectiva. A consecuencia de ello, se deducen dos escenarios: el primero, dado el carácter estructuralmente selectivo del sistema penal (Baratta, 2004, p.340-341), el foco de atención en cuanto a detenciones estaría centrado en aquellos individuos que tienen un nivel de participación menor en el ciclo de la droga y provienen de los estratos socio- demográficos más bajos, con el fin de inflar las estadísticas carcelarias para dotar de

nueva confianza y efectividad a la jurisdicción. Dicho de otro modo, sería un derecho penal esencialmente simbólico (Díez Ripollés, 2003). El segundo puede concebirse como una consecuencia del primero, y es que debido a las ansias de inflar las estadísticas, y gracias a la facilidad a la hora de detener a cierto grupo de individuos caracterizados por una tremenda vulnerabilidad, no es de extrañar que se dé un encarcelamiento masivo, lo cual, conlleva al sobrecupo de los centros penitenciarios colombianos y como consecuencia a unas condiciones inhumanas de hacinamiento (Londoño y Restrepo, 2011).

La vida en las prisiones colombianas es realmente dura. La resocialización y los programas de educación penitenciaria han quedado fuera de escena, consecuencia del alto grado de populismo punitivo. La cárcel se convierte en un depósito de personas (Acosta, 1996; Baratta, 1991; Matthews, 2003; Sozzo, 2007), que contrario a la idea rehabilitadora, destruye al preso y hasta su familia (Coyle, 2005). El proceso de privación de libertad lleva al individuo a elevados niveles de estrés, desde el primer momento en el que es detenido hasta que finalmente ingresa en prisión. Al momento de su entrada ha de comenzar a adaptarse ya no solo físicamente, sino también psicológicamente. Esta última es la más importante, pues cuanto mayor es el número de estresores (internos o externos al individuo) y menor es la capacidad y calidad de las estrategias de afrontamiento, junto con una personalidad vulnerable, mayor es la probabilidad de que el individuo cometa actos autolíticos. Indudablemente, en estas personas recluidas en centros penitenciaros colombianos, el simple hecho de estar ahí supone un gran factor de riesgo, pues la tasa de suicidios en prisión es mayor que la reportada en la población en general (Hayes, 1995; Marijuán, 1997).

El objetivo de este trabajo fue realizar una revisión bibliográfica sobre la literatura científica nacional e internacional, sobre la logística propia que caracteriza la criminalidad organizada en Colombia y los factores de riesgo del suicidio en los centros penitenciarios colombianos. Se pretende conocer el alcance, a nivel social, e impacto, a nivel psicológico, que han tenido las políticas criminales prohibicionistas en la guerra contra las drogas.

METODOLOGÍA

Se realizó una exhaustiva revisión bibliográfica de la literatura científica nacional e internacional, durante los meses de Diciembre de 2017 y Febrero de 2018, sobre dos temáticas claramente diferenciadas: la logística propia que caracteriza la criminalidad organizada en Colombia y los factores de riesgo del suicidio en los centros penitenciarios colombianos.

Las bases de datos utilizadas para la búsqueda bibliográfica incluyeron Web of Science (Scielo Citation Index), Psycinfo, Dialnet y Criminal Justice Database. En un primer momento, el período de búsqueda se concretó desde 1990 hasta la actualidad. Sin embargo, al observar la información obtenida se decidió reducir el periodo temporal, desde el año 2000 hasta hoy, con el fin de adquirir información lo más actual posible.

Se utilizaron las siguientes palabras claves: estructura criminal, narcotráfico, Colombia, situación carcelaria, narcotráfico, prisión, situación penitenciaria, jóvenes, reclutamiento, presos, población penitenciaria, perfil, estadísticas oficiales, trafico drogas, corrupción, impunidad, población marginal, menores, psicología, psicopatología, riesgo suicidio, estresor, edad, suicidio, política droga, profiling, sentence, criminal structure, psychology, risk factor‟s, drug, suicide, crime. Además, de los artículos encontrados en los que se podría observar un número de citas superior de 15 o 20, se revisó su lista de referencias con la intención de identificar posibles estudios alternativos que pudiesen ser pertinentes para el estudio.

A la hora de seleccionar los artículos más relevantes se utilizaron los siguientes criterios de inclusión y exclusión: El principal criterio de inclusión fue que los artículos incluyesen referencias en cuanto a la situación de la población penitenciaria de Colombia, y no de otros países de Sudamérica. Éstos debían ser de investigación y pertenecer a revistas científicas. En tal caso, descartamos principalmente aquellos que fueron tesis doctorales, principalmente por su extensión. Debían contener información acerca de la situación general de la política de drogas en Colombia, temas como el narcotráfico o el narcoterrorismo, pero sin llegar a profundizar en cárteles en concreto o sólo en el conflicto armado colombiano. Además, como se pretendía focalizar la atención en la población

penitenciaria total, es decir, tanto hombres como mujeres y tanto sindicados (preventivos) como condenados, y su modo de vida en prisión, se tuvo que excluir aquellos artículos que hicieran referencia a bandas criminales o pequeños grupos guerrilleros con miembros menores de 18 años debido a que son inimputables. Se excluyeron además aquellos que daban una visión puramente dogmática del Derecho Penal en Colombia. Finalmente, se incluyeron todos aquellos estudios que abarcasen nociones ya no solo del propio acto de suicidio, sino tanto de pensamientos como intentos suicidas y sus posibles desencadenantes.

En el siguiente diagrama de flujo se puede observar que durante el período de búsqueda bibliográfica se identificó un total de 946 referencias bibliográficas en las bases de datos consultadas. De todos ellos se revisaron 423 para la lectura del resumen, de los cuales fueron seleccionados 47 para la lectura completa del texto. Aplicando los criterios de inclusión y exclusión a fin de que fueran adecuados y lo más actuales posibles se incluyeron 20, entre los que finalmente fueron seleccionados 6 para la realización de este estudio.

Diagrama de Flujo:

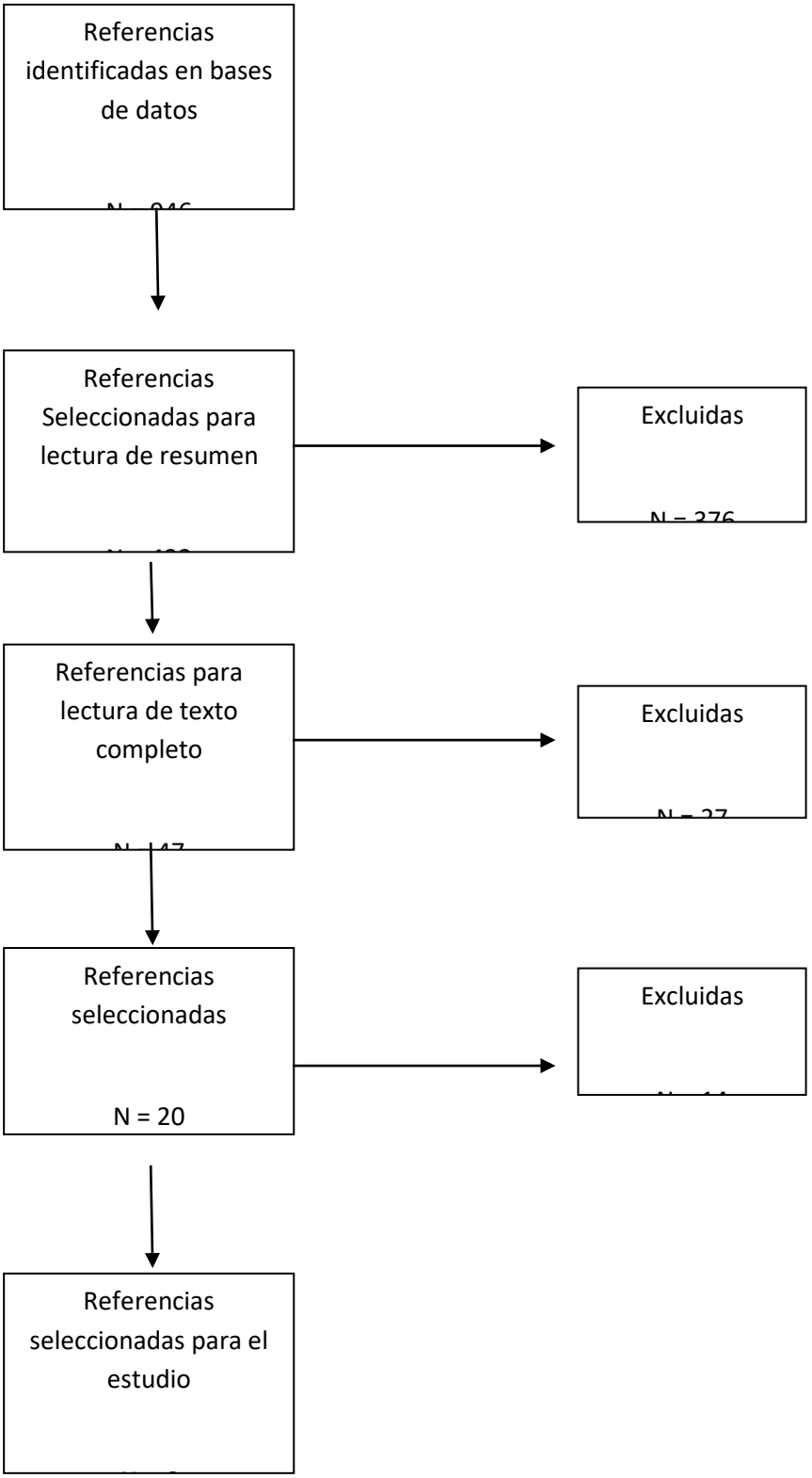

RESULTADOS

Durante las últimas décadas del siglo XX, la denominada delincuencia organizada comenzó a proliferar de una manera alarmante por el perfeccionamiento y la expansión de sus redes criminales, en especial del narcotráfico. Se transformó en un tipo de delincuencia muy sofisticada en tanto en cuanto un importante sector del capitalismo financiero apoyó el ingreso de beneficios provenientes de la actividad ilícita de organizaciones criminales. En consecuencia los altos cargos criminales del negocio del tráfico de droga, entre otros, fueron capaces de introducirse en el poder público. Cuando consiguieron empoderarse en los cargos públicos, la corrupción e impunidad se reflejaban en la gran mayoría de sus crímenes, quedando Colombia inmersa en una espiral de violencia.

Para combatir tal realidad, Colombia decidió seguir la agenda de lucha contra el tráfico de drogas que los Estados Unidos habían desarrollado, la cual asentaba sus bases fundamentales en la tolerancia cero. Este sistema tuvo un fuerte impacto en la población penitenciaria colombiana. Según las bases estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) sabemos que:

- Colombia es el segundo país con más personas privadas de libertad, y va en aumento.

- El tráfico, fabricación o porte de estupefacientes es la tercera modalidad delictiva de las personas encarceladas en Colombia.

- La mayor parte de la población penitenciaria comprende edades de entre los 18 y 35 años.

- El número de hombres privados de libertad es significativamente mayor que el número de mujeres, sin embargo se aprecia una mayor composición de mujeres en delitos relacionados con drogas. En los hombres hay más variedad en la tipología delictiva.

Se aprecia cómo la población penitenciaria colombiana, tanto sindicada como condenada, por actos relacionados con este tipo de actividades ilícitas sigue un perfil determinado, es

decir, no son los miembros de "la élite", los dueños de ese monopolio, los que van a prisión sino aquellos que tienen una participación menor en el ciclo de la droga.

Debido al endurecimiento progresivo de las políticas contra el tráfico de drogas, la población penitenciara se encuentra en constante aumento. Al no invertirse lo suficiente para la construcción de nuevos centros penitenciarios que puedan abarcar tal número de individuos, nos encontramos con una saturación de los cupos de todos estos establecimientos. Esto se traduce en una sobrepoblación carcelaria y por lo tanto en condiciones de hacinamiento como consecuencia de ese constante crecimiento de la población interna.

La privación de libertad conlleva en primer lugar a un aislamiento prolongado de la persona, con su respectiva pérdida de fuentes de apoyo del exterior y la ruptura de lazos familiares y sociales. En segundo lugar, ha de darse un proceso de adaptación psicológica del interno al centro, en el que las estrategias de afrontamiento del mismo y su personalidad van a ser determinantes para su evolución personal. Esto afecta a su estado de salud física y psíquica, en la mayoría de una manera problemática, que desemboca en la depresión y la desesperanza. Otro factor a tener en cuenta es la propia dinámica del centro penitenciario, en la cual hay altos niveles de violencia carcelaria y una rígida jerarquía.

Si se toman en consideración estos factores, no es de extrañar que el riesgo de suicidio en estos centros penitenciarios se ubique en un rango moderado-alto, siendo la conducta más frecuente el intento de suicidio, seguida del propio suicidio consumado. Se ha de destacar que este tipo de conducta suicida predomina en internos jóvenes, entre los 20 y 25 años, con un nivel tanto educativo como socioeconómico precario, en su mayoría hombres y en los primeros meses de reclusión.

Tabla 1. Resultados

Título	Autor(es)	Año	Diseño	Lugar	Objetivo	Muestra	Resultado
El Fracaso de la Resocialización en Colombia	Norberto Hernández Jiménez	2018	Cuantitativo, analítico, descriptivo	Cárceles y Penitenciarias adscritas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (INPEC)	Analizar las condiciones de vida en prisión y el funcionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia en relación al fin resocializador de la pena	-	El sistema penitenciario y carcelario colombiano destaca por su hacinamiento, consecuencia del constante crecimiento de la población interna. Todo ello contribuye a unas condiciones de vida inhumanas e inconstitucionales que imposibilitan la resocialización del interno.
							Los grandes ingresos derivados del tráfico de

La Delincuencia Organizada Transnacional	Henry Torres-Vásquez	2013	Analítico deductivo	Colombia	Analizar las características de la delincuencia organizada transnacional y cómo afecta a la seguridad.	drogas ilícitas y posiciones de poder en cargos públicos permiten a los altos cargos criminales el mantenimiento del negocio a través de la corrupción y la impunidad para miembros privilegiados.
Políticas de drogas y situación carcelaria en Colombia	Rodrigo Uprimny Yepes y Diana Esther Guzmán	2010	Analítico cuantitativo y cualitativo	Colombia, (entrevistas en el Centro de Reclusión de Mujeres El Buen Pastor)	Mostrar algunas de las formas en que las políticas de drogas impactan en el sistema carcelario del país.	La política de represión de drogas no parece tener efectos en cuanto al "exterminio" del tipo penal. Las consecuencias de estas políticas represivas se reflejan en el sistema carcelario donde la mayoría de las personas son detenidas por una participación menor en el ciclo de la

							droga (98%), las cuales se caracterizan por tener precarias condiciones socio-económicas. El hacinamiento en las prisiones es un modo de vida.
Características del Comportamiento suicida en cárceles de Colombia	Richard Larrota-Castillo, Marianela Luzardo-Briceño, Kelly Rangel-Noriega, Sandra Vargas-	2014	Cuantitativo correlacional, transversal	Cárceles y Penitenciarias adscritas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (INPEC)	Establecer cuáles de las variables propias del contexto penitenciario y carcelario (tiempo, modo y lugar) aparecen con mayor frecuencia relacionadas con pensamientos, intentos suicidas y suicidio consumado.	N = 60 internos (68,3% hombres; 31,7% mujeres)	El intento de suicidio es la conducta más frecuente (76,7%). Se pudo establecer la existencia de relaciones estadísticamente significativas entre el tipo de conducta suicida y el género. Se supo que la etapa inicial del encarcelamiento es el lapso de mayor riesgo en la aparición del intento suicida (41,7%)

	Cifuentes						
Riesgo Suicida Y Depresión En Un Grupo De Internos De Una Cárcel Del Quindío (Colombia)	Óscar Medina Pérez, Deisy Viviana Cardona Duque, Stephanie Catherine Arcila López	2011	Analítico Descriptivo Transversal Relacional	Cárcel del departamento de Quindío (Colombia)	caracterizar el riesgo suicida y depresión en internos	N = 34 (varones de 18 a 51 años)	Más del 75% de los internos presentaban riesgo suicida moderado o alto; el 56% reporta sintomatología depresiva grave y moderada. Se halló importante correlación entre estas dos variables.

Riesgo De Suicidio En Prisión Y Factores Asociados: Un Estudio Exploratorio En Cinco Centros Penales De Bogotá.	José Ignacio Ruiz, Ingrid Gómez, Mary Luz Landazabal, Sully Morales, Vanessa Sánchez	2002	Exploratorio descriptivo correlacional	Cinco Centros Penales de Bogotá (Colombia): Cárcel Modelo, Penitenciaria Central La Picota, Reclusión de Mujeres El Buen Pastor, Cárcel Distrital y Cárcel para Policías de Facatatia.	Conocer y realizar una descripción de la presencia de indicadores de riesgo de suicidio y su asociación con variables relevantes con la experiencia de l encarcelamiento	N = 416 internos (326 hombres; 90 mujeres)	Se encontró que el riesgo de suicidio se asociaba con menor edad, una mayor dificultad para ajustarse a las normas del centro y con la existencia en el pasado de enfermedades físicas y de dificultades sexuales.

DISCUSIÓN

En el presente trabajo se buscó conocer la logística propia que caracteriza la criminalidad organizada en Colombia y los factores de riesgo del suicidio en los centros penitenciarios colombianos, con el fin de determinar el alcance a nivel social e impacto a nivel psicológico que han tenido las políticas criminales prohibicionistas en la guerra contra las drogas.

Los datos obtenidos de estos estudios sugieren que, efectivamente, se podría hablar de un perfil característico propio de la población privada de libertad en Colombia. Este país se encuentra en lo alto del ranking de la población carcelaria con 244 reclusos por cada 100.000 habitantes, y cada año ha ido en aumento debido al carácter represivo y prohibicionista de las políticas criminales, en especial aquellas relacionadas con la denominada "guerra a las drogas" basadas en la tolerancia cero. Las edades de los individuos privados de libertad son relativamente variadas, encontrándose un rango dominante que comprende edades de entre los 18 años a los 35 años. Sin embargo, dentro de este mismo rango se puede observar que hay un mayor número de reclusos cuyas edades quedan más cercanas a los 18 años, concentrándose este subgrupo entre los 20 y 25 años.

Una gran parte de la población penitenciaria se encuentra en estos centros por delitos como: homicidio, hurto, fabricación o tráfico de armas y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Como se puede apreciar, estas tipologías delictivas forman parte del extenso y complejo ciclo de la droga, el cual es, desgraciadamente, el principal motor de este país. Se ha de destacar que el número de hombres presos es muy superior al de mujeres, pero tal y como afirman Yepes y Gúzman (2010) "la mayoría de las mujeres reclusas han perdido su libertad por drogas" (p. 45*).* Especialmente por tener un papel de "mula" para transportar y transferir las sustancias psicotrópicas sin que éstas sean detectadas (y aquellas que acaban presas son las "suertudas", pues otras no llegan ni a eso, quedándose sin vida, por sobredosis, en algún punto de la ruta que les ha sido marcada).

Llama la atención que la mayoría de las personas privadas de libertad por algún delito en relación al tráfico de drogas sean jóvenes. Sin embargo, se aprecia cierta coherencia en

ello debido a que éstos pertenecen a las redes de producción y tráfico de drogas, las cuales están formadas por individuos provenientes de los estratos más bajos de la sociedad. Dentro del ciclo de la droga, son la parte menos importante, más débil, más vulnerable y de muy fácil reemplazamiento debido a que el reclutamiento de los mismos es un "trabajo sencillo". Suelen vivir en barrios pobres con altas tasas de criminalidad, donde la violencia no solo se ve, sino que se vive desde la infancia, es el pan de cada día en sus hogares. A ello se suma la gran disponibilidad de armas y drogas ilegales, el alto nivel de desempleo y las grandes trabas para acudir a la escuela. Puesto que la familia y la escuela son los principales agentes de socialización en la infancia y adolescencia, es irrebatible que estos jóvenes presenten una gran vulnerabilidad e inestabilidad personal al alcanzar la edad adulta, lo que les hace ser una "presa fácil". De modo que son los agentes que participan en las fases finales del ciclo los que se apropian de la mayor parte de las ganancias (López y Segura, 2015, p.186). Además, se ha de destacar el espíritu capitalista de los miembros que forman la élite de este negocio, pues son quienes poseen los medios de producción y con ello la capacidad de tener bajo su mandato a aquellos que se ganan la vida vendiendo su fuerza de trabajo. Y es que al ser el único objetivo de la élite la ganancia de dinero a cualquier costa, la base (estas redes de producción y tráfico de drogas) no es percibida como un conjunto de personas, sino como un gran medio fácilmente reemplazable, cosificando así al individuo de esta red. Todo ello hace que la tarea de deshacerse y buscar nuevos "empleados" para la "empresa" sea bastante factible.

El constante aumento de la población penitenciaria, a consecuencia de aquello, ha provocado que se sobrepasen de largo los cupos asignados a cada centro penitenciario, lo que se traduce en una situación de sobrepoblación, hacinamiento y un tremendo deterioro de las condiciones de vida, las cuales llegan a ser realmente inhumanas. Esto unido a una serie de factores, tanto internos como externos al individuo, hacen de la prisión un ambiente "ideal" para el surgimiento de conductas suicidas. Por ello, no es de extrañar que la tasa de suicidios en prisión sea mayor que la reportada en la población en general (Hayes, 1995; Marijuán, 1997) debido al cúmulo de factores de riesgo que recaen sobre las personas que se encuentran privadas de su libertad ya que les deja en una posición de mayor vulnerabilidad y por lo tanto de mayor riesgo hacia la tendencia de realizar este tipo de conductas autolesivas.

Se ha de destacar que cuando se habla de conducta suicida no solo se abarca el propio acto del suicidio (cuando el individuo se inflige su propia muerte con ese objetivo), sino que comprende todo un proceso**.** Éste comienza con pensamientos negativos fruto de ansiedad, depresión, distrés, etc. a los cuales les siguen intentos de suicidio, bien porque falla el mecanismo mediante el cual pretendía fallecer o bien por propio desistimiento, y finalmente la muerte autoinfligida o suicidio. Sin embargo, aun siendo muy elevada la tasa de suicidios en las prisiones es el intento de suicidio, con un 76,7%, la conducta que con mayor frecuencia se presenta en prisión (Larrota *et al*., 2014).

Pero realmente ¿qué supone entrar en prisión?, ¿es simplemente estar allí, bajo un techo, con comida, agua y una cama esperando tu (posible) libertad?, ¿o es algo más?, ¿qué hay detrás de toda una condena tan sumamente cuantiosa e incluso exagerada?, ¿qué hay detrás de toda una vida aislado del mundo exterior? Principalmente supone una ruptura biográfica en la vida del individuo con la posterior e inevitable ruptura psíquica por la gran inestabilidad que le supone la adquisición de su nuevo rol de "recluso".

El ingreso a prisión ocasiona un impacto psicológico muy fuerte, una pérdida de su bienestar emocional y un completo desajuste mental. Y es desde el inicio del proceso judicial donde queda sometido bajo una gran tensión que germina una tremenda inestabilidad emocional, por lo que quedan afectadas tanto la salud psíquica como física. Además, consecuente a la situación de aislamiento se da una ruptura con el exterior, lo que supone una preocupación constante por el bienestar de su familia, especialmente de sus hijos. Esta ruptura de cada uno de los lazos sociales mantenidos converge en la afectación de las relaciones interpersonales e intrapersonales, agravando así el proceso de adaptación al medio carcelario.

El día a día en prisión es realmente duro ya que han de lidiar con estresores cotidianos como la subcultura carcelaria basada en la jerarquización de la violencia. En las prisiones colombianas conviven a menudo miembros de distintas bandas criminales como guerrilleros y paramilitares, y no es poco común que se enzarcen día sí y día también en peleas que terminan por enfrentar a todos con todos. El miedo, la desesperanza y la inseguridad se respiran continuamente junto al hedor por la falta de medios e higiene que inunda la atmósfera de estas prisiones. En estos lugares no se vive,

se sobrevive, o al menos se intenta sobrevivir. En tanto en cuanto las vejaciones (abusos

y agresiones físicas, sexuales y verbales) no son solo obra de los propios funcionarios, sino de sus propios compañeros de celda, que van a parar a los blancos favoritos: los más jóvenes del rebaño (que parece ser que tengan una diana en la espalda).

Un factor que se ha de destacar es que en el marco normativo colombiano la multa está considerada como pena principal, lo que quiere decir que si puedes pagarla puedes obtener tu libertad. Por esta razón si en algún momento es detenido algún miembro que no pertenezca a las redes base, sale de inmediato de prisión (si es que llega a entrar). Pero como se ha podido analizar, éste no es el perfil de la población penitenciaria colombiana. ¿Cómo van a pagar una multa de miles y miles de pesos aquellos que por no tener suficiente plata como para sustentar a sus familiar han de introducirse en este perverso negocio? Es obvio, no pueden pagarla, por ello ingresan en prisión con penas excesivamente altas en proporción al delito cometido. Aunque esto no es lo peor. El sistema penitenciario colombiano es de carácter progresivo, con una serie de fases de seguridad que el preso ha de ir superando para alcanzar la libertad a poder ser como condicional (Hernández Jiménez, 2018). Para ello, es necesario que goce de ciertos beneficios penitenciarios y que haya realizado algunas de las actividades de resocialización propuestas. ¿Realmente consiguen esa ansiada libertad condicional? Tristemente, se ha de rechazar esta opción, pues este supuesto "sistema progresivo" queda estancado en las primeras fases que, curiosamente, son las de máxima seguridad y las de menor acceso a esos beneficios y actividades. Al verse el individuo en esta situación de enquistamiento por tener que cumplir la condena integra con todo el esfuerzo que supone el sobrevivir ahí día a día, en cierto modo se encuentra justificado el hecho de que la mayoría de los intentos de suicidio ocurran en los primeros meses de reclusión.

Además, como se ha indicado antes son en su mayoría individuos jóvenes, lo que les hace ser psicológicamente frágiles, con escasos recursos de afrontamiento y déficits en sus mecanismos de adaptación. Y ello se traduce como un peor ajuste a las normas del centro. Por lo que se puede apreciar que a menor edad y mayor tiempo íntegro de reclusión, mayor vulnerabilidad e inestabilidad (por no poder adaptarse y afrontar los estresores diarios) y mayor riesgo de presentar conductas suicidas.

El suicidio también se asocia con la desesperación, el desánimo, la infelicidad, la baja autoestima, la desesperanza, etc., todos ellos síntomas de la depresión. Pese a que de primera mano, y como es lógico, lo podamos relacionar de una manera directa, los estudios revisados no lo hacen exactamente así. En ellos se ha podido ver como la depresión no es un factor único y directo, sino más bien un síntoma más de todo el conjunto. Y para justificarlo, consideran que en ocasiones el suicidio puede ser un intento del individuo por tomar el control sobre su vida, una vida que ya no le pertenece, pues se encuentra en un ambiente totalmente descontrolado en el cual no depende nada de él. Como el asesino en serie que decide entregarse para tener un acto de control final sobre su "juego ya descontrolado", el preso decide que el suicidio va ser su último acto, un acto que le dará un total control sobre una vida que ya no es la suya, pues siente que su alma ya pertenece a la prisión y que, por ello, está perdida. Es una total privación de libertad, tanto física como psíquica. El suicidio es su verdadera condena y un eterno castigo para su familia.

BIBLIOGRAFÍA

Abreu, M. L. M. (2010). Aproximación a la violencia juvenil colectiva desde una criminología crítica (bandas, tribus y otros grupos de calle)*. *Revista De Derecho Penal y Criminología, (4),* 271-331.

Ariza, L. J., & Iturralde, M. (2015). Una perspectiva general sobre mujeres y prisiones en América latina y Colombia. *Revista de derecho público, (35).*

Bottia, M. C. (2010). Drug control policies: The cases of colombia and the united states (Ph.D.). Available from Criminal Justice Database.

Cordini, S. N. (2017). El "crimen organizado": un concepto extraño al derecho penal argentino/ The "organized crime": a strange concept to the argentinian criminal law. *Revista Direito GV. 13 (1),* 334-355.

Cruz, A. L. A., & Rivera, D. M. R. (2014). El narcotráfico en Colombia. Pioneros y capos. *Historia y espacio*, *4(31),* 169-207.

Gabaldón, L. G. (2010). Criminologías latinoamericana y norteamericana: Una visión desde el sur1. *Revista De Derecho Penal y Criminología, (4),* 219-248.

González, I. J. (2002). Narcotráfico, violencia y desigualdad: una hipótesis para el caso colombiano. *(Apuntes del CENES).*

Grupo de análisis de Narcotráfico, Área de producción de inteligencia (DIPOL), y Centro Integrado Estadístico Antinarcóticos, Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos (DIRAN), Policía Nacional de Colombia. (2009). Comportamiento estratégico del narcotráfico, 1998-2008 / Drug Trafficking Strategic Behavior, 1998-2008. *Revista Criminalidad, 51(1),* 311-322.

Hathazy, P., & Müller, M. (2016). The rebirth of the prison in latin america: Determinants, regimes and social effects. *Crime, Law and Social Change, 65*(3), 113-

Hernández J, Mejía LM. (2010). Accesibilidad a los servicios de salud de la población reclusa: un reto para la salud pública. Rev. Fac. Nac. Salud Pública, 28(2), 132-140

Ignacio Ruiz, J., & Gómez, I., & Landazabal, M., & Morales, S., & Sánchez, V., & Páez, D. (2002). Riesgo de suicidio en prisión y factores asociados: un estudio exploratorio en cinco centros penales de Bogotá. *Revista Colombiana de Psicología,* (*11),* 99-114.

Jaramillo Gutiérrez, M. R., Vallejo, C. S., Rojas Arango, B. P., & Medina-Pérez, Ó.

A. (2015). Ideación suicida y factores asociados en internos de un establecimiento penitenciario de antioquia (colombia). *Revista Colombiana De Psiquiatría, 44(2),* 100-105.

Kazyrytski, L. (2012). Criminalidad organizada y bandas juveniles: Reflexiones criminólogicas sobre la naturaleza de ambos fenómenos. *Revista De Derecho Penal y Criminología, (8),* 319-350.

Klevens, J., Roca, J., Restrepo, O., & Martinez, A. (2001). Risk factors for adult male criminality in colombia. *Criminal Behaviour and Mental Health : CBMH, 11(2),* 73.

Larrota C., R., Luzardo B., M., Vargas C., S. &Rangel N., K. (2014). Características del comportamiento suicida en cárceles de Colombia. *Revista Criminalidad, 56 (1),* 83-95.

López, R. L., & Segura, L. J. (2015). Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico. *Revista de economía institucional, 17 (32),* 183-212.

Medina Pérez, Ó., & Cardona Duque, D., & Arcila López, S. (2011). Riesgo suicida y depresión en un grupo de internos de una cárcel del Quindío (Colombia). *Investigaciones Andina, 13 (23),* 268-280.

Méndez, B. M. S. (2013). El sistema penitenciario y carcelario en Colombia: El concepto de alta seguridad en la justicia especializada*. *Policía y Seguridad Pública, 1,* 27-62.

Mojica, C. A., Sáenz, D. A., & Rey-Anacona, C. A. (2009). Riesgo suicida, desesperanza y depresión en internos de un establecimiento carcelario colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría, 38(4),* 681-692.

Norberto Hernández Jiménez. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia.*Revista De Derecho, (49),* 1-42.

Prieto, C. (2012). Bandas criminales en Colombia: ¿amenaza a a seguridad regional?. Revista Opera (12), 181-204.

Prieto, C. A. (2013). Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia. *Policy paper, 47,* 1-19.

Quintero-Cárdenas, C, J., Jiménez-Molina, J, R., Riaño-Martínez, M, I., & Zúñiga-Barros, I, A. (2015). Sintomatología psicológica en población reclusa del establecimiento carcelario de Bogotá. *Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología, 15(1),* 53-66.

Rocha G., R. (2014). La riqueza del narcotráfico y la desigualdad en Colombia, 1976-2012. *Revista Criminalidad*, 56 (2): 273-290.

Rodriguez R., C. A. (2012). Reclutamiento y vida cotidiana de niños y jóvenes en Colombia durante el siglo XIX: aproximaciones generales. Revista Infancias Imágenes, 11(2), 59-68.

Ruiz, J. (2007). Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. *Revista Latinoamericana de Psicología, 39 (3),* 547-561.

Tejeiro, C. E. (2004). Del control social de la infancia. *Revista De Derecho, (22).*

Torres-Vásquez, H. (2013). La delincuencia organizada transnacional en colombia*/transnational organized crime in colombia/delinquência organizada transnacional na colômbia. *Díkaion, 22(1),* 109-130.

Yepes, R. U., & Guzmán, D. E. (2010). Políticas de drogas y situación carcelaria en Colombia. *Sistemas sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América latina*, 40-50.

OBTENCIÓN DE INTELIGENCIA EN SITUACIONES DE AMENAZA A LA SEGURIDAD NACIONAL –HUMINT–

Noemí García Alcalde[1]
Universidad de Salamanca

Resumen
La amenaza del terrorismo a nivel mundial ha aumentado notablemente la última década, elevando la percepción de inseguridad y pánico por parte de toda la población. Con el fin de detener esta situación de amenaza a la seguridad nacional, los equipos de inteligencia se han encargado de elaborar un conjunto de técnicas de obtención de inteligencia, conocidas bajo el nombre de HUMINT o Human Intelligence. Desde los ataques de Nueva York, Londres y Madrid, seguidos de los ataques en París y Bruselas, los servicios de inteligencia han optado por la aplicación de este conjunto de técnicas de entrevista en los casos de terrorismo. La incorporación de estos métodos a la esfera de la obtención de información por parte de fuentes humanas ha sido reciente, puesto que, hasta su creación, predominaba el uso de técnicas coercitivas que generaban una sensación de terror y confusión en los sospechosos dando lugar, de este modo, a confesiones falsas. El conjunto de entrevistas de HUMINT, por su demostrada eficacia, ha logrado sustituir, aunque no al cien por cien, la aplicación de estas técnicas de interrogatorio coactivas, fomentando la recolección de información válida y fiable.
PALABRAS CLAVE: *interrogatorio, entrevista, terrorismo, inteligencia, HUMINT, Técnica Scharff.*

Abstract
The threat of terrorism across the world has significantly increased during the last decade, raising the perception of insecurity and panic by the entire population. In order to stop this threat towards the national security, the intelligence teams have developed a set of techniques for gathering intelligence, known under the name of HUMINT or Human Intelligence. Since the terrorist attacks in New York, London and Madrid, which have been followed by attacks in Paris and Brussels, the intelligence services have opted for the application of this set of interview techniques in terrorism cases. The incorporation of these methods to the means of obtaining information from human sources has been recent. Because, until its creation, the use of coercive techniques was dominant which generated a feeling of dread and confusion among the suspects provoking, this way, false confessions. The set of HUMINT's interviews, which has proved to be very effective, has accomplished the replacement, although not a hundred percent, of the application of coercive interrogation techniques encouraging the gathering of valid and reliable information.
KEY WORDS: *interrogation, interview, terrorism, intelligence, HUMINT, Scharff Technique*.

[1] *Correspondencia:* Noemí García Alcalde. E-mail: n.g.alcalde@gmail.com

Llamar a algo una "técnica de interrogatorio mejorada" no altera el hecho de que pensamos que fue una tortura cuando los japoneses lo utilizaron en prisioneros estadounidenses, pensamos que fue una tortura cuando los norcoreanos lo utilizaron, pensamos que fue una tortura cuando los soviéticos lo utilizaron. Ya sabes, es casi el equivalente moral a decir que la violación es una técnica de seducción mejorada.

Ted Koppel

INTRODUCCIÓN

En 2008 la India se vio sumida en el pánico y la desolación como consecuencia de los ataques terroristas en Jaipur, Ahmedabad y Nueva Delhi que dejaron tras de sí un total de 152 personas asesinadas y cientos de personas heridas. Estos ataques fueron ejecutados por un grupo terrorista yihadista conocido por el nombre de Muyahidines Indios. Otras dos personas murieron en atentados llevados a cabo el 28 de julio del mismo año, en Bangalore. Inmediatamente después de las explosiones de Ahmedabad en julio y durante un periodo de tres días consecutivos, la policía desactivó 23 bombas en la ciudad portuaria de Gujarat Surat.

A consecuencia de esto, la policía llevó a cabo barridos masivos en las comunidades musulmanas de estas ciudades, así como en el estado de Uttar Pradesh, donde se habían perpetrado más ataques recientemente. Cientos de hombres musulmanes fueron detenidos para ser interrogados, más concretamente, aquellos que eran conocidos o estaban bajo sospecha por pertenecer a un grupo de estudiantes prohibido, conocido como el Movimiento Islámico de Estudiantes de India –SIMI, por sus iniciales en inglés–. En última instancia, la policía acusó a más de 70 sospechosos de haber participado en los ataques y se emitieron órdenes de detención a más de tres docenas de personas.

El Observatorio de Derechos Humanos encontró evidencias creíbles que demostraban que las unidades de policía estatales que investigaban estos ataques terroristas habían llevado a cabo violaciones graves de los derechos de los sospechosos, como son el arresto y detención arbitraria, la tortura y otros malos tratos, así como las amenazas contra el sospechoso y sus familiares. En ocasiones, estos abusos dieron lugar a un final trágico. Estas formas de abuso son graves violaciones tanto de la ley india como de la ley internacional.

Los antiguos sospechosos, familiares y abogados de los sospechosos dijeron al Observatorio de Derechos Humanos que la policía retuvo y torturó a algunos de los detenidos en centros secretos de interrogatorio. Alegaron que a los detenidos se les vendaban los ojos, manteniéndoles en posiciones de estrés durante las horas de vigilia, que fueron golpeados, sometidos a descargas eléctricas y que se les dejó de proporcionar comida y agua. Muchos de ellos dijeron que la policía obligó a los detenidos a hacer confesiones falsas y a aportar información incriminatoria, a veces haciéndoles repetir una versión inventada de los hechos hasta que lograsen memorizarla. En varios casos reportados al Observatorio de Derechos Humanos, se demostró que las autoridades amenazaban tanto a los detenidos como a sus familiares para que dijeran que eran culpables, denegándoles el acceso a un abogado y a ver a sus familiares. Al menos una docena de sospechosos ha retirado confesiones que afirmaban ser falsas, puesto que se habían obtenido por la fuerza.

Estos abusos contra sospechosos de terrorismo fueron llevados a cabo por las unidades especializadas de las fuerzas policiales estatales: la brigada antiterrorista –ATS, por sus iniciales en inglés– Maharashtra, con sede en Mumbai; la ATS Uttar Pradesh, con sede

en Lucknow; la ATS Rajasthan, con sede en Jaipur; y la brigada de delincuencia de Ahmedabad de la Policía del Estado de Gujarat.

Muchos agentes admitieron que consideraban la tortura y otros métodos violentos como unas herramientas de trabajo esenciales para la Policía. En los bombardeos de 2008, esas tendencias parecían haber sido exacerbadas por la presión pública para encontrar y castigar a los autores. Hadayam S. Subramanian, un alto oficial de policía retirado, afirmó que "Hay mucha tortura, en particular en los casos de terrorismo… La policía está bajo presión para llegar a soluciones rápidas". También explicó que, a falta de una formación adecuada acerca del interrogatorio y la recopilación de pruebas "un alto porcentaje de policía piensa que fracasarían si cumplieran estrictamente con el Estado de Derecho".

De acuerdo con I.M. Munshi, abogado de muchos de los acusados de Gujarati, los sospechosos en la cárcel de Gaekwad Haveli se vieron obligados a sentarse frente a una pared, con las manos esposadas y los ojos tapados, de 18 a 20 horas al día, siendo interrogados por la noche. Un antiguo sospechoso retenido en Ahmedabad aportó una explicación similar, enfatizando que los sospechosos tenían que llevar máscaras oscuras y que los golpes en la cárcel comenzaban después de la medianoche. "Los gritos duraban toda la noche", dijo el ex detenido. Por lo general, sus interrogadores iban a por él a la 1 o 2 de la madrugada:

"Me golpearon con un palo de madera y un cinturón de cuero. Tenía que estar con las manos extendidas horizontalmente y si las bajaba, la policía me golpeaba. Mi condición física era tal que no podía soportarlo por más de diez minutos. Cada vez que me interrogaban y creían que la respuesta era incorrecta, me golpeaban con el palo, con la correa o con lo que quisieran. Me dijeron "Si no cooperas, vamos a tomar la custodia de toda tu familia. No vamos a permitir que estudies. No vamos a permitir que trabajes". Estaba tan asustado que no sabía lo que iba a suceder y lo que debía o no hacer. No tenía esperanzas de salir."

Mohammad Arif, detenido en Lucknow, capital del estado de Uttar Pradesh, en septiembre de 2008, se retractó de su declaración de participación en los atentados de este estado y en Gujarat, afirmando que la ATS de Uttar Pradesh utilizó la tortura para obligarle a confesar:

"Me daban puñetazos, patadas y fui golpeado gravemente. Con el fin de humillarme y derrumbarme, la ATS me hizo estar de pie durante muchas horas y me colgaron cabeza abajo. Durante la detención policial se me negaron todos los servicios básicos y me vi obligado a beber agua del inodoro. Más adelante, fui sometido a descargas eléctricas por los oficiales de policía y me hicieron repetir lo que decían. Los interrogadores usaban repetidamente insultos y un lenguaje profano y abusivo conmigo."

En cuanto a las confesiones forzadas en comisarías policiales, tanto familiares como abogados de los sospechosos dijeron al Observatorio de Derechos Humanos que los detenidos fueron obligados a firmar papeles en blanco o que fueron obligados a memorizar confesiones que les fueron entregadas por la policía. El sospechoso Saqib Nisar, de veintidós años de edad y presunto miembro de los Muyahidines Indios, fue detenido en la cárcel de la Célula Especial de Delhi en octubre de 2009. Según el padre de Nisar, Nisar Ahmed, a su hijo se le negó el sueño hasta que logró memorizar una

narración inventada por la policía sobre los atentados de Delhi. El padre dijo que el rostro de su hijo estaba envuelto en una tela cuando se le permitió visitarle en octubre de 2009: "Desenvolví la cara de mi hijo y vi las heridas… Cuando le pregunté si fue torturado dijo: 'No me van a tratar bien. Quieren construir el caso… Nos utilizan para memorizar una historia de la versión policial del caso. No nos permitieron dormir hasta que pudimos recitar la versión de la policía'."

En algunos casos reportados al Observatorio de Derechos Humanos, los por aquel entonces sospechosos alegaron que la policía los torturaba o amenazaba con el objetivo de aportar confesiones que implicaran a otros. Uno de ellos fue liberado a cambio de acceder a prestar un falso testimonio en la acusación. "El testimonio me lo proporcionó el departamento de policía para que me lo aprendiera de memoria y tuve que recitarlo delante de todo el tribunal". "Fue una descripción totalmente falsa. Con esta condición me dejaron en libertad".

En los casos en que los sospechosos han presentado quejas de tal abuso, las unidades de policía han negado cualquier maltrato, diciendo en documentos judiciales que "siguieron meticulosamente" las leyes respecto a la custodia y que sospechaban que estas irregularidades eran inventadas para evitar la persecución de los sospechosos.

El Observatorio de Derechos Humanos también recibió quejas sobre policías que retienen a personas en centros secretos de interrogatorio durante uno o más días. La policía estatal y otras fuerzas de seguridad niegan la existencia de estos centros, pero ha habido persistentes alegaciones de que existen.[2]

Llegados a este punto solo cabe preguntarse: ¿Todas estas confesiones falsas aportadas como consecuencia de técnicas coercitivas de interrogatorio podrían haberse evitado si se hubiera actuado correctamente?

Claro está que sí. El interrogatorio en los casos anteriormente descritos se caracteriza por el propósito de obtener una confesión ya sea verdadera o falsa. Por tanto, resta importancia a la forma en cómo se obtiene dicha información, pues lo que realmente interesa en estos casos es una confesión mediante métodos acusatorios y agresivos.

¿Cómo se podría evitar? Estos problemas se solventarían mediante un cambio de perspectiva: la entrevista de los sospechosos, conocida bajo el nombre de HUMINT o *Human Intelligence*.

Deseo subrayar que es necesario, antes de introducirnos en la materia, mostrar cómo podría haberse evitado la situación anterior.

Para empezar, es necesario aclarar que la entrevista va dirigida tanto a víctimas como a testigos y el interrogatorio está enfocado hacia el sospechoso[3]. Cuando hablamos de la utilización del interrogatorio, nos enfrentamos a los siguientes problemas:

En primer lugar y por cuestiones éticas más que evidentes, el interrogatorio supone un claro ataque dirigido hacia los Derechos Humanos. Derechos Humanos que son

---

[2] *The "Anti-Nationals". Arbitrary detention and torture of terrorism suspects in India.* [en línea]. Observatorio de los Derechos Humanos. Nueva York, 2011. [Consulta: 19-04-2015]. Disponible en: https://www.hrw.org/report/2011/02/01/anti-nationals/arbitrary-detention-and-torture-terrorism-suspects-india. ISBN: 1-56432-735-3.

[3] Se elaborará un análisis más profundo sobre esta diferencia en el apartado *Aproximación general al concepto de interrogatorio*.

vulnerados cuando estas prácticas se llevan a cabo, prácticas prohibidas en su totalidad por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual lo deja perfectamente señalado con la prohibición de las torturas y tratos inhumanos en el artículo 5: "*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*".

En segundo lugar, las Técnicas Mejoradas de Interrogatorio aplicadas por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) en particular y por la Comunidad de Inteligencia en general, en centros clandestinos donde retenían a los detenidos constituyen tortura. Y se empleaban bajo la responsabilidad del Presidente Bush y del Vicepresidente Cheney, quienes no querían que el mundo supiera que ellos eran responsables de una de las políticas más reprobables de la historia de Estados Unidos (Iacopino, V., 2011). Con la llegada del Presidente Obama al poder, estas técnicas se fueron dejando de lado, dando paso al HIG o Grupo de Interrogatorios de Detenidos de Alto valor. El HIG es una unidad de interrogatorio especializado establecido por una Orden Ejecutiva en 2010, que reúne a los profesionales de inteligencia del FBI, la CIA y el Departamento de Defensa (Meisner, C., Brandon, S. y Fallon, M., 2015) para identificar y desarrollar enfoques basados en la evidencia que logran mejorar las capacidades de los profesionales en el ámbito de obtención de información.

En consecuencia, la solución ante este problema consiste en entrevistar a los sospechosos en lugar de interrogarlos. ¿Cómo se llevaría a cabo?

Una alternativa es aquella que fue adoptada en 1992 por el servicio de policía de Inglaterra y Gales, se trata de una entrevista llamada PEACE, una técnica utilizada para obtener información de los sospechosos (Clarke, C., Milne, R. y Bull, R., 2011). PEACE es un acrónimo que hace referencia a las etapas de esta entrevista: P – *Preparation and Planning* (Preparación y Planificación); E – *Engage and Explain* (Implicar y Explicar); A – *Account* (Narración); C – *Closure* (Cierre); y E – *Evaluate* (Evaluar). El papel de los entrevistadores que utilizan el PEACE es buscar información objetivamente, ya que se les enseña a tener la mente abierta, no a intentar detectar el engaño a través de señales comportamentales, así como a no mentir ni utilizar tácticas coercitivas para manipular psicológicamente a los entrevistados (Snook, B., Eastwood, J. y Barron, W.T., 2014).

La segunda alternativa, a la cual irá dedicado este trabajo, la constituyen algunas nuevas propuestas para la obtención de inteligencia mediante la entrevista de sospechosos en casos de terrorismo y amenaza a la seguridad nacional. En efecto, se trata de las técnicas de entrevista conocidas bajo el nombre de HUMINT.

APROXIMACIÓN GENERAL AL CONCEPTO DE INTERROGATORIO

Sin lugar a dudas, la obtención de información fiable a la hora de esclarecer unos determinados hechos es una preocupación que se ha ido arrastrando desde hace mucho tiempo. Del mismo modo, es un trabajo arduo y tedioso sobre el que aún queda mucha investigación por hacer, pero claros son los avances que se han obtenido gracias al laborioso esfuerzo llevado a cabo por los innumerables profesionales en la materia.

Por todos es sabido, pese a estar en un mundo caracterizado por la globalización impulsada por el auge de las nuevas tecnologías, que la información es poder. Un poder que no basta solo con la obtención, sino que es necesario saber cómo ha de ser utilizada

y cómo ha de ser obtenida correctamente y de forma fiable para evitar dar lugar a graves equívocos.

A día de hoy, esta información en el ámbito de la Administración de Justicia se obtiene mediante los interrogatorios y entrevistas elaborados, en la mayor parte de las ocasiones, por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Y, en particular, en los casos de recolección de inteligencia humana, esta se obtiene por medio del ejército y el espionaje, entre otros.

Como ya se mencionó con anterioridad, en el ámbito de la Administración de Justicia existen dos métodos de obtención de información por parte de fuentes humanas: el interrogatorio y la entrevista.

Pueden considerarse dos acepciones genéricas del término interrogatorio, una de ellas es la otorgada por la Real Academia Española y la otra es aquella aportada por los profesionales de este ámbito.

En cuanto a la definición elaborada por la Real Academia Española, ésta consta de tres acepciones:

1. m. Serie de preguntas, comúnmente formuladas por escrito.
2. m. Papel o documento que contiene una serie de preguntas.
3. m. Acto de dirigir una serie de preguntas a quien las ha de contestar.

De estas tres acepciones, la considerada como más acertada para el presente trabajo, pese a ser, en mi opinión, una definición breve y con ausencia de detalles concretos en lo que al desarrollo del interrogatorio se refiere, es la tercera, referente al "acto de dirigir una serie de preguntas a quien las ha de contestar". Una definición breve y concisa que se complementa por aquella dada por los profesionales en la materia.

Por lo que se refiere a los profesionales en la materia, cabe destacar que han sido numerosas las aportaciones tanto del término interrogatorio como de entrevista.

A continuación, se procederá a hacer una breve referencia a las características de ambos métodos de obtención de información:

Tabla 1. Características de la entrevista y el interrogatorio. Adaptada de Inbau et al. (2004)

Entrevista	**Interrogatorio**
No acusatoria	Acusatorio
Propósito de recopilar información	Propósito de obtener una confesión
Puede llevarse a cabo en la fase inicial de una investigación	Se realiza sólo cuando el investigador está considerablemente seguro de la culpabilidad del sospechoso
Puede realizarse en diversos entornos	Se lleva a cabo en un ambiente controlado
Ritmo libre y relativamente no estructurada	Persuasión activa
El entrevistador debe tomar notas	El investigador tomará notas sólo después de que el sospechoso admita las acusaciones y esté completamente comprometido con esa posición

El interrogatorio tiene unas connotaciones acusatorias y como bien se puede observar en la Tabla 1, a diferencia de la entrevista, el interrogatorio parte de una presunción de culpabilidad y pretende minar las defensas del sospechoso para obtener una confesión (Garrido, Masip y Herrero Alonso, 2006) mediante la persuasión activa.

No cabe duda de la gran inmensidad de definiciones que se han elaborado sobre el término interrogatorio, pero, para el presente trabajo, he decidido mostrar la aportada por John E. Reid y Asociados, Inc. (2001), quienes entienden por interrogatorio aquel procedimiento acusatorio diseñado para obtener del sujeto un reconocimiento de que el o la sospechoso o sospechosa no dijo la verdad durante la declaración inicial, trata de averiguar si esa persona es un sospechoso que negó inicialmente la participación en el tema objeto de la investigación, o una víctima que fabricó la naturaleza del presunto delito.

Como se ha podido observar, hay dos maneras de abordar a los sospechosos: la entrevista y el interrogatorio. Tanto la entrevista como el interrogatorio de los sospechosos pueden ser particularmente importantes para asegurar las condenas contra los culpables y la liberación de los acusados injustamente. Hay dos métodos generales de obtención de información: recopilación de información –entrevista– y acusatorio –interrogatorio–. El enfoque de recopilación de información, utilizado en Reino Unido, Nueva Zelanda y Australia, entre otros, se caracteriza por la construcción de una buena relación –*rapport*– ,la búsqueda de la verdad, y la escucha activa. El enfoque acusatorio, utilizado principalmente en Estados Unidos y Canadá, se caracteriza por la acusación, la confrontación, la manipulación psicológica y el rechazo de las negaciones (Meissner, Redlich, Bhatt, y Brandon, 2012).

En la siguiente tabla, se muestran las principales diferencias entre ambos tipos de métodos:

Tabla 2. Dimensiones en las que la recopilación de información y los métodos acusatorios pueden ser diferenciados (Meissner, Redlich, Bhatt, y Brandon, 2012)

Métodos de recopilación de información	**Métodos acusatorios**
Establecer *rapport*	Establecer control
Confrontación directa y positiva	Manipulación psicológica
Preguntas abiertas y exploratorias	Preguntas cerradas y confirmatorias
Obtención de información como principal objetivo	Obtener una confesión como principal objetivo
Se centra en señales cognitivas de engaño	Se centra en señales de ansiedad de engaño

En definitiva, por interrogatorio se puede entender al método de obtención de información con tintes acusatorios que está protagonizado por dos partes. La primera, dispone del poder persuasivo necesario para lograr su principal objetivo, descubrir la verdad sobre los hechos acaecidos. Y la segunda, aquella a quien van dirigidas una serie de preguntas –

mayoritariamente preguntas abiertas– que, en ocasiones y a fin de esclarecer unos determinados hechos, pueden tener connotaciones coercitivas.

Técnicas de interrogatorio

Con este apartado se quiere hacer referencia a aquellos métodos de interrogatorio que se corresponden con el prototipo de interrogatorio coactivo que logran minar las capacidades físicas y psicológicas del sospechoso, el tan conocido y también criticado "Tercer Grado" –sus tácticas incluyen diferentes tipos de fuerza física y abuso, el aislamiento y la privación de las necesidades básicas, como alimentos y agua (Snook, B., Eastwood, J. y Barron, W.T., 2014), así como técnicas coercitivas psicológicamente– y a las Técnicas Mejoradas de Interrogatorio que se mencionaron en el primer apartado del presente trabajo. Es necesario tener en cuenta las grandes torturas que se han llevado a cabo en estas "salas de interrogatorio" –no preparadas especialmente para tal fin, puesto que esta modalidad de interrogatorio se ha llevado o se lleva, desafortunadamente, a cabo en diversos ámbitos y entornos con tintes hostiles–, cuyo fin es la obtención de una confesión mediante el incremento de la ansiedad, la desorientación, la supresión de todos los sentidos posibles para mantener e, incluso, aumentar la confusión y el estado de angustia y, por desgracia, el uso de la fuerza. Todas estas técnicas, debido a sus características y su forma de aplicación en la práctica, carecen de cualquier atisbo a lo que por respeto a los derechos humanos se entiende y corren el riesgo de producir confesiones falsas –se han relacionado dos factores generales con la incidencia de falsas confesiones: vulnerabilidades personales de la propia persona y el uso de métodos acusatorios de interrogatorio (Meissner, Redlich, Bhatt, y Brandon, 2012)–.

JUSTIFICACIÓN

El interrogatorio –y la Psicología Jurídica en general– han suscitado un amplio interés en el ámbito de la obtención de información. Este interés está más que justificado debido a la gran opulencia de escritos que hablan sobre ello y a la inmensidad de investigaciones que se han llevado a cabo acerca del ya mencionado "Tercer grado". La obtención de información es un ámbito que siempre ha suscitado un gran interés, para conseguirlo se han elaborado una gran variedad de técnicas, ya sean lícitas o no. Considerando que las prácticas de interrogatorio caracterizadas por la "mano dura" ya se han dejado atrás –en su gran mayoría–, decidí realizar este trabajo a fin de mostrar un conjunto de técnicas que entiendo por muy efectivas y con amplias perspectivas de futuro.

OBJETIVOS

Como todo trabajo de investigación académica que se precie, ha de tener planteadas una serie de objetivos con el fin de recabar la información necesaria que satisfaga a los mismos, logrando obtener una estructura y un contenido que plasmen correctamente los propósitos que a continuación serán descritos.

Objetivos generales

El objetivo esencial –o general– del presente trabajo ha consistido en recolectar información acerca de técnicas alternativas de entrevista, así como mostrar una aproximación general al concepto de interrogatorio y recabar información acerca de la obtención de inteligencia por parte de fuentes humanas. De forma más específica, los objetivos de este trabajo han sido los siguientes:

Objetivos específicos

A. Recopilar información relativa a la obtención inteligencia humana –HUMINT, por sus iniciales en inglés–.

B. Comparar los nuevos procedimientos de obtención de inteligencia humana con las tan criticadas técnicas coactivas de interrogatorio.

C. Compilar información sobre la Técnica Scharff, el creador que da el nombre a la misma y las tácticas que le son características.

D. Mostrar la eficacia de la Técnica Scharff frente a las técnicas de interrogatorio tradicionales.

METODOLOGÍA

Para recopilar la información necesaria para el desarrollo de este trabajo se han llevado a cabo diferentes métodos de búsqueda.

En primer lugar, las herramientas principales para la recuperación de información han sido aquellas que proporciona la Universidad de Salamanca a sus estudiantes. Entre ellas se encuentra el *Catálogo Bibliotecas USAL*, que fue de utilidad a la hora de encontrar el manual de Inbau et al. (2004) sobre *Criminal interrogation and confessions*, mediante las palabras clave *interrogation + Inbau*. Hay que mencionar, además, que este manual se encontraba en la Biblioteca de la Facultad de Bellas Artes y Psicología de la misma Universidad.

En segundo lugar, se tuvo acceso a la plataforma de *Recursos electrónicos*, donde podemos encontrar una gran variedad de bases de datos, revistas electrónicas y libros electrónicos. Dentro de estas bases de datos, se tuvo acceso a *PSICODOC, PSYCINFO* y *ProQuest.* Con respecto a *PSICODOC*, la búsqueda se llevó a cabo mediante las palabras o frases clave: *HUMINT, human intelligence, inteligencia humana, técnica Scharff, rapport, interrogatorio.* Cabe decir que en esta base de datos no se encontró ningún artículo de interés para el trabajo. En cuanto a *PSYCINFO* y *ProQuest*, se desarrolló una laboriosa búsqueda que trajo consigo unos satisfactorios resultados. Las palabras y frases clave que fueron de ayuda para la recopilación de información fueron las siguientes: *interrogation, interviewing and interrogation, HUMINT, Human Intelligence, intelligence gathering, intelligence gathering and terrorism, Scharff Technique, PEACE and UK, PEACE model, enhanced interrogation techniques, enhanced interrogation techniques and Bush, rapport, rapport building, false confessions, Meissner and interrogation, Meissner and human intelligence, HIG*.

Obtención de inteligencia

La recopilación de información con fines de inteligencia a menudo proviene de entrevistar a muchos individuos. Algunos de ellos, como los sospechosos y prisioneros, son personas sobre las que las expectativas son especialmente altas, pero que podrían ser sospechosos o confidentes[4] poco cooperativos. Sin embargo, la información también se obtiene de otras personas y, en estos casos, basta con un mínimo detalle acerca del caso, puesto que puede ser importante. En ambos casos, los investigadores tienen que preocuparse por la distorsión de la memoria, especialmente en los casos en que los recuerdos pueden estar contaminados por una mala y errónea obtención de información. Del mismo modo, se han de tener en cuenta los métodos o formas de influencia durante todo el proceso que propician un mal resultado, es decir, falsas confesiones, las cuales conducen a los investigadores por mal camino en la recogida de información (Loftus, E.F., 2011).

Después de los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001 se pudo observar la notable evolución de las tácticas que los criminales extremistas utilizaban para matar, causar gran daño y sembrar el pánico. Debido a este perfeccionamiento de los ataques terroristas, comenzaron los progresos en las prácticas y políticas destinadas a la prevención de este tipo de amenazas (Carter y Carter, 2012). Completamente al margen de estos progresos, las políticas destinadas a la lucha contra el terrorismo siguen elaborándose en un continuo entorno de incertidumbre debido a la dificultad que supone la obtención de información fiable. Ya se ha venido comentando lo complicado de adquirir inteligencia que resulte de utilidad para el caso, de ahí que cuando la amenaza terrorista es de carácter transnacional –como lo puede ser Al-Qaeda o el Daesh– la incertidumbre en cuanto a la manera de obtener información incrementa como consecuencia de la falta de colaboración de todos los estados. Por consiguiente, tanto la recopilación de información como las políticas de inteligencia han de elaborarse mediante la cooperación entre estados, no sólo a nivel nacional, puesto que esto promoverá y facilitará la obtención de inteligencia válida (Jensen, 2016).

En definitiva, el conocimiento de la estructura organizativa de los grupos terroristas nos permite identificar sus fortalezas y vulnerabilidades, especialmente sus puntos débiles que pueden ser utilizados por los servicios de inteligencia para crear estrategias, pudiendo hacer frente a los futuros ataques llevados a cabo por estos grupos (Jordán, J., 2009), pero esto no es suficiente, es necesario contar con la información aportada por las fuentes humanas. Indudablemente, la labor de los servicios de inteligencia descansa y depende de los recursos humanos que pasan a tener un papel protagonista y de vital importancia cada vez que se produce un ataque de esta índole. Sin estos recursos humanos no se podría acabar con las amenazas, puesto que son ellos quienes proporcionan gran parte de la información útil y necesaria para atajar este problema.

[4] De ahora en adelante, se utilizarán los términos confidente, informador e informante por igual.

HUMINT: Human Intelligence

A raíz de los ataques terroristas en Nueva York, Madrid, Londres, París, Bruselas… la amenaza del terrorismo a nivel mundial ha aumentado notablemente, elevando la percepción de inseguridad y pánico por parte de toda la población. Con miras a erradicar este problema, puede decirse que, ahora más que nunca, son necesarias unas técnicas efectivas de recolección de información. Estas técnicas se conocen bajo el nombre de inteligencia humana o HUMINT –*Human Intelligence*–.
La recolección de inteligencia humana se encuentra en el corazón del tradicional trabajo dedicado a la aplicación de la ley, así como en los esfuerzos dirigidos hacia la lucha contra el terrorismo (Vrij, y Granhag, 2014).

¿Qué se entiende por HUMINT?

La inteligencia humana propiamente dicha (HUMINT) podría entenderse como la recopilación de información por medio de una interacción entre dos o más individuos (Vrij y Granhag, 2014). Para ser más concretos, el objetivo principal es la recopilación de información, de tal manera que la persona proporciona esta información, ya sea un informador o un sospechoso:

- Subestima su propia contribución en términos de nueva información –no es completamente consciente de que está aportando información que era desconocida y, a su vez, especialmente valiosa–.
- No es consciente de los objetivos de información del entrevistador.

Por tanto, en estas ocasiones, los seres humanos son utilizados tanto de colectores como de proveedores principales y primarios de información.
Hay que mencionar, además, dos técnicas que se diferencian dentro de la obtención de inteligencia humana. Estas técnicas son el Aproximación Directa o *Direct Approach* –combinación de preguntas abiertas y preguntas directas (Granhag, Kleinman y Oleszkiewicz, 2016)– y la Técnica Scharff –desarrollada en el apartado *Técnica Scharff* del presente trabajo–.

HUMINT vs. Técnicas coactivas

Como ya se ha podido observar, las técnicas de entrevista de HUMINT, pese a su reciente creación y desarrollo, han demostrado una gran eficacia. ¿Quiere esto decir que han superado a sus antecesoras técnicas de interrogatorio coactivas? A la vista está que sí las han superado, y con creces. Al cambiar la técnica de interrogatorio por entrevista y la confrontación por la creación de *rapport*, han dejado de lado a toda técnica que pudiera generar confesiones falsas e información poco fiable.
El siguiente punto trata de hacer una diferenciación entre las técnicas de entrevista de HUMINT y las técnicas coactivas y tradicionales de interrogatorio.

Podemos distinguir tres etapas principales en el trascurso de todo interrogatorio[5]. En primer lugar, la evaluación de un interrogatorio previo dirigido hacia el informador o sospechoso y hacia la información o pruebas relevantes. En segundo lugar, el interrogatorio del sujeto para obtener información. Y, en tercer lugar, y después del interrogatorio, la elaboración de una evaluación de la credibilidad del sujeto y de la información obtenida.

Así mismo, dentro de estas etapas, se distinguen diversos momentos que sirven como base para poder diferenciar unas técnicas de otras. Estos son: la identificación de un informador o sospechoso, la evaluación inicial del informador o sospechoso, la planificación y preparación, alcanzar un acuerdo operacional o método de interrogatorio, la realización o desarrollo de la entrevista, la evaluación después del interrogatorio y la sentencia.

En la *identificación de un confidente o sospechoso*, el interrogatorio o la entrevista tiene lugar cuando todavía no hay resolución judicial que indique que la persona es culpable del crimen o que posee información útil para el caso objeto de investigación. En estos casos de identificación de personas que pueden proporcionar información relevante para el caso, es necesario asegurar y garantizar que estas personas que van a ser interrogadas o entrevistadas tienen una alta probabilidad de ser responsables del hecho o, por lo menos, de tener conocimientos sobre el mismo. La diferencia entre interrogatorio y entrevista reside en que el primero provoca una confesión falsa o una declaración incriminatoria de una persona inocente, desperdiciando de este modo los recursos utilizados para obtener información, mientras que en las técnicas de entrevista HUMINT esto no ocurre, puesto que sería contraproducente entrevistar a un individuo repetidas veces cuando ha quedado demostrado que no posee información crítica o relevante.

Tras la investigación inicial, generalmente se lleva a cabo una *evaluación inicial del confidente o sospechoso*. Durante esta fase el investigador evalúa el nivel de cooperación y la calidad de la comunicación. En una investigación criminal –mediante el interrogatorio–, se evalúa la posibilidad de que la coartada del sospechoso pueda ser confirmada, mientras que en una investigación HUMINT se lleva a cabo una verificación relativa a la falta de conocimientos que posee el sujeto sobre el hecho objeto de la investigación. En el ámbito de los interrogatorios, esta evaluación suele basarse en manuales, como lo son la Técnica Reid (Inbau, Reid, Buckley y Jayne, 2004) o la Entrevista Kinésica (Walters, 2003), las cuales sugieren que, antes de utilizar los métodos acusatorios, es necesario evaluar la credibilidad del sospechoso. Esta información previa de la implicación del sospechoso en el hecho supone una menor probabilidad de obtener confesiones falsas. Por tanto, el conjunto de técnicas de entrevista HUMINT, así como las otras técnicas mencionadas realizan una evaluación inicial del sospechoso. Sin embargo, las técnicas que se caracterizan por la utilización de métodos acusatorios promueven la obtención de información poco fiable.

[5] Toda la información acerca de estas tres etapas, así como los diversos momentos referentes a la diferenciación entre unas técnicas y otras proviene de: EVANS, J.R., MEISSNER C.A., BRANDON S.E., RUSSANO M.B. y KLEINMAN, S.M., 2010. Criminal Versus HUMINT Interrogations: The Importance of Psychological Science to Improving Interrogative Practice. *Journal of Psychiatry & Law*, vol. 38, no. 1/2, pp. 215-249, 1-3.

En cuanto a la *planificación y preparación*, se reconoce como un componente importante en el conjunto de entrevistas HUMINT. Es necesario elaborar un análisis preliminar de cómo se ha de desarrollar la entrevista para evitar informaciones erróneas, esto implica la recogida de toda la información disponible relacionada con el individuo y el hecho acontecido. Esta fase se aplica en el ámbito de la inteligencia humana, mientras que en el conjunto de las técnicas coercitivas es obviada completamente –en estos casos lo único que importa es obtener una confesión, ya sea verdadera o falsa, voluntaria o bajo amenaza–.

En lo que respecta al objetivo de *alcanzar un acuerdo operacional*[6] *o método de interrogatorio*, esto supone la necesidad de cooperación entre investigador y sospechoso. Esta cooperación aparece en los contextos HUMINT, ya que se pretende construir una buena relación entre ambas partes. Por el contrario, ha quedado más que demostrado que las técnicas coactivas no optan por esta cooperación, utilizando métodos de interrogatorio que pueden inducir al informador a responder a las preguntas de tal manera que logran satisfacer los objetivos que se plantea el interrogador.

En la *realización o desarrollo de la entrevista*, en el ámbito de inteligencia humana se pretende obtener información válida y fiable que ayude a resolver los problemas que están siendo objeto de investigación, mientras que en las técnicas coactivas lo que se pretende únicamente es obtener una confesión. Conviene subrayar que en el contexto de HUMINT, es necesario seguir avanzando mediante investigaciones adicionales sobre la efectividad de la entrevista cuando en ésta participa un intérprete, ya que esto podría dificultar o perjudicar la esencia de los mensajes transmitidos entre ambas partes.

Llegados a este punto, se procede a la *evaluación después del interrogatorio o entrevista*. Uno de los aspectos a los que se tendrá que enfrentar el agente de inteligencia en el ámbito de métodos de obtención de información consiste en la medición precisa de la veracidad y fiabilidad de la información proporcionada por el confidente. Las técnicas coactivas no evalúan la veracidad de la confesión, sino que, como ya se señaló anteriormente, únicamente desean obtener una confesión suprimiendo todos los sentidos posibles del sujeto.

Por último, y como fase final, se encuentra la *sentencia*. En ambos contextos, ya sea mediante el uso de técnicas coactivas o mediante el conjunto de entrevistas HUMINT, se ha de partir de la presunción de inocencia de la que gozan todas las personas hasta que las pruebas demuestren lo contrario. Después del interrogatorio o entrevista y su consiguiente evaluación, el individuo podrá ser (a) cuestionado nuevamente, (b) puesto en libertad, (c) detenido durante el mayor tiempo posible –dentro de los límites que marca la legislación vigente– o (d) procesado. En los contextos de inteligencia humana hay que tener en cuenta las consecuencias estratégicas de la liberación de un detenido, no hay que olvidar que los sospechosos poseen información que pone en peligro la seguridad nacional y, de no actuar correctamente, los grupos terroristas podrían estar nuevamente en posesión de esta información incrementando así las situaciones de inseguridad. Por tanto, esta liberación puede afectar a las operaciones en curso y/o futuras, ya que los

[6] El *acuerdo operacional* consiste en la construcción de una relación favorable entre investigador y sospechoso con el fin de fomentar la cooperación de este último.

informadores liberados pueden revelar información crítica que influya en futuros ataques terroristas.

En definitiva, han quedado más que demostradas las ventajas de las técnicas HUMINT sobre las coactivas. Estas últimas, teniendo en cuenta lo anterior, tienen como única finalidad la consecución de una confesión mediante el uso de métodos que coartan la voluntad del sospechoso y que suponen una vulneración de sus derechos. De donde se infiere que los investigadores que aplican este tipo de técnicas no se preocupan por la integridad de sujeto, ni respetan su presunción de inocencia.

Después de este análisis, como no podría ser de otro modo, se cree conveniente mencionar la calidad de la información obtenida mediante HUMINT. Lo anteriormente expuesto no concierne a este apartado, por lo que se desarrollará a continuación.

Calidad de la información obtenida

A estas alturas del trabajo ya se ha podido observar que la información obtenida en los interrogatorios, ya sea mediante los métodos acusatorios que les son característicos o mediante técnicas coercitivas, es menos fiable y puede dar lugar a confesiones falsas causadas por la manipulación psicológica, el control o la presión a las que se encuentra sometido el sospechoso.

Las nuevas técnicas de obtención de inteligencia mejoran la calidad de la información recolectada. Esto se debe a que, como se ha venido diciendo, estas técnicas se decantan por un ambiente agradable y un trato adecuado hacia el sospechoso, creando así una confianza y seguridad en el mismo que le llevará a aportar información sin ningún tipo de manipulación y confusión generados por el propio del investigador.

En definitiva, al igual que las declaraciones de los testigos son de gran importancia para lograr alcanzar la verdad de unos hechos determinados, es necesario que esa información sea obtenida –ya sea en testigos o sospechosos– de forma adecuada sin perjudicar la veracidad y fiabilidad de la misma.

Importancia de la ciencia psicológica

La ciencia psicológica ha contribuido en gran medida a la comprensión de los interrogatorios, en particular, relacionados con los factores asociados a la obtención de confesiones falsas. Del mismo modo, también ha aportado su contribución en las técnicas de entrevista HUMINT. Evans et al. (2010) destacan la importancia de la ciencia psicológica en varios ámbitos, como son: el *mejorar el valor diagnóstico de los métodos interrogativos* y la *detección del engaño*.

Por lo que se refiere a *mejorar el valor diagnóstico de los métodos interrogativos*, la exactitud de la información obtenida de un individuo ha de ser un aspecto importante tanto en interrogatorios como en técnicas entrevista HUMINT. El valor diagnóstico de la información obtenida en el interrogatorio aumenta cuando predomina la información verdadera o útil. A raíz de esto, los investigadores han comenzado a explorar el valor diagnóstico de diversas técnicas de obtención de información. Se distinguen dos enfoques:

El primero, los investigadores han evaluado la veracidad y falsedad de la información adquirida con el uso de técnicas de interrogatorio y de nuevas técnicas de obtención de inteligencia mediante estudios de campo. Los problemas de validez interna –homogeneidad del diseño de la investigación (Jovella y Navarro-Rubio, 1995)– de estos estudios residen en que no pueden justificar si la información obtenida durante los mismos es verdadera o falsa, es decir, si es información fiable.

Y el segundo, donde el problema de validez interna que se planteaba en el primer enfoque es resuelto por los estudios llevados a cabo en el laboratorio. Esto se debe a que en las investigaciones de laboratorio las muestras grandes y los paradigmas complejos que se plantean en el ámbito de las técnicas de obtención de información son más fáciles de controlar que en las investigaciones de campo.

Aunque no es muy largo el camino que lleva recorrido la investigación de laboratorio dirigida a la exploración del valor diagnóstico de las técnicas de obtención de información, apunta hacia la identificación de enfoques que tienen la capacidad de obtener información valiosa. Estas investigaciones, al llevarse a cabo en entornos controlados, favorecen la evaluación de la información obtenida, ya sea verdadera o falsa. Además, es importante que los investigadores logren alcanzar un alto nivel de realismo en los estudios de laboratorio para asegurar que los participantes perciben la situación lo más realista posible, llegando a reaccionar como lo harían de forma natural en una situación real. Por consiguiente y con el propósito de evitar informaciones falsas, los investigadores han de desarrollar investigaciones de laboratorio centradas en inteligencia humana para que, una vez aplicados en casos reales, se obtenga información útil y esencial para la situación concreta que ha de resolverse.

Con respecto a la *detección del engaño,* todo interrogador trata de detectar el engaño. Los investigadores han de trabajar en el desarrollo de estrategias que, dentro de lo posible, sean simples y efectivas a la hora de ser aplicadas, con el fin de mejorar la evaluación de la credibilidad y evitar confesiones falsas no solo en interrogatorios, sino también en la obtención inteligencia humana.

Claro está que, gracias a los estudios elaborados por los profesionales de este ámbito, la eficacia del conjunto de técnicas de HUMINT está superando a los interrogatorios convencionales. Por tanto, es necesario confiar en la ciencia psicológica que, hasta ahora, ha hecho grandes avances en este campo.

Para concluir este apartado y, en general, lo que se conoce por HUMINT, es necesario hacer referencia al futuro de este campo. Como consecuencia de los recientes –París, Bruselas, Siria, Pakistán, así como en numerosos países de Oriente Medio– y no tan recientes –Nueva York, Madrid y Londres– ataques que llevan consigo la firma del terrorismo y que dejan tras de sí, desgraciadamente, miles de muertes, no cabe duda y gracias a su efectividad, que es de especial importancia seguir con el desarrollo de las capacidades y eficacia de las técnicas de obtención de inteligencia humana. No sólo es necesario en la lucha contra el terrorismo, sino también en cualquier situación en la que sea de especial importancia la obtención de información. Con el fin de lograr lo

anteriormente propuesto, es inevitable plantearse las nuevas direcciones que la presente modalidad podría llegar a tomar. Se barajan cinco posibilidades[7]:

En primer lugar, *facilitar la comunicación entre los investigadores y especialistas: lograr un lenguaje común*. Un gran desafío al que se enfrenta todo investigador es aquel que surge en el momento de compartir importantes conocimientos de investigación con otros profesionales y, más concretamente, se trata de la terminología utilizada por los propios investigadores a la hora de describir los diversos métodos de entrevista e interrogatorio que evalúan. Por tanto, la investigación solo tendrá impacto en la medida en que (a) se refleje con precisión el uso de ciertos enfoques y contextos de entrevista e interrogatorio en sus estudios y (b) se facilite la comprensión de los conceptos clave y los métodos de interrogatorio en la comunicación con el resto de profesionales. A título de ejemplo, los términos "técnicas mnemotécnicas", "carga cognitiva" o "confrontación positiva", han sido de gran importancia en la investigación psicológica en el campo de las entrevistas, pero pueden llegar a ser términos confusos e interpretarse mal cuando se comparten con los profesionales. Por tanto, la colaboración entre científicos y profesionales es clave para mejorar la práctica de las entrevistas e interrogatorios, siendo la base de cualquier colaboración exitosa la comprensión conceptual y lingüística en cada área de conocimiento.

En segundo lugar, las *perspectivas interculturales*. Las entrevistas HUMINT a menudo implican a ciudadanos extranjeros, así como a sospechosos de alto valor, quienes proporcionan información, puesto que tienen o pueden tener conocimiento de las amenazas a la seguridad del Gobierno. En tales entrevistas e interrogatorios, como consecuencia de los diferentes contextos culturales de los que pueden provenir los informantes o sospechosos, es necesario acudir a procesos interculturales e intergrupales –como son la comunicación, la percepción y la influencia social, entre otros–. Por desgracia, solo hay una pequeña parte de la literatura destinada a la investigación básica y transcultural sobre los procesos mencionados anteriormente en relación con la investigación dedicada a las entrevistas.

En tercer lugar, *entrevistar a través de un intérprete: desafíos lingüísticos en la comunicación, la persuasión y la evaluación de la credibilidad*. Una característica de las entrevistas HUMINT es su frecuente uso de intérpretes para facilitar la comunicación con los extranjeros. Como puede ser evidente, el uso de un intérprete presenta muchos desafíos para una interacción entre el informador o sospechoso y el entrevistador que es ya de base compleja. Los intérpretes pueden influir en el desarrollo y la precisión de la información en el transcurso de la comunicación entre informador o sospechoso e investigador, dificultando el uso de ciertas estrategias o enfoques de entrevista. Estas posibles complicaciones se verían solventadas si el intérprete tuviera un conocimiento y experiencia previos acerca de los métodos de entrevista e interrogatorio. Además, la forma de interpretar –mediante pequeños intervalos o mediante la traducción simultánea– y el lugar en el que se encuentra situado el intérprete en la entrevista pueden favorecer la

[7] Toda la información relativa al futuro de HUMINT proviene de: Hartwig, M., Meissner, C. y Semel, M. (2014). Human intelligence interviewing and interrogation: Assessing the challenges of developing an ethical, evidence-based approach. En: *Investigative Interviewing*. Springer New York, p. 209-228.

comunicación entre ambas partes, generando una buena relación y favoreciendo la eficacia de los intentos de persuasión.

La *conceptualización y medición del rapport* se encontrarían en el cuarto lugar. Los interrogadores y entrevistadores profesionales consideran importante el *rapport* en cuanto a la facilitación de la cooperación y a la obtención de información de los sospechosos. Por tanto, hay una necesidad crítica de conceptualizar y evaluar una buena relación o *rapport* en el contexto de la entrevista y el interrogatorio.

Por último, y no por ello menos importante, cabría la posibilidad de *pasar del laboratorio hasta el ámbito aplicado: evaluar empíricamente la eficacia de métodos basados en la evidencia tanto, en la academia de formación de agentes de inteligencia como en ámbitos aplicados*. Será importante que los investigadores se asocien con academias y centros de formación para poder llevar a cabo evaluaciones experimentales de los métodos desarrollados en el laboratorio, contrastándolos con los que, actualmente, se enseñan y se emplean en la práctica. En definitiva, es necesario dar más importancia y llevar al ámbito aplicado todos los sobre obtención de inteligencia que se están realizando, en este caso las entrevistas HUMINT, y dejar de lado las técnicas utilizadas hasta ahora y que llevan el nombre de interrogatorio.

A modo de conclusión, la investigación en este campo ha mostrado unos resultados satisfactorios, pero, claro está, la necesidad de seguir avanzando y proporcionando nuevos estudios que aporten otras perspectivas ayudando, a su vez, a hacer aún más eficaces estas técnicas de obtención de inteligencia en el ámbito del terrorismo.

Técnica Scharff

La técnica Scharff es una técnica de recopilación de HUMINT –o inteligencia humana– que promueve conversaciones igualitarias, a diferencia de otras técnicas que se caracterizan por poner el énfasis en la autoridad sobre el confidente. El principal pilar que caracteriza a esta técnica –aparte de las tácticas que se indicarán más adelante– consiste en crear la ilusión de que se sabe más de lo que realmente se conoce (Granhag et al., 2015).

El actual interés por la aplicación de esta técnica se debe, además de a las tácticas que se explicarán más adelante, a la importancia de crear una buena relación en el ámbito de la entrevista con el sospechoso. En estos casos, es necesaria la presencia de una comunicación efectiva a la hora de tratar de obtener información por parte de fuentes humanas. La obtención de esta información no sería posible si no fuera por la creación y el fomento del ingrediente principal que ha de estar en toda técnica de recolección de información por parte de fuentes humanas, el *rapport*.

El *rapport*, o una relación positiva y cordial entre el entrevistador y el entrevistado, se percibe desde hace tiempo como fundamental para una investigación policial exitosa. De hecho, la mayoría de guías de entrevista de la policía recomiendan establecer una buena relación entre el entrevistador y los testigos que están dispuestos a cooperar (Vallano y Schreiber Compo, 2015).

Al igual que ocurría con el término interrogatorio –desarrollado en el primer apartado del presente trabajo–, se han elaborado una gran variedad de descripciones de *rapport*, bien

sea para sospechosos o para testigos. El *rapport* es aquella táctica –puede considerarse como tal, pues su fin es lograr obtener información de la mejor forma posible– consistente en la construcción de una buena relación o atmósfera entre el investigador y la persona entrevistada o interrogada. Relación que no ha de ser, ni mucho menos, completamente amistosa, pues el abuso de confianza, así como la ausencia total de ella, podrían traer consigo problemas a la hora de obtener información, puesto que esta sería poco o nada fiable. Dicho brevemente, el establecimiento de *rapport* no necesariamente equivale a un ambiente agradable (Vallano y Schreiber Compo, 2015). Lo importante es, en definitiva, alcanzar una relación de confianza y respeto mutuo que logre eliminar o disminuir los niveles de tensión y presión a los que está expuesto el sujeto a quien van dirigidas las preguntas.

Hans Scharff: "El maestro interrogador"

Hanns Joachim Scharff (1907-1992) fue un interrogador que logró alcanzar un gran éxito trabajando para la Luftwaffe[8] alemana en el Centro de Inteligencia y Evaluación localizado en Oberursel, Alemania, durante la Segunda Guerra Mundial. Cuando Scharff llegó a Oberursel por primera vez pudo observar y asistir a interrogatorios de alto nivel. Al tomar la perspectiva de los prisioneros de guerra, pronto fue capaz de identificar diferentes estrategias de contra-interrogatorio que se utilizan para resistir las técnicas convencionales de la entrevista. Baste, como muestra: "no voy a contar mucho durante el interrogatorio", "Voy a tratar de averiguar lo que buscan, y luego asegurar de no darles lo que quieren" y "No tiene sentido negar o reprimir lo que ya saben". Sobre la base de estas estrategias contra-interrogatorio, Scharff desarrolló sus propias tácticas (May et al., 2014), que se desarrollarán en el siguiente apartado. Logró interrogar a más de 500 pilotos de combate estadounidenses y británicos. Como resultado, dentro de la comunidad de inteligencia, Scharff ha sido reconocido como un modelo constructivo. A menudo es retratado como un verdadero maestro de la conversación, un hombre amable que utilizaba casi "poderes psíquicos" para obtener información de sus prisioneros (Granhag et al., 2013).

Dicho de otra manera, Hans Scharff fue uno de los mejores interrogadores que se salía completamente del prototipo de investigador –en lo que a la forma de obtener información se refiere– de la Alemania nazi en la época de la Segunda Guerra Mundial.

Tácticas

Todo buen interrogador o entrevistador ha de estar caracterizado por una serie de tácticas a seguir en cada uno de sus interrogatorios o entrevistas para lograr sus objetivos: la obtención de información y el descubrimiento de la verdad. La Técnica Scharff se caracteriza por la utilización de las siguientes tácticas –diseñadas con el fin de ser aplicadas a informantes que no se mostraban del todo cooperativos–:

[8] Por Luftwaffe se entiende a la fuerza aérea alemana en la época nazi.

La primera, se conoce como *acercamiento amistoso*. Al contrario que los interrogadores de la época, Scharff no utilizaba ningún método que pudiera ser descrito como físico o coercitivo, ni se le acusó de prácticas que pudieran ser interpretadas como tortura. En su lugar, Scharff se dio a conocer por su trato amable y coloquial.

No presionar para obtener información es la segunda táctica. Los prisioneros estaban esperando un bombardeo sin fin de preguntas detalladas. Sin embargo, Scharff llevaba a cabo muy pocas preguntas. Del mismo modo, a menudo contaba historias largas relacionadas, de tal manera que ofrecía a sus prisioneros la oportunidad, en ocasiones animándoles, a añadir detalles o a corregir los aparentes errores.

La tercera táctica se conoce como *la ilusión de "Yo ya lo sé todo"*. En su forma más básica, Scharff abría la interacción afirmando que era poco probable que los prisioneros de guerra –POW, por sus iniciales en inglés– fueran capaces de ofrecer cualquier nueva información más allá de lo que ya se sabía. Después, Scharff contaba una historia larga y detallada, por lo que daba la impresión de que estaba realmente muy bien informado sobre el tema[9].

Confirmación / refutación. En lugar de hacer preguntas directas, el entrevistador presenta afirmaciones que el informante debe confirmar o rebatir. Esta táctica se caracteriza por aportar más información relevante cuando el informador se muestra menos cooperativo y cree que no está proporcionando información de interés, al contrario que lo ocurrido con otras técnicas que emplean preguntas explícitas sobre el caso (Granhag et al., 2016). Por ejemplo, consideremos una situación en la que un entrevistador tiene información relativamente fiable de que una bomba se colocará en una ubicación A y relativamente menos información que apunta hacia la ubicación B. En lugar de hacer una pregunta directa, el entrevistador puede hacer una afirmación y tener en cuenta si la persona que proporciona la información confirma o refuta la afirmación. El entrevistador puede tratar de conseguir la información confirmada que es más probable que sea cierta ("Tengo información de que la bomba se colocará en la ubicación A") o tratar de conseguir la alternativa refutada menos probable, es decir, la afirmación propuesta no sería cierta ("Tengo información de que la bomba se colocará en la ubicación B"). La ventaja de presentar afirmaciones es que el informador podría estar más dispuesto a responder, ya que puede ser cooperativo sin ser consciente de que está proporcionando nueva información. Desde la perspectiva del informador, éste acaba de confirmar ("Yo sólo confirmo lo que ya sabían") o refutar una afirmación ("Yo sólo les dije que estaban equivocados") (May et al., 2014).

La quinta y última táctica consiste en *aparentemente desestimar la nueva información.* Cuando se proporciona inteligencia previamente desconocida, el entrevistador le resta importancia dándolo a entender como insignificante o como información ya conocida, ocultando el hecho de que la información proporcionada es de interés (Granhag et al., 2015).

---

[9] La información obtenida sobre las tácticas: *acercamiento amistoso, no presionar para obtener información* y *la ilusión de "Yo ya lo sé todo"* proviene de: Oleszkiewicz, S., Granhag, P.A. y Cancino Montecinos, S. (2014). The Scharff-Technique: Eliciting Intelligence from Human Sources. *Law and Human Behavior*, 10, vol. 38, no. 5, pp. 478-489 DOI 10.1037/lhb0000085.

De ahí que, con la utilización de todas estas tácticas, Hanns Scharff se labrara una buena reputación en el mundo de la recopilación de información por parte de fuentes humanas. Rompiendo con los estereotipos de interrogadores en la época de la Alemania nazi, Scharff logró dar una mayor importancia a la persuasión y el diálogo antes que al castigo físico y la privación de necesidades básicas. Es por esto, por lo que Hanns Joachim Scharff es conocido en algunos lugares como "el amable interrogador nazi"[10].

Eficacia de la Técnica Scharff frente a las Técnicas Tradicionales

En primer lugar, creo necesario elaborar una comparativa de ambas técnicas de obtención de inteligencia, (a) Técnica Scharff y (b) Aproximación Directa.

En un esfuerzo por poner fin a la utilización de técnicas de interrogatorio en la comunidad militar y de inteligencia de Estados Unidos, se elaboró y estableció formalmente un Manual de Campo del Ejército estándar para la realización de entrevistas de inteligencia durante cualquier conflicto armado. De acuerdo con este manual, tanto los informantes deben ser abordados inicialmente con preguntas abiertas y explícitas que se plantean de una manera formal –Aproximación Directa–. De hecho, los estudios muestran que el Aproximación Directa es una de las técnicas más utilizadas por los investigadores de Estados Unidos.

En cuanto a las diferencias entre ambas técnicas:

Primero, la Aproximación Directa se caracteriza por la combinación de preguntas abiertas y preguntas directas, mientras que la Técnica Scharff utiliza una serie de tácticas que dan lugar a una mayor cooperación por parte del informador.

Segundo, la Técnica Scharff obtiene más información nueva que la Aproximación Directa.

Tercero, la Técnica Scharff oculta mejor los objetivos del entrevistador para obtener información.

Cuarto, los informadores que se enfrentan a la Técnica Scharff subestiman la cantidad de nueva información que han puesto a disposición del entrevistador durante el proceso de interacción, mientras que los informadores que se someten a la Aproximación Directa sobreestiman la cantidad de nueva información que han ofrecido durante la entrevista.

Quinto, los informadores que se enfrentan a la Técnica Scharff creen que el entrevistador poseía más información antes de llevarse a cabo la entrevista.

Y sexto, los sujetos tendían a creer que el entrevistador –con la utilización de la Técnica Scharff– ocultaba una información que en realidad no estaba oculta.[11]

En segundo lugar, Granhag, Kleinman, y Oleszkiewicz (2016) elaboraron un estudio en el que examinaron la eficacia de la Técnica Scharff en tres tipos de contextos.

---

[10] Nota de prensa del periódico digital BBC Mundo, 10 de noviembre de 2012, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/11/121106_historia_hanns_scharff_buen_interrogador_np

[11] La información de la comparativa entre Técnica Scharff y Aproximación Directa ha sido obtenida de Granhag, P.A., Kleinman, S.M. y Oleszkiewicz, S. (2016). The Scharff Technique: On How to Effectively Elicit Intelligence from Human Sources. *International Journal of Intelligence and CounterIntelligence*, vol. 29, pp. 132-150 DOI 10.1080/08850607.2015.1083341.

El primero, y en relación con lo anterior, se elaboró una distinción entre *diferentes categorías de informadores que varían en su nivel de cooperación y aptitud.* Habitualmente, los informadores son examinados antes de ser entrevistados. El objetivo consiste en evaluar la probabilidad de que tengan información válida, así como el nivel de cooperación que van a mostrar durante la entrevista. En el estudio dirigido por estos autores, como era de esperar, se da una supremacía de la Técnica Scharff en aquellos casos en los que el sospechoso se muestra menos cooperativo. Esta es una buena señal, puesto que quienes se muestran más reticentes a proporcionar información, aportan más con la Técnica Scharff que con el uso de otras técnicas. Por el contrario, cuando los sospechosos presentan un mayor nivel de cooperación, las técnicas utilizadas no adquieren tanta importancia.

El segundo hace referencia a los *interrogatorios repetidos*. Durante la última década, sobre todo en la guerra contra el terrorismo, se puso en práctica interrogar repetidamente al sospechoso. El estudio elaborado por Granhag, Kleinman y Oleszkiewicz demostró que la utilización repetida de la Técnica Scharff puede hacer que el entrevistado adquiera control sobre la cantidad de información que está revelando. Por tanto, podrá identificar mejor los objetivos del entrevistador.

Y el tercero, relacionado con la *obtención de información de pequeños grupos*. Al hablar de pequeños grupos se está haciendo referencia a un hipotético ataque en el que las personas son detenidas y luego entrevistadas individualmente. En el estudio se encontró que, al aplicar la Técnica Scharff, los sospechosos subestiman la cantidad de información nueva que habían revelado, mientras que al aplicar la Aproximación Directa, los sujetos sobreestimaron su contribución en lo que se refiere a nueva información aportada. Por otra parte, los sujetos sometidos a la Técnica Scharff se mostraban más cooperativos cuando estaban bajo la impresión de que sus compañeros habían facilitado información. De modo que la investigación ha demostrado que la Técnica Scharff es más eficaz con pequeños grupos.

Todos estos puntos analizados pueden ser extrapolados al ámbito de las técnicas tradicionales de obtención de información, donde el informador no confía en el investigador, quien utiliza métodos agresivos y acusatorios que provocan en el sospechoso una sensación de inseguridad, dificultando la consecución de información útil y valiosa para el caso concreto. Por el contrario, la Técnica Scharff crea un ambiente agradable que, junto con las tácticas descritas en el apartado anterior, demuestra una mayor efectividad en el momento de recolectar inteligencia en aquellos hechos que suponen una amenaza para la seguridad nacional.

Granhag, Montecinos y Oleszkiewicz (2013) llevaron a cabo el primer estudio científico sobre la eficacia de la Técnica Scharff. Los resultados obtenidos demostraron que, con la Técnica Scharff, los informadores tuvieron la sensación de que aportaban menos información de la que realmente estaban aportando (*Gráfico 1*). Del mismo modo, quedó demostrado que con la utilización de esta técnica los objetivos principales del entrevistador a la hora de obtener información estaban ocultos, contribuyendo a la aportación de nueva información por parte de los informadores –no quedó reflejada la cantidad exacta de información que se llegó a revelar realmente–. Finalmente, los autores

consideraron seguir perfeccionando la Técnica Scharff en aras de considerarla como una futura herramienta de obtención de inteligencia.

Gráfico 1. Información recolectada (eje Y) y percepción de información revelada (eje X)

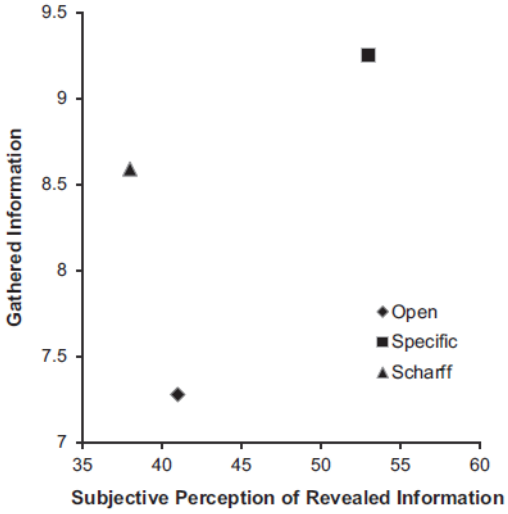

En otro estudio realizado por Oleszkiewicz, Granhag y Kleinman (2014) se reunieron e interactuaron por primera vez informadores y entrevistador. Las conclusiones a las que se llegaron es la relativa a que las dos tácticas de la Técnica Scharff que fueron empeladas –el 78% de los participantes en la condición de refutación/confirmación[12] y en el 65% en la condición de confirmación[13] subestimaron la aportación de nueva información– demostraron más efectividad que la Aproximación Directa –el 58% sobreestimó sus aportaciones de información– (*Gráfico 2*).

[12] Se distinguen tres afirmaciones en la condición de refutación/confirmación: lugar en el que se llevará a cabo el ataque, fecha del mismo y hora exacta a la que se colocará la bomba. Con esta condición se trató de obtener una afirmación incorrecta –refutación– y dos afirmaciones correctas –confirmaciones–.

[13] En la condición de confirmación se distinguen tres afirmaciones. La primera, referente al lugar en el que se llevará a cabo el ataque. La segunda, sobre la fecha del ataque. Y la tercera, relacionada con la hora exacta a la que se iba a colocar la bomba.

Gráfico 2. Cantidad de nueva información obtenida (eje Y) y condiciones de entrevista empleadas (eje X)

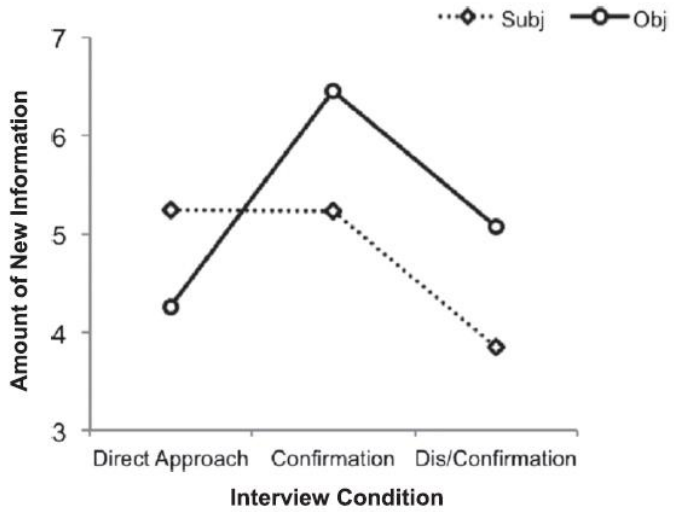

Otro estudio fue aquel elaborado por May, Granhag, y Oleszkiewicz (2014). Los resultados de este estudio demostraron que, en la mayoría de las medidas examinadas, la Técnica Scharff superó a la Aproximación Directa. Mediante la táctica de la confirmación[14], a diferencia de la Aproximación Directa y la táctica de refutación[15], el entrevistador logró que los informadores subestimaran la cantidad de información que realmente estaban proporcionando y percibieron que el entrevistador poseía más información de la que en realidad tenía. Quedó demostrado que la Técnica Scharff es totalmente idónea en el ámbito de obtención de información, pese a la necesidad de continuar con estudios que mejoren aún más los resultados.

En el mismo año, Oleszkiewicz, Granhag y Montecinos (2014) compararon la eficacia de dos técnicas de obtención de inteligencia humana. Estas técnicas fueron la Técnica Scharff y la Aproximación Directa. Nuevamente, la eficacia de la Técnica Scharff quedó más que demostrada, puesto que la información obtenida era más precisa y, por tanto, más útil que aquella que se obtuvo con la Aproximación Directa (*Gráfico 3*). Así mismo, los informadores sujetos a la Técnica Scharff tenían la creencia de que el entrevistador conocía más información de la que realmente poseía, por el contrario, con la Aproximación Directa, los informadores subestimaron la cantidad de información de la que disponía el entrevistador.

[14] El entrevistador busca confirmar un conjunto de afirmaciones específicas que propone a los informadores.

[15] El entrevistador trata de refutar un conjunto de afirmaciones específicas que propone a los informadores. Se trata de una información que tiene una baja probabilidad de ser cierta.

Gráfico 3. Cantidad de nueva información obtenida (eje Y) y condiciones de entrevista empleadas (eje X)

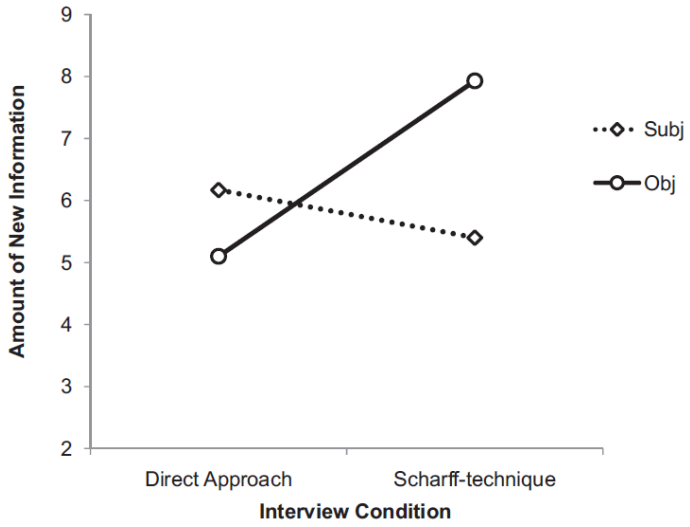

Por último, en el estudio que Granhag, Oleszkiewicz, Strömwall, y Kleinman (2015) llevaron a cabo volvió a quedar demostrada la superioridad de la Técnica Scharff cuando se está ante informadores poco dispuestos a aportar información frente a otras técnicas de obtención de la misma, como la Aproximación Directa (*Gráfico 4*).

Gráfico 4. Nueva información obtenida (eje Y) y nivel de cooperación (eje X)

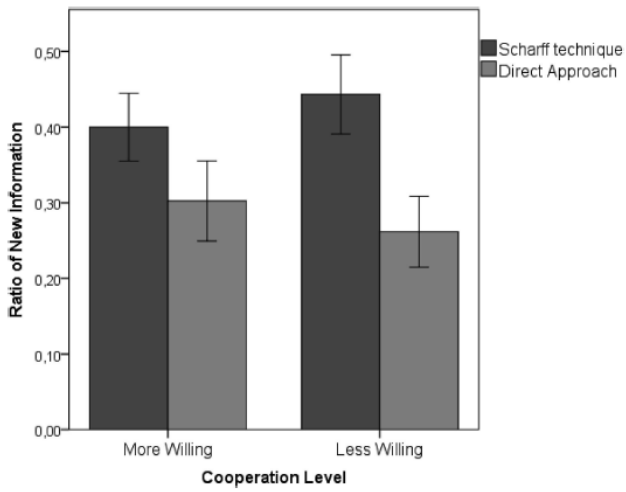

En efecto, los estudios han demostrado que la Técnica Scharff es una herramienta prometedora para la recopilación de información en entornos de inteligencia. Ahora bien, se trata de una línea de investigación que se encuentra todavía en su infancia, ya que es de reciente creación, y es necesario el desarrollo de más investigación para obtener una imagen completa del éxito de esta técnica. Las futuras investigaciones sobre la Técnica

Scharff, junto con una muestra más diversa de participantes y escenarios, generarán una imagen más completa de la misma (Vrij y Granhag, 2014).

De todo esto resulta que, la Técnica Scharff tiene amplias aplicaciones dentro de la recopilación de información, ya sea a nivel estratégico o a nivel táctico, pudiendo ser utilizada en aquellos casos en los que se ha de hacer frente a prisioneros de guerra, detenidos, sospechosos y confidentes (Granhag et al., 2016).

Hemos podido observar durante todo este apartado, que la Técnica Scharff proporciona información más fiable y válida que los métodos tradicionales y, a su vez, en los contextos de obtención de inteligencia, tiene un futuro prometedor.

CONCLUSIONES

Puede concluirse, por tanto, que existe una clara necesidad de avanzar en el contexto de HUMINT. Este conjunto de técnicas de entrevista podría nutrirse del conocimiento de otras disciplinas, como la Criminología que, al ser una ciencia multidisciplinar puede aportar otros puntos de vista que sumen a la investigación elaborada por los expertos en Psicología, para ser más concretos, en Psicología Jurídica. Como ya se ha mencionado, la Criminología, al ser una ciencia propia con aportes de otras ramas del conocimiento, puede proporcionar nuevas perspectivas que ayuden a la evolución de las técnicas de obtención de inteligencia humana.

Del mismo modo se cree necesario, debido a su eficacia, proseguir con el estudio de la Técnica Scharff. Desde la Criminología y con la contribución de otras ciencias, esta eficacia se verá más que demostrada al ampliar el tamaño y variedad de la muestra, así como las variables a tener en cuenta, como pueden ser la personalidad del sujeto, las probabilidades de que se produzca un nuevo ataque, formas de fomento del *rapport* para obtener una información válida y fiable…

Hay que mencionar, además, la importancia de proporcionar una buena formación a los agentes encargados de llevar a la práctica estos métodos.

En definitiva, se debe seguir investigando en el ámbito de las nuevas técnicas de obtención de inteligencia humana, concretamente, en las entrevistas dirigidas hacia los sospechosos para poder resolver cuanto antes, y con la mayor efectividad posible, todo problema que suponga una amenaza para la seguridad nacional.

En relación con el caso que se presentaba al comienzo de este trabajo, de haberse actuado correctamente, se habrían evitado los barridos masivos en las comunidades musulmanas de Jaipur, Ahmedabad y Nueva Delhi, así como las detenciones ilegales y las torturas llevadas a cabo por los agentes de policía. El error principal residía en la nula formación de estos agentes. Un error que no sólo se encuentra en la forma de actuar, sino que en estos casos es necesario tener más cosas en cuenta, como la obligación, que no recomendación, de la formación exhaustiva de agentes de inteligencia, espías y miembros de la comunidad militar, quienes han de encargarse de los problemas de seguridad nacional bajo amenaza terrorista.

Por consiguiente, se habrían evitado las situaciones de tortura, hostigamiento y violencia a las que se vieron sometidos un elevado número de sospechosos, entre ellos Mohammad Arif y Saqib Nisar.

REFERENCIAS

Carter, J.G. y Carter, D.L. (2012). Law Enforcement Intelligence: Implications for Self-Radicalized Terrorism. *Police Practice & Research: An International Journal*, vol. 13, no. 2, pp. 138-154 DOI 10.1080/15614263.2011.596685.

Clarke, C., Milne, R. y Bull, R. (2011). Interviewing Suspects of Crime: The Impact of PEACE Training, Supervision and the Presence of a Legal Advisor. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, vol. 8, no. 2, pp. 149-162 DOI 10.1002/jip.144.

Evans, J.R., Meissner C.A., Brandon S.E., Russano M.B. y Kleinman, S.M. (2010). Criminal Versus HUMINT Interrogations: The Importance of Psychological Science to Improving Interrogative Practice. *Journal of Psychiatry & Law*, vol. 38, no. 1/2, pp. 215-249, 1-3.

Granhag, P.A., Kleinman, S.M. y Oleszkiewicz, S. (2016). The Scharff Technique: On How to Effectively Elicit Intelligence from Human Sources. *International Journal of Intelligence and CounterIntelligence*, vol. 29, pp. 132-150 DOI 10.1080/08850607.2015.1083341.

Granhag, P.A., Montecinos, S.C. y Oleszkiewicz, S. (2013). Eliciting Intelligence from Sources: The First Scientific Test of the Scharff Technique. *Legal and Criminological Psychology*, vol. 20, no. 1, pp. 96-113 DOI 10.1111/lcrp.12015.

Granhag, P.A., Oleszkiewicz, S., Strömwall, L.A. y Kleinman, S.M. (2015). Eliciting Intelligence with the Scharff Technique: Interviewing More and Less Cooperative and Capable Sources. *Psychology, Public Policy, and Law*, vol. 21, no. 1, pp. 100-110 DOI 10.1037/law0000030.

Iacopino, V. (2011). US Torture and National Security: The Imperative of Accountability. *Zeitschrift Für Psychologie/Journal of Psychology*, vol. 219, no. 3, pp. 190-192 DOI 10.1027/2151-2604/a000069.

Jensen, T. (2016). National Responses to Transnational Terrorism: Intelligence and Counterterrorism Provision. *Journal of Conflict Resolution*, vol. 60, no. 3, pp. 530-554 DOI 10.1177/0022002714545221.

Jordán, J. (2009). Estructura Organizativa del Terrorismo de Inspiración Yihadista en Europa: Retos para los Servicios de Inteligencia. *Cuadernos de Estrategia*, no. 141, pp. 71-108.

Jovella, A., y Navarro-Rubio, M. (1995). Evaluación de la evidencia científica. *Medicina Clínica*, vol. 105, p. 740-743.

Leo, R.A. (1996). Inside the Interrogation Room. *Journal of Criminal Law & Criminology*, vol. 86, no. 2, pp. 266.

Loftus, E.F. (2011). Intelligence Gathering Post-9/11. *American Psychologist*, vol. 66, no. 6, pp. 532-541 DOI 10.1037/a0024614.

May, L., Granhag, P.A. y Oleszkiewicz, S. (2014). Eliciting Intelligence using the Scharff-Technique: Closing in on the Confirmation/Disconfirmation-Tactic. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, vol. 11, no. 2, pp. 136-150 DOI 10.1002/jip.1412.

Meissner, C., Brandon, S., Fallon, M. (2015). Interrogation. Expanding the Frontiers of Research and Practice. *UTEP research communications.*

Meissner, C., Redlich, A., Bhatt, S. y Brandon, S (1 de Septiembre de 2012). Interview and Interrogation Methods and Their Effects on True and False Confessions. *Campbell Systematic Reviews*. Disponible en: http://www.campbellcollaboration.org/lib/project/147/

Meissner, C., Redlich, A., Bhatt, S. y Brandon, S. (2012). Interview and Interrogation Methods and their Effects on Investigative Outcomes. *Campbell Systematic Reviews*, vol. 8, no. 13.

NAPIER, M.R. y ADAMS, S.H. (2002). Criminal Confessions: Overcoming the Challenges. *FBI Law Enforcement Bulletin*, vol. 71, no. 11, pp. 9-15.

Nota de prensa del periódico digital BBC Mundo, 10 de noviembre de 2012, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/11/121106_historia_hanns_scharff_buen_interrogador_np

Oleszkiewicz, S., Granhag, P.A. y Cancino Montecinos, S. (2014). The Scharff-Technique: Eliciting Intelligence from Human Sources. *Law and Human Behavior*, vol. 38, no. 5, pp. 478-489 DOI 10.1037/lhb0000085.

Oleszkiewicz, S., Granhag, P.A. y Kleinman, S. (2014). On Eliciting Intelligence from Human Sources: Contextualizing the Scharff-Technique. *Applied Cognitive Psychology*, vol. 28, no 6, p. 898-907 DOI 10.1002/acp.3073.

Redlich, A.D., Kelly, C.E. y Miller, J.C. (2014). The Who, what, and Why of Human Intelligence Gathering: Self-Reported Measures of Interrogation Methods. *Applied Cognitive Psychology*, vol. 28, no. 6, pp. 817-828 DOI 10.1002/acp.3040.

Snook, B., Eastwood, J. y Barron, W.T. (2014). The Next Stage in the Evolution of Interrogations: The PEACE Model. *Canadian Criminal Law Review*, vol. 18, no. 2, pp. 219-239.

Vallano, J.P. y Schreiber Compo, N. (2015). Rapport-Building with Cooperative Witnesses and Criminal Suspects: A Theoretical and Empirical Review. *Psychology, Public Policy, and Law*, vol. 21, no. 1, pp. 85-99 DOI 10.1037/law0000035.

Vrij, A. y Granhag, P.A. (2014). Eliciting Information and Detecting Lies in Intelligence Interviewing: An Overview of Recent Research. *Applied Cognitive Psychology*, vol. 28, no. 6, pp. 936-944 DOI 10.1002/acp.3071.

Zagel, J.B. (1999). Fred Inbau: A Comment on His Work and His Character. *Journal of Criminal Law & Criminology*, vol. 89, no. 4, pp. 1285-1291.

Textos legislativos internacionales

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General*, 1948, vol. 217.

Capítulos de libros

GARRIDO, E., MASIP, J., y HERRERO, C. "La obtención de información mediante entrevistas". *Psicología Jurídica.* Madrid: Pearson Educación, 2006. p. 381-426. ISBN 978-84-8322-316-1.

Hartwig, M., Meissner, C. A., y Semel, M. D. (2014). Human intelligence interviewing and interrogation: Assessing the challenges of developing an ethical, evidence-based approach. En *Investigative interviewing* (pp. 209-228). Springer, New York, NY.

Inbau, F., Reid, J., Buckley, J., y Jayne B. (2004). Distinctions between Interviews and Interrogations. En *Criminal Interrogation and Confessions* (pp. 5-10). Sudbury (Massachusetts): Jones and Bartlett.

Libros

Walters, S. B. (2003). *Principles of Kinesic Interview and Interrogation*. Boca Ratón: CRC Press.

Textos electrónicos

The "Anti-Nationals". Arbitrary detention and torture of terrorism suspects in India. [en línea]. Observatorio de los Derechos Humanos. Nueva York, 2011. [Consulta: 19-04-2016]. Disponible en: https://www.hrw.org/report/2011/02/01/anti-nationals/arbitrary-detention-and-torture-terrorism-suspects-india. ISBN: 1-56432-735-3.

REID, John E. y Associates, Inc. *Interviewing and Interrogation.* [en línea]. 2001. [Consulta: 17-04-2016]. Disponible en: http://www.reid.com/pdfs/iandipreview.pdf

Noticias de prensa

Hanns Scharff, el amable interrogador nazi. En: BBC Mundo [en línea]. 10 de noviembre de 2012 [consulta: 20 de marzo de 2016], http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/11/121106_historia_hanns_scharff_buen_interrogador_np

Jones, T. Interview: Dr Christian Meissner, Iowa State University Psychology Professor. En ABC: Lateline [en línea]. 31 de marzo de 2016 [consulta: 2 de abril de 2016]. Disponible en: http://www.abc.net.au/lateline/content/2015/s4435119.htm

CRIMINALIDAD FEMENINA. UNA APROXIMACIÓN AL PERFIL DE LA ASESINA EN SERIE

Isabel Garrido López

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es realizar una aproximación del Perfil Criminológico de la asesina en serie, en base a la tipología delictiva propuesta por Kelleher & Kelleher (1998). Para ello, se ha llevado a cabo, un análisis descriptivo a partir de documentación, tanto biográfica como criminal, de una muestra de veintiocho mujeres, que han asesinado a dos o más personas. Se han examinando variables sociodemográficas, psicológicas, del historial de la vida adulta, así como el delictivo, de la escena del crimen, del *modus operandi* y de las características de las víctimas de cada una de las tipologías delictivas. Para la elaboración del perfil, se ha empleado el método inductivo, o lo que es lo mismo, a partir de las características individuales de las asesinas en serie, se ha establecido el Perfil Criminológico de las mujeres en función de su tipología criminal.

PALABRAS CLAVE: criminalidad femenina, asesina en serie, perfil criminológico, tipología delictiva.

ABSTRACT

The object of this paper is to make a female serial killer´s criminological profile according to Kelleher & Kelleher´s criminal typology. So, it has executed a descriptive analysis from biological and criminal documentation of a twenty-eight women who have killed to two or more people sample. It has examined sociodemographic, psychological, about the adult life and criminal history, about crime scene and *modus operandi* and the victims´s features variables of the typology criminal. It has used to the inductive method for the profile´s make or it is the same, it starting to the individual features of female serial killer, it has stated the criminological profile of female typological criminal.

KEY WORDS: female criminality, female serial killer, criminal profile, criminal typology.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación del trabajo

La elección del tema escogido para la asignatura Trabajo de Fin de Grado, Criminalidad Femenina, una aproximación al perfil de la asesina en serie, se debe, principalmente, a la escasa información criminológica que hay sobre mujeres implicadas en actos criminales, sobre todo, en asesinatos seriales. Con este estudio descriptivo, se pretende aportar un perfil de las asesinas en serie, teniendo en cuenta otras variables que, normalmente, no han sido incluidas en estudios anteriores.

1.2.- Fundamentación teórica

1.2.1.- Teorías y explicaciones criminológicas, psicológicas y sociales de la criminalidad femenina

La Criminología se ha centrado siempre en dar una explicación a la criminalidad masculina, dejando en la sombra aquella en la que la mujer es autora del delito. Esto puede tener una explicación, en primer lugar, porque la delincuencia cometida por hombres, estadísticamente, es más elevaba y representativa, en comparación con la delincuencia femenina y, en segundo lugar, porque las características y el *modus operandi* resulta más atractivo a interés de investigación criminológica cuando el delito es llevado a cabo por un hombre.

Es cierto que la mujer ha sido tradicionalmente una víctima. Sin embargo, también ha cometido delitos a lo largo de la historia. La mayoría de las mujeres homicidas matan a alguien de su entorno, es decir, alguien conocido, ya que en las estadísticas se recoge que dos de cada tres víctimas mortales de la violencia de las mujeres han tenido algún tipo de relación con ellas. También señala que la violencia ejercida por las mujeres es más sutil, calculadora y fría (Alguacil, 2017).

La figura de la mujer asesina, ha sido durante mucho tiempo, ignorada cuando no, olvidada. No obstante, a finales del siglo XIX, debido a los movimientos feministas que surgieron en aquella época, nace la Criminología Feminista, con la finalidad de estudiar la delincuencia femenina. Parte de la hipótesis de que si las mujeres delinquen menos que los hombres, es posible que el género influya de alguna manera, es decir, algo

característico e intrínseco de la mujer que pueda dar una suerte de explicación a la criminalidad femenina (Fuller, 2008, p.10, citado por Alguacil, 2017).

La ciencia criminológica ha tratado de dar siempre explicaciones científicas o pseudocientíficas al problema de la criminalidad. Las primeras teorías que trataron de explicar la delincuencia femenina, fueron las teorías históricas y los estudios de craneometría, defendidas en su mayoría por médicos. Las teorías históricas defendían que la conducta delictiva, estaba influenciada por características biológicas e inmutables de cada uno, y características sociales que dependían, del momento histórico en el que haya nacido la persona. De ahí a que, la delincuencia femenina se explicara por las condiciones sociales de la mujer en cuanto a su estado civil, profesión y por sus condiciones sexuales, necesitando tener a su lado una figura masculina (Alvarado, 2012). Estas teorías también trataron de explicar la menor implicación de las mujeres en la delincuencia con respecto a los hombres, relacionándolo, con el desarrollo moral. Argumentaban que las mujeres eran moralmente superiores que los hombres, siendo esa moralidad impuesta y a la que se veían condicionadas para el desarrollo de su vida, siendo criticadas socialmente, si se salían del prototipo de mujer ideal.

Por otra parte, los estudios de craneometría señalaban que la mujer era un ser inferior junto a los niños, las personas de raza negra y los delincuentes, ya que la parte anterior del cerebro –genu-, es más pequeña que la de los hombres blancos. También afirmaban que, el peso del cerebro entre hombres de raza negra –considerada, en aquel momento, la raza inferior-, y mujeres, era muy similar. Se deducía que, la mujer delincuente era doblemente anormal, primero por ser mujer, y segundo, por el hecho de ser delincuente (Ibíd.).

Más tarde, aparecieron las teorías antropológicas, siguiendo la línea de Cesare Lombroso (1835- 1909), que trató de explicar la delincuencia femenina, analizando la presencia de diferencias antropométricas entre la mujer delincuente y la no delincuente. Lo hizo a través de su obra *La mujer delincuente; la prostituta y la mujer normal* (1899), llegando a la conclusión de que la mujer delincuente no se adapta a lo que él denominaba criminal nato para explicar la delincuencia masculina, señalando que la persona que tuviera cuatro o más rasgos de degeneración fisiológica, era considerada delincuente. Solo una parte de las mujeres se adaptaba al perfil de criminal nato, siendo la mayoría prostitutas (Ibíd.).

En *The female ofender* (1903-1920), Lombroso y Ferrero postulaban que la criminalidad femenina es algo innato de aquellas mujeres que no habían evolucionado apropiadamente hacía mujeres femeninas, delicadas y con moral (López, 2013).

Así mismo, Lombroso explicó la baja tasa de criminalidad femenina aludiendo que las mujeres habían evolucionado menos que los hombres y por ello, estaban incapacitadas para cometer delitos. Según las teorías lombrosianas, la mujer delincuente se caracterizaba por su inmovilidad fisiológica y su pasividad psicológica, siendo personas amorales, frías y calculadoras (Alvarado, 2012).

Lombroso desarrolló seis tipos delictivos que suelen manifestarse en mujeres:

1.-Criminal nato → presenta un gran número de estigmas degenerativos cuyas características pueden ir de la tendencia al tipo masculino, inclinación exagerada de venganza, crueldad, religiosidad excesiva, avaricia, hasta un erotismo excesivo y placer por la vida.

2.-Criminal ocasional → presenta pocos o ningún estigma degenerativo. Cometen delitos por no tener la existencia de una figura que actúe como control, aunque la mayoría de las mujeres que se ubican dentro de este grupo, delinquen por sugerencia del hombre.

3.-Criminal histérico → presenta características esquizofrénicas, cambios de humor, conductas destructivas, etc. muy relacionado con los crímenes pasionales. Son mujeres egoístas, irracionales, vengativas, inestables, con alucinaciones sugestivas, etc.

4.-Criminal lunático → aquella mujer irracional que no es consciente de sus propios actos.

5.-Criminal epiléptico → No supone que toda mujer con esta patología sea una delincuente.

6.-Criminal pasional → no presenta características degenerativas ni fisionómicas. Son mujeres jóvenes, caracterizadas por su mayor virilidad, mandíbula grande, celosas y egoístas.

Esta tipología estaba orientada a mantener el dominio patriarcal sobre las mujeres, de manera que toda mujer que saliera del ideal de mujer sumisa y pasiva, era circunscrita en alguna categoría que Lombroso, había establecido para mujeres delincuentes. Resultaba muy fácil ser incluida en alguna de ellas, pues bastaba que la mujer naciera con unos niveles de testosterona que le produjeran más vello, que fuese más alta de lo normal, ser pobre, celosa, joven, o defender sus ideales para que fuese encuadrada como criminal (Alguacil, 2017).

Por tanto, si para Lombroso, los delincuentes presentaban anormalidades y cierta peligrosidad, unido a un componente de degeneración y atavismo, las mujeres eran especialmente degeneradas por traspasar las normas legales y, además, las normas sociales, que se les atribuía por ser mujeres y, por ello, también eran consideradas, doblemente peligrosas. Las mujeres que delinquían tenían características de criminalidad masculina junto con las peores características femeninas como el rencor, el engaño o la astucia (Almeda, 2003, p. 25, citado en Alguacil, 2017).

Dentro de la corriente del psicoanálisis, Freud postulaba que las mujeres concebían unos intereses sociales inferiores a los varones. Se sentían inferiores y celosas, envidiando al varón, porque su lugar estaba ligado al ámbito doméstico y su función era la maternidad (Gil, 1997). En base a lo anterior, la teoría freudiana argumentaba que algunas mujeres, en base a esa inferioridad simbólica de poder, se revelaban para reivindicar una igualdad, explicando así, la criminalidad femenina.

Otro autor importante fue Otto Pollak, quién expuso las razones psicológicas por las cuales las mujeres son doblemente mentirosas. Argumentaba que los hombres no pueden esconder sus errores o emociones sexuales ya que, para mantener una relación sexual, necesitan una erección. El autor acusa a las mujeres de mentirosas innatas, alegando que cuando esa naturaleza femenina se combina con oportunidades domésticas, como criadas, sirvientas, niñeras, enfermeras, maestras o amas de casa, esa misma naturaleza permite que delincan sin que sean detectadas y pasando desapercibidas (López, 2013).

Estas teorías histórico-criminológicas mencionadas de carácter pseudocientífico, sirvieron para explicar la delincuencia en general y la delincuencia femenina en particular, durante mucho tiempo en el siglo XIX y XX.

A mediados del siglo XX, surgieron las teorías sociales que trataron de explicar la criminalidad femenina desde un enfoque multidisciplinar. Se llevaron a cabo investigaciones en familias y hogares desunidos, concluyendo que una familia desestructurada supone un factor predisponente en la delincuencia femenina, ya que las mujeres cometen delitos por factores emocionales y afectivos. (Alvarado, 2012). Lo anterior fue muy criticado, ya que el hecho de pertenecer a una familia desestructurada no es la única razón para impulsarte a cometer delitos, sino que intervienen otros factores que se combinan -educación, nivel socioeconómico, situación laboral, redes sociales.

A pesar del fracaso en el intento de explicar la criminalidad femenina de las teorías antes explicadas, en 1983 nace la Teoría del Control Social. Durkheim, trata de explicar la criminalidad en relación con la implicación del Estado, de manera que, una persona no delinque por el control social que se ejerce sobre ella. Se parte de dos tipos de controles sociales. El control social formal constituido por las instituciones formales del Estado, y el control social informal compuesto por la familia, amigos, compañeros de trabajo, vecinos, etc. (Durkheim, 1893, pp. 167, citado en Alguacil, 2017). Se concluye que, la baja tasa de mujeres delincuentes es producto del control social informal que se ejerce sobre el sexo femenino a través del proceso de socialización, estableciendo a la mujer como ser sumiso, débil y alejado del ámbito público, absteniéndose de toda conducta criminal.

Cabe mencionar que las anteriores teorías criminológicas no han utilizado el método empírico para corroborar las hipótesis que defendían. Son explicaciones pseudocientíficas que tienen base histórica, pero alejadas del conocimiento científico en su naturaleza.

No obstante, con el desarrollo de la Criminología Feminista, a principios de los años 70 surge la *Tesis de la Liberación,* que planteaba cuestiones como preguntarse el porqué de la tasa de delincuencia masculina superior a la femenina, refiriéndose a si se trataba de diferencias esenciales o podrían verse modificadas por el cambio de las circunstancias sociales (Durán, 2005).

Las teorías que versan sobre las diferencias entre la delincuencia masculina y femenina postulan que hasta el momento, ambos géneros han venido desempeñando roles diferentes a nivel social, viéndose las mujeres trasladadas a un segundo plano. A medida que las mujeres vayan estando menos subordinadas en nuestra sociedad patriarcal y asuman

papeles, que hasta día de hoy, han sido asumidos por el género masculino, las tasas de delincuencia se irán equiparando entre ambos sexos (Ibíd.).

Durante esos años, aparecen dos obras importantes "*Sister in Crime*" de Adler (1975) y "*Woman and Crime*" de Simon (1975). En la primera se hacía alusión a la escasa restricción que tienen las mujeres, y más oportunidades en el ámbito laboral que las otorgaba para ser más violentas, codiciosas y propensas a la criminalidad como los hombres. En la segunda, se señalaba el aumento de los delitos contra la propiedad llevados a cabo por mujeres, en referencia a las mayores oportunidades que tenían en el trabajo, pero no en los delitos violentos (Ibíd.).

Por el contrario, autores como Steffensmeis (1980) argumenta que las mujeres cometerán más delitos, pero aún así, la diferencia respecto a los hombres seguirá siendo bastante. Esto lo llevó a preguntarse: si el incremento de las oportunidades en el mercado no explica el incremento de la delincuencia femenina ¿qué lo hace? "Steffensmeir responde a esta pregunta a partir de dos argumentos:

1) hoy en día hay una gran oportunidad para que las mujeres delincan en comparación con los tiempos pasados, en delitos de poco dinero y fraude. Con el mercado actual se adviene una gran oportunidad para la mujer, que a cambio concede nuevas oportunidades para crímenes antiguos: robar en tiendas, cheques falsos y fraude de tarjetas. Estas oportunidades nuevas se asocian también a un aumento de la seguridad y el arresto, que aumenta la cifra de delitos de mujeres.

2) Las fuerzas de justicia y de seguridad hacia las mujeres están cambiando su actitud, y ahora están más dispuestos a arrestar y sentenciar a mujeres" (Durán, 2005, p. 7).

1.2.2.- Concepto de asesino en serie, en masa y frenético

Es importante señalar el concepto de asesino en serie diferenciándolo de asesino en masa y frenético.

El asesino en serie (AS) es aquel que mata a dos o más personas con un período de enfriamiento emocional entre un crimen y otro, es decir, en diferentes momentos temporales de manera que los hechos se consideran independientes (Garrido, 2012). El período de enfriamiento se entiende por aquel espacio de tiempo en el que el asesino no mata, aunque no quiera decir que no esté entre sus planes seguir haciéndolo. En cuanto a

la duración del enfriamiento, hay discrepancias entre los autores, unos señalan un periodo de 30 días entre un crimen y otro, mientras que otros hablan de 24 horas (Jiménez, 2014).

El asesino en masa (AM) es aquel que mata a cuatro o más víctimas en un mismo momento temporal y lugar. No hay periodo de enfriamiento entre crímenes, porque se cometen de forma sucesiva o con un espacio de tiempo irrelevante. El lugar del crimen no tiene que ser el mismo para todas las víctimas, pudiendo haber un desplazamiento mínimo, sin alejarse del lugar donde empieza a asesinar.

El asesino frenético (AF) mata a dos o más personas en periodos de tiempo consecutivos y en dos o más lugares, por lo que el tiempo entre un crimen y otro se corresponde con el tiempo que tarda en encontrar a una nueva víctima, y no a un periodo de enfriamiento (Jiménez, 2014).

1.2.3.- Asesinas en serie y tipologías delictivas

Se ha profundizado muy poco sobre las asesinas en serie, ya que el interés criminológico ha optado, tradicionalmente, por preocuparse más en investigar todo lo relacionado con asesinos en serie masculinos, desde traumas infantiles, rasgos psicopatológicos, abuso de sustancias, motivación del crimen, firmas, rituales, sadismo, etc., habiendo varias tipologías para clasificar a los asesinos en serie debido a la infinidad de estudios sobre ello.

Una de las tipologías más utilizadas para clasificar a los asesinos en serie, es la propuesta por Ressler, Burguess y Couglass, que diferencian entre asesinos organizados y desorganizados, atendiendo a la planificación del crimen, el *modus operandi*, habilidades sociales, comunicación con la víctima, ocultación del cadáver, etc. Sin embargo, en el libro de Michael y C. Kelleher, *Murder Most Rare* (1998), los autores señalan que la tipología de organizado – desorganizado propuesta para asesinos en serie, no es adecuada para asesinas en serie y sugieren una tipología diferente. Esta tipología parte si la mujer actúa sola o, si por el contrario, actúa acompañada (López, 2013).

Las asesinas en serie que actúan solas, son a menudo maduras, cuidadosas, deliberadas, adaptadas socialmente y muy organizadas. Suelen atacar a sus víctimas en casa o en su lugar de trabajo. Tienden a provocar la muerte por envenenamiento, inyección letal o sofocación. Mientras que, las mujeres que actúan en compañía o en grupo, generalmente lo hacen con su pareja o amante; tienden a ser más jóvenes, agresivas, a veces

desorganizadas y poco capaces de tener un plan cuidadoso (Milena, S. y Guerrero, A., 2010). Normalmente, atacan a sus víctimas en diversas localizaciones, utilizando armas de fuego, blancas o de tortura (cables eléctricos).

En base a lo anterior, los autores construyeron una categorización de la asesina en serie, diferente a las tipologías delictivas masculinas, resumiéndose en nueve puntos:

1. Asesinas por venganza: se suelen incluir las mujeres que asesinas por odio o celos.
2. Asesinas en equipo o grupo: asesinan o actúan como cómplice de asesinato con otra persona o personas, generalmente, parejas o amantes.
3. Predadoras sexuales: asesinan en actos sexuales.
4. Homicidio inexplicado: asesinas que actúan sin un motivo aparente o no está claro.
5. Problemas de locura: asesinan en aparente aleatoriedad y después son condenadas en centros psiquiátricos por enfermedad mental, demencia o presencia de un trastorno mental.
6. Viuda negra: asesinan a maridos, compañeros, amantes u otro miembro de la familia (hijos).
7. Ganancia o crimen: asesinan por un móvil económico o en el curso de otro crimen o delito, como por ejemplo, robar a la víctima y después asesinarla para ocultar su identidad.
8. Ángel de la muerte: asesinan a personas que están bajo su cuidado de alguna manera o que reciben de su atención médica. Generalmente, son enfermeras o cuidadoras de personas mayores o con discapacidad.
9. Crímenes sin resolver: asesinatos que no son resueltos y que pueden ser atribuidos a una mujer.

Las mujeres cometen el 15% de todos los crímenes violentos y un 28% del total de los crímenes. Las asesinas seriales representan el 11% del total de asesinos en serie y suelen ser menos agresivas o violentas que los varones, sin embargo, la forma que emplean para matar a sus víctimas, las ha llevado a ser consideradas más peligrosas (Abeijón, 2005). Kelleher & Kelleher afirman que las asesinas en serie son más exitosas, cuidadosas, precisas, metódicas y tranquilas cuando cometen sus crímenes (López, 2013).

1.2.4.- Concepto de Perfil Criminológico

Hay diferentes terminologías para referirnos al concepto de perfil criminológico: *Perfil Criminal, Perfil del Delincuente, Perfil del Agresor*, en función del modelo de referencia y el lugar donde surgen. Por lo general, las investigaciones hacen referencia al Perfil Criminológico desde el modelo europeo occidental y criminal profiling desde el modelo angloamericano (Alcaraz, 2010, citado en Torres, 2016).

En EEUU, el término *Criminal Profiling* –Perfil Criminal- surge en 1978 por el FBI, para designar una técnica que describa el comportamiento criminal y las principales características del mismo como referencia internacional (Ressler y Sachtman, 2010).

La Real Academia Española define perfil como "*conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a algo o a alguien".*

En un sentido más amplio, Garrido y López (2006) definen el Perfil Criminológico como *"…una estimación acerca de las características biográficas y del estilo de vida del responsable de una serie de crímenes (generalmente homicidios y/o violaciones) que todavía no se han identificado. También incluye una predicción acerca de donde vive o tiene su base desde la que se desplaza para cometer los delitos, y cuáles son las áreas probables en las que puede volver a actuar… pensado para ayudar a la policía… generalmente disminuyendo las vías a proseguir en el rastro del crimen y focalizando la acción policial en determinadas áreas o tipos de personas"* (p. 27).

Por otro lado, Ovejero (2009) propone el siguiente término de Perfil Criminal, *"… es una técnica que, basada en aspectos psicosociales del comportamiento humano, establece, a partir de la escena del crimen, las características sociales y psicológicas de la víctima y los hallazgos forenses, la motivación del autor, a partir de la cual se elaboraran los fundamentos estadísticos que permiten estructurar grupos relativamente homogéneos de sujetos que cometen actividades criminales, con la finalidad última de ayudar a la investigación o bien facilitar pruebas inculpatorias en un proceso judicial"* (p. 242).

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores de Perfil, existen tres maneras de elaborarlo: Perfiles de Agresores conocidos, Perfil Psicológico o método inductivo; Perfiles de Agresores conocidos, Perfil Psicológico o método deductivo; y por último, el Perfil Geográfico (Milena y Guerrero, 2010).

En el presente trabajo se ha empleado el método inductivo a partir de la información criminal de asesinas en serie que se ha revisado, elaborando un perfil individual de cada

una de las mujeres para establecer el perfil general de cada tipología delictiva. Es decir, se parte de lo particular de cada asesina en serie, a lo general.

2.-MÉTODO Y MATERIALES

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivos generales

Analizar una muestra de asesinas en serie para elaborar un Perfil Criminológico individual de cada una de ellas, así como la elaboración de un Perfil Criminológico general de cada tipología delictiva, en función de las variables seleccionadas con la finalidad de examinar si existe alguna relación entre ellas.

2.1.2 Objetivos específicos

2.1.2.1 Analizar la relación entre la complexión de la asesina en serie con su tipología delictiva

2.1.2.2 Determinar la edad de inicio y cese de las asesinas en serie según su tipología delictiva

2.1.2.3 Establecer el estado civil de la asesina en serie según a partir de su tipología delictiva

2.1.2.4 Estipular el coeficiente intelectual de la asesina en serie en función de su tipología delictiva

2.1.2.5 Identificar la posible relación entre los rasgos de la personalidad (tipo A, B o C) y la tipología delictiva

2.1.2.6 Establecer la posible relación entre el consumo de sustancias tóxicas con la tipología delictiva

2.1.2.7 Analizar el número de crímenes de las asesinas en serie según la tipología delictiva

2.1.2.8 Determinar la presencia de evidencias físicas y las conductas de simulación en la escena del crimen en función de la tipología delictiva

2.1.2.9 Establecer el tiempo mínimo y máximo entre los crímenes de las asesinas en serie a partir de su tipología delictiva

2.1.2.10 Indagar sobre el uso de sustancias en base a cada tipología delictiva

2.1.2.11 Examinar el empleo de armas o utensilios por tipología delictiva

2.1.2.12 Establecer la causa de la muerte según la tipología delictiva

2.1.2.13 Conocer el número de víctimas por tipología delictiva

2.1.2.14 Analizar el sexo de las víctimas según tipología delictiva

2.1.2.15 Establecer la edad de las víctimas en función de la tipología delictiva

2.1.2.16 Determinar la relación con las víctimas en base a la tipología delictiva

En el presente trabajo, se ha llevado a cabo un estudio descriptivo de veintiocho asesinas en serie seleccionadas de forma aleatoria. La información recogida se ha obtenido a través de una revisión documental de distintas fuentes relacionadas con el carácter biográfico, demográfico y criminal de las mujeres analizadas.

Una vez obtenida la información de las asesinas en serie y categorizadas dentro de su tipología delictiva, se ha establecido el Perfil Criminológico individual de cada mujer estudiada. Posteriormente, se han elaborado figuras gráficas para representar cada variable analizada junto con la tipología delictiva al fin de elaborar un Perfil Criminológico. Destacar que los datos representativos están en base al total de mujeres asesinas de la tipología delictiva, no del total de la muestra objeto de estudio que son veintinueve.

Para la elaboración del perfil, tanto individual como general, de las asesinas en serie, se ha utilizado la ficha de variables que emplea la Unidad de Análisis de la Conducta Criminal de la Universidad de Salamanca para asesinos en serie.

Las variables que han sido elegidas, para ser analizadas y estudiadas de cada mujer asesina, han sido las siguientes: como variables sociodemográficas y físicas, se ha realizado un análisis de la complexión física (delgada, fuerte u obesa), a través de información bibliográfica o mediante reseñas fotográficas de las mismas; a su vez, el

estado civil (soltera, casada, separada/divorciada o viuda), así como el inicio y cese de los asesinatos, establecido por intervalos de edad entre 15- 25 años, 26- 35 años, 36- 45 años, 46- 55 años y 55- 65 años, con la finalidad de establecer alguna relación con la tipología delictiva

Como variables psicológicas, se ha tratado de indagar en el coeficiente intelectual (bajo – medio – alto) que presentan, en función, de la información obtenida de su *modus operandi,* o información psicológica encontrada; así como la presencia de rasgos de la personalidad tipo A (esquizoide, esquizotípico o paranoide), tipo B (antisocial, límite, histriónico o narcisista), o tipo C (evitativo, dependiente u obsesivo-compulsivo), en base a las conductas y comportamientos de las mujeres asesinas.

En cuanto a información de la historia de la vida adulta, se ha indagado la presencia de conductas disfuncionales (litigios, actos temerarios, problemas o inestabilidad laboral u otros actos agresivos), además de la presencia de abuso de sustancias en las mujeres asesinas, ya sea psicofármacos, alcohol, cocaína, alucinógenos, heroína u otros opiáceos, cannabis u otros derivados. Del mismo modo, se ha examinado si han existido episodios previos de violencia: contra el patrimonio, agresión física, agresión sexual u otros, realizados por las asesinas seriales.

Dentro de la escena del crimen, se ha profundizado sobre el número de crímenes, que no tiene por qué ser el mismo que el número de víctimas, ya que en un mismo crimen puede que haya una, dos o más víctimas; así como si se encontraron evidencias físicas en el mismo (indicios biológicos, indicios lofoscópicos, indicios balísticos, indicios de fibras, u otros).

En el estudio del *modus operandi* de la asesina en serie, se ha tenido en cuenta, el periodo mínimo y máximo entre crímenes, establecido por intervalos de tiempo entre 1-60 minutos, 1-24 horas, 1-7 días, 1-4 semanas, 1-12 meses o > 1 año. Además, se ha valorado el empleo de sustancias con las víctimas, el uso de armas o utensilios, especificando si son armas de oportunidad o armas que porta la asesina; la forma de causar la muerte: por contusión, estrangulación, con arma blanca, intoxicación, con arma de fuego u otra; así como si ha habido o no, conductas de simulación en la escena del crimen, en relación con la tipología delictiva.

Por último, en la víctimología, se ha analizado el número de víctimas total, al igual que el sexo (hombre o mujer), y la edad de las mismas (niños, adolescentes, adultos y ancianos). También se ha determinado la relación entre víctima y asesina entre familiar cercano, familiar lejano, relación sentimental, relación de amistad, conocidas, ninguna relación u otras en base a la tipología delictiva.

De forma más resumida y clara, en la Tabla 1, aparecen las variables elegidas, para el análisis y elaboración del Perfil Criminológico de las asesinas en serie:

VARIABLES OBJETO DE ESTUDIO	
Variables sociodemográficas y físicas	-Complexión física -Edad de inicio de los asesinatos -Edad momento cese de los asesinatos -Estado civil
Variables psicológicas	-Coeficiente intelectual -Rasgos de personalidad
Historial edad adulta	-Conductas disfuncionales -Abuso de sustancias
Historial delictivo y de Violencia	-Episodios previos de violencia
Escena	-Número de crímenes -Presencia de evidencias físicas en las escenas
Modus operandi	-Período mínimo entre crímenes

	-Período máximo entre crímenes -Uso de sustancias con las víctimas -Clase de armas y utensilios empleados -Formas de causar la muerte -Conductas de simulación
Victimología	-Número de víctimas total -Sexo -Sexo -Edad -Relación con las víctimas

Tabla 1. Variables seleccionadas para realizar el Perfil Criminológico.

En cuanto a la elección de las mujeres, se ha llevado a cabo de la forma más aleatoria posible, para lograr los objetivos del presente trabajo. En la Tabla 2, aparece el nombre de cada una de las asesinas en serie junto con su tipología delictiva.

NOMBRE	**TIPOLOGÍA DELICTIVA**
1. María del Pilar Pérez López	VENGANZA
2. Karla Homolka 3. Elena Lobancheva	ASESINAS EN EQUIPO O GRUPO
4. Rosemary Pauline West 5. Aileen Wournos	PREDADORAS SEXUALES
6. Joanna Dennehy	HOMICIDIO INEXPLICADO
7. María Jesús Jiménez Jiménez	

8. Isabel Padilla 9. Claudia Mijangos Arzac	PROBLEMAS DE LOCURA
10. Encarnación Jiménez 11. Juana Barraza 12. Dana Sue Gray 13. Mary Ann Cotton 14. Remedios Sánchez 15. Yiya Murano 16. Yadira Narváez 17. María Concepción Ladino 18. Dorothea Puente 19. Enriqueta Martí 20. Leonarda Cianciulli	ASESINAS POR GANANCIA O LUCRO
21. Betty Neumar 22. Marie Besnard 23. Margarita Sánchez 24. Antonia Lorenza Giampietro 25. Judias Anna Buenoano	VIUDAS NEGRAS
26. Beverly Allitt 27. Daniela Poggiali 28. Genene Jones	ÁNGELES DE LA MUERTE

Tabla 2. Nombre y tipologías de las asesinas en serie

3. RESULTADOS

Para establecer un Perfil Criminológico de la asesina en serie según su tipología delictiva, han sido seleccionadas distintas variables para ser analizadas y conseguir el objetivo del presente trabajo. A continuación, se procede a la descripción de los resultados obtenidos.

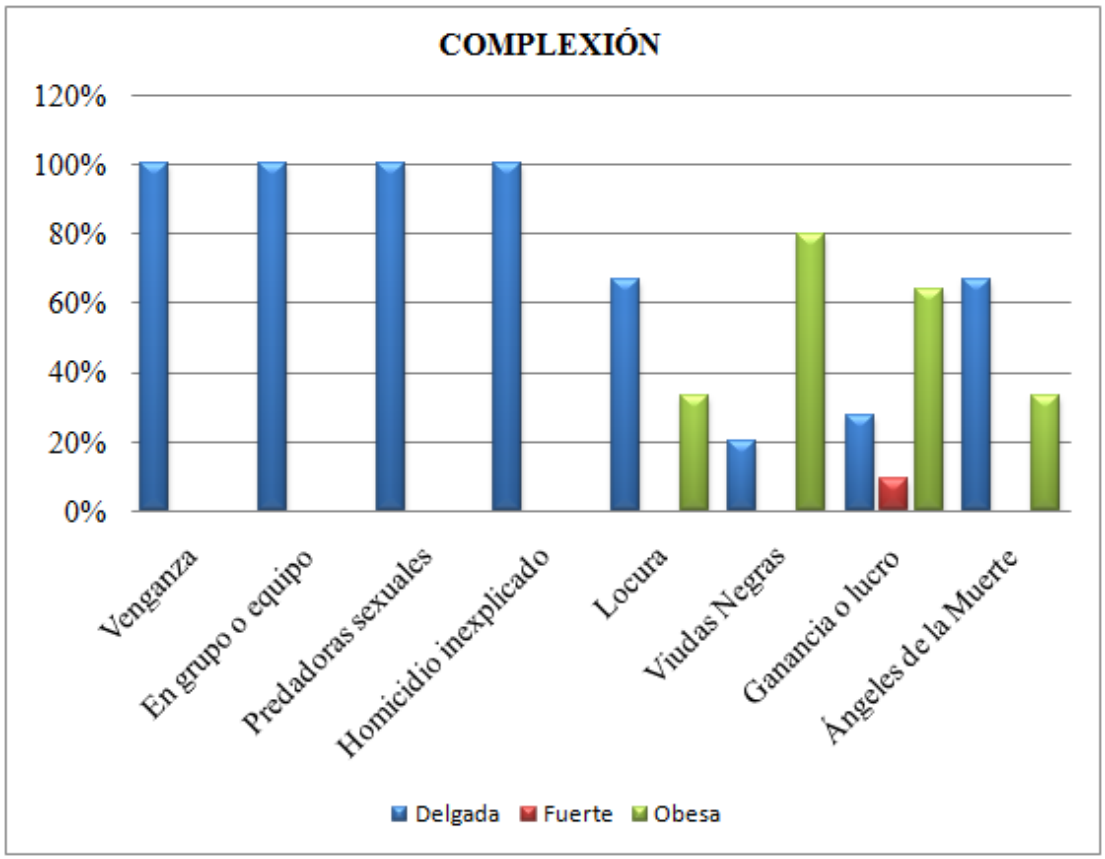

Figura 1. Complexión de las asesinas en serie según su tipología delictiva

En relación con la complexión física de las mujeres asesinas, se observa en la Figura 1, una tendencia a la delgadez en la mayoría de las tipologías delictivas, exceptuando en aquellas que matan por ganancia o lucro y las definidas como viudas negras más tendentes a la obesidad.

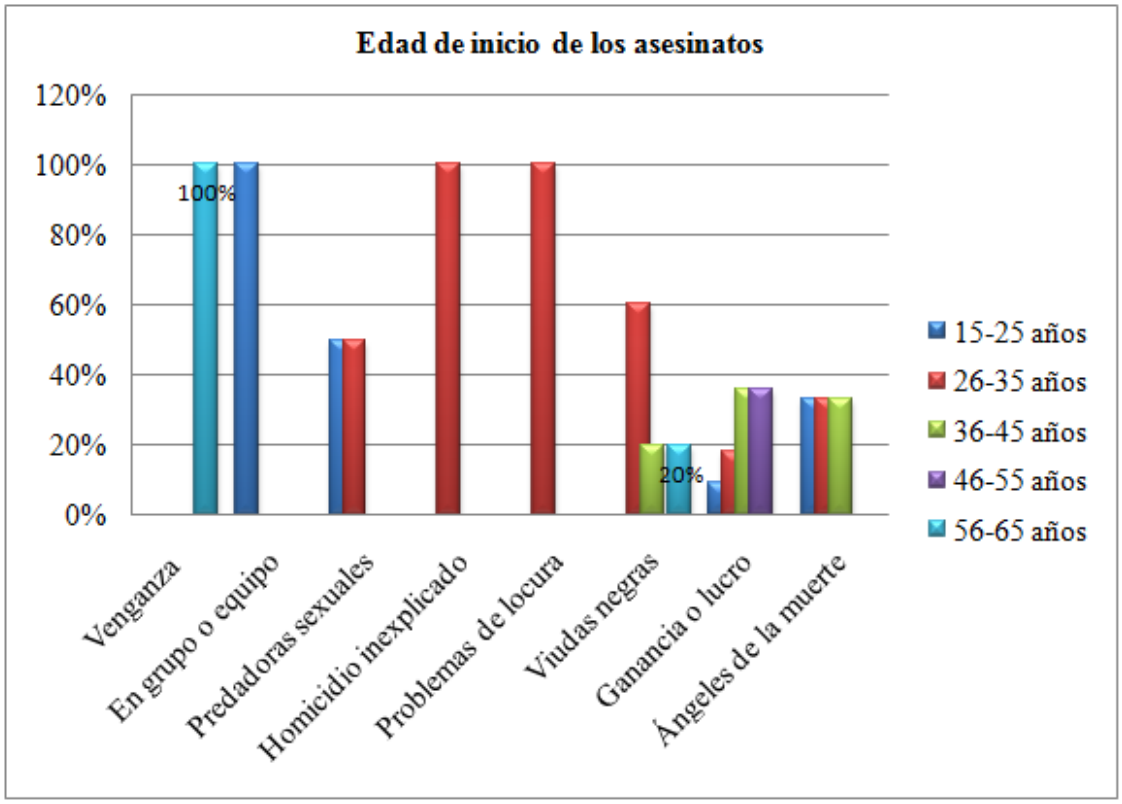

Figura 2. Edad de inicio de los asesinatos según la tipología delictiva

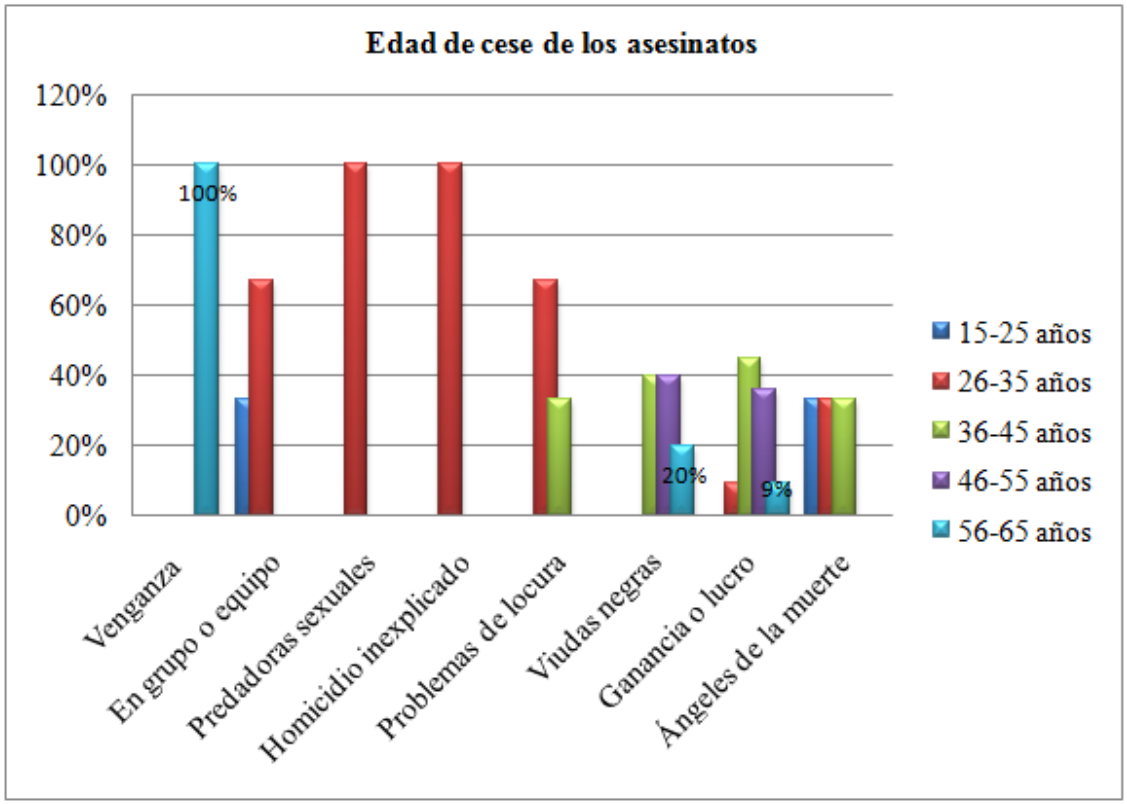

Figura 3. Edad de cese de los asesinatos según tipología delictiva

En relación a la edad de inicio destaca, en la Figura 2, aquellas que matan en actos sexuales, por motivos inexplicados, por problemas de locura y las Viudas Negras, cometen sus crímenes entre 26 y 35 años, generalmente, mientras que aquellas que asesinan por alguna razón de venganza, suelen hacerlo en edades más tardías. Además el cese de los asesinatos de las tipologías anteriormente destacadas, es en el mismo intervalo de edades, por lo que su carrera delictiva no se extiende en el tiempo (Véase Figura 3).

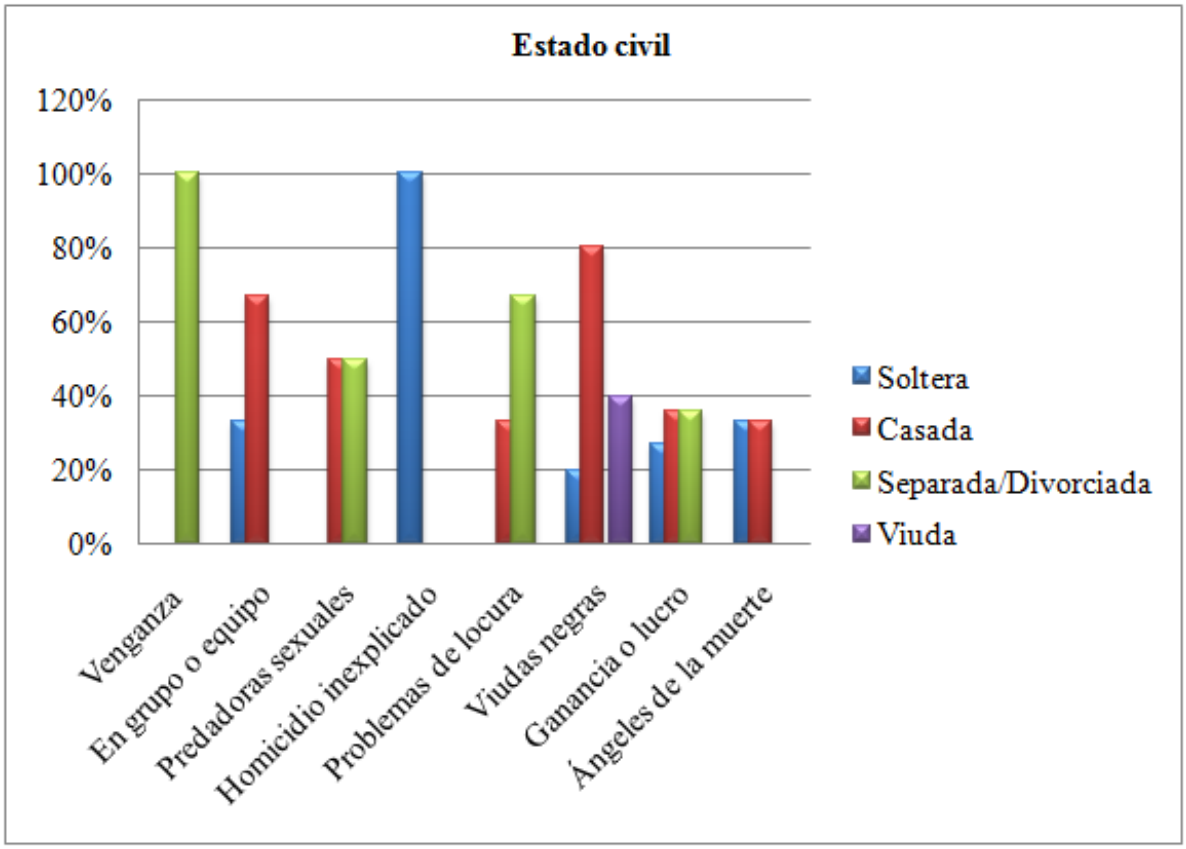

Figura 4. Estado civil de las asesinas en serie según su tipología delictiva

En la variable analizada sobre el estado civil de las asesinas en serie, se observa gran variedad dentro de cada tipología delictiva, predominando las mujeres separadas o divorciadas. Es destacable de la Figura 4, que aquellas que asesinan en grupo o las Viudas Negras, suelen estar casadas, mientras aquellas clasificadas en homicidio inexplicado suelen ser solteras.

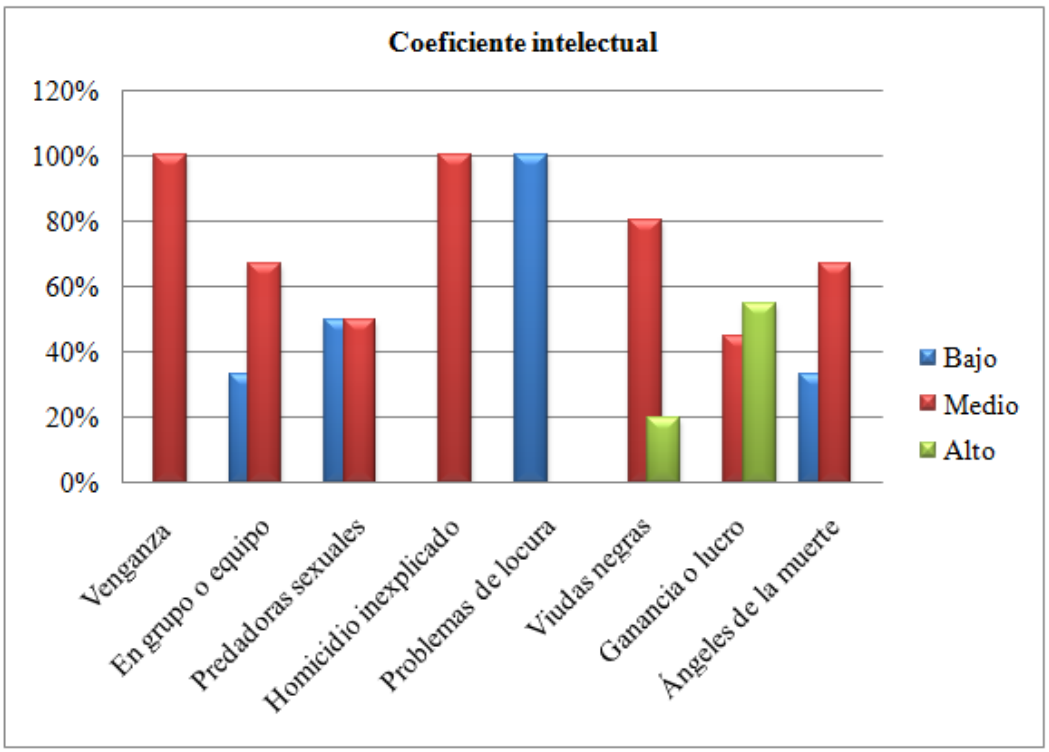

Figura 5. Coeficiente intelectual de las asesinas en serie según tipología delictiva

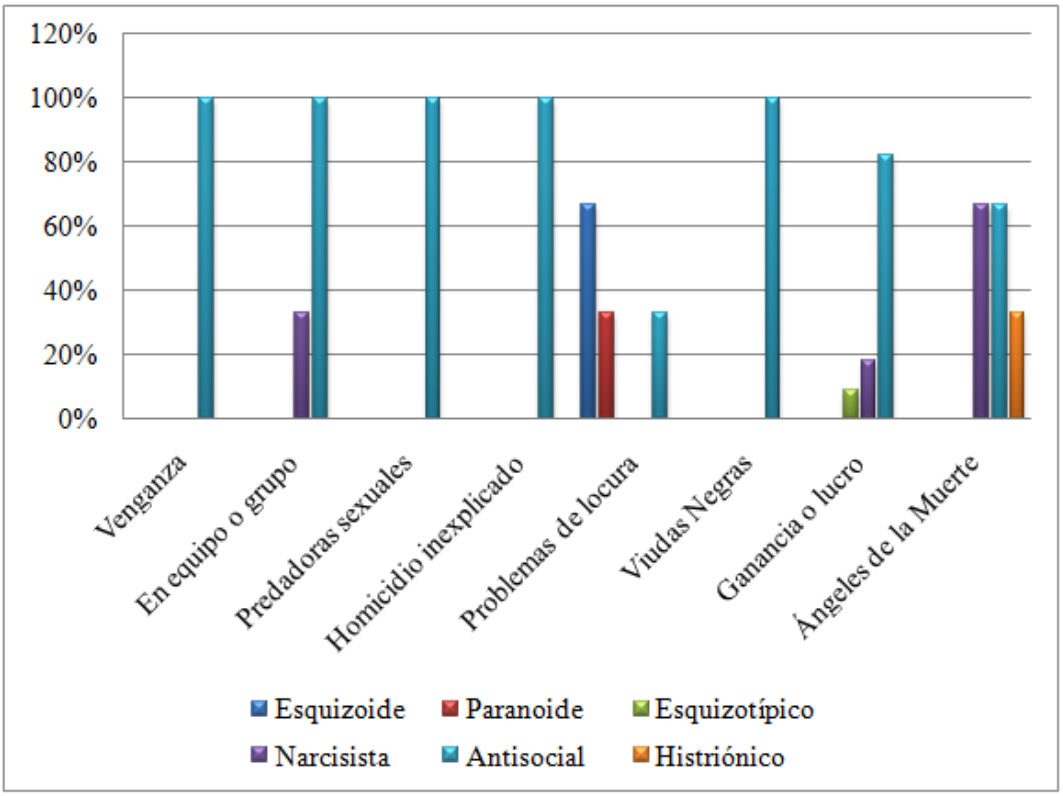

Figura 6. Rasgos de la personalidad de las asesinas en serie según tipología delictiva

En relación con el coeficiente intelectual, Figura 5, la mayor parte de las tipologías delictivas presentan uno similar a la media poblacional, sin embargo, destaca como aquellas que asesinan a sus víctimas por problemas de locura, es decir, que tienen algún trastorno o enfermedad mental, presentan un coeficiente intelectual bajo. Por otro lado, el 20% de las Viudas Negras y el 55% de aquellas que asesinan por ganancia o lucro, presentan un CI por encima de la media (Véase Figura 5).

Atendiendo a los rasgos de la personalidad de las asesinas en serie según su tipología delictiva, Figura 6, el antisocial es el rasgo más presente en la mayoría de las asesinas, a excepción de las que asesinan por problemas de locura, que presentan rasgos de personalidad esquizoide y paranoide (Véase Figura 6).

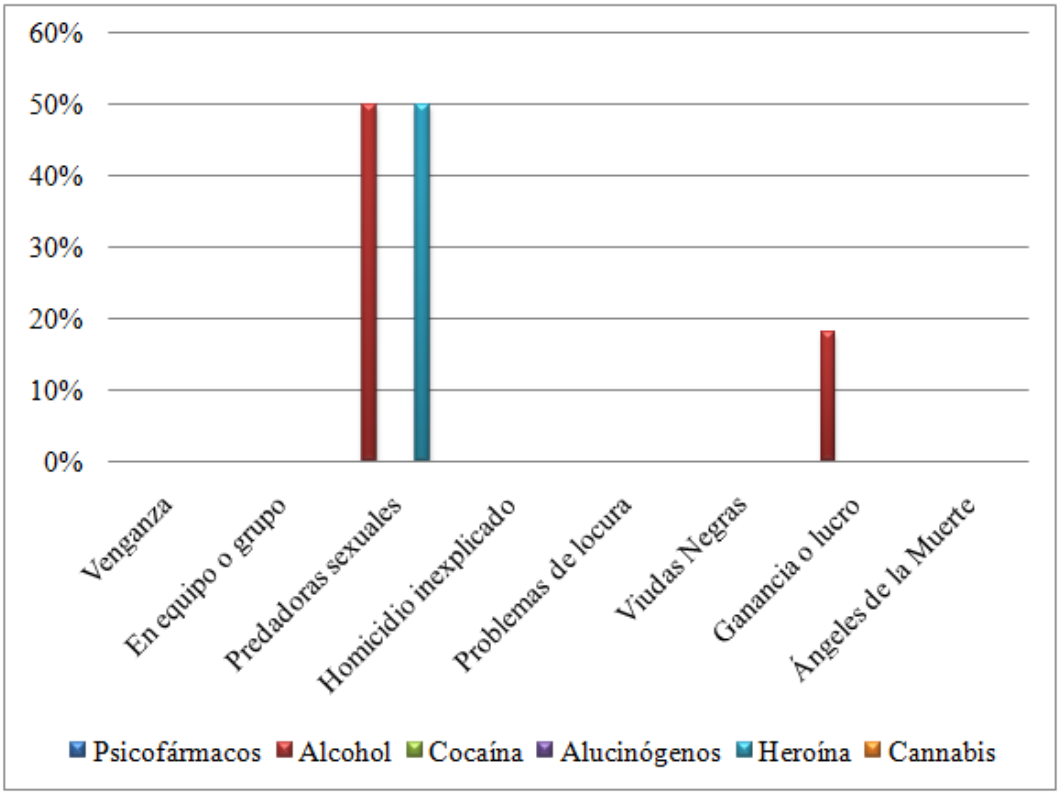

Figura 7. Abuso de sustancias según tipología delictiva

Para establecer si las asesinas en serie de la muestra eran consumidoras de sustancias, no se han tenido datos suficientes como para relacionarlo con la tipología delictiva. En base a la Figura 7, destaca que un 50% de las predadoras sexuales, consumían alcohol y heroína y 18% de las motivadas por el lucro consumían alcohol.

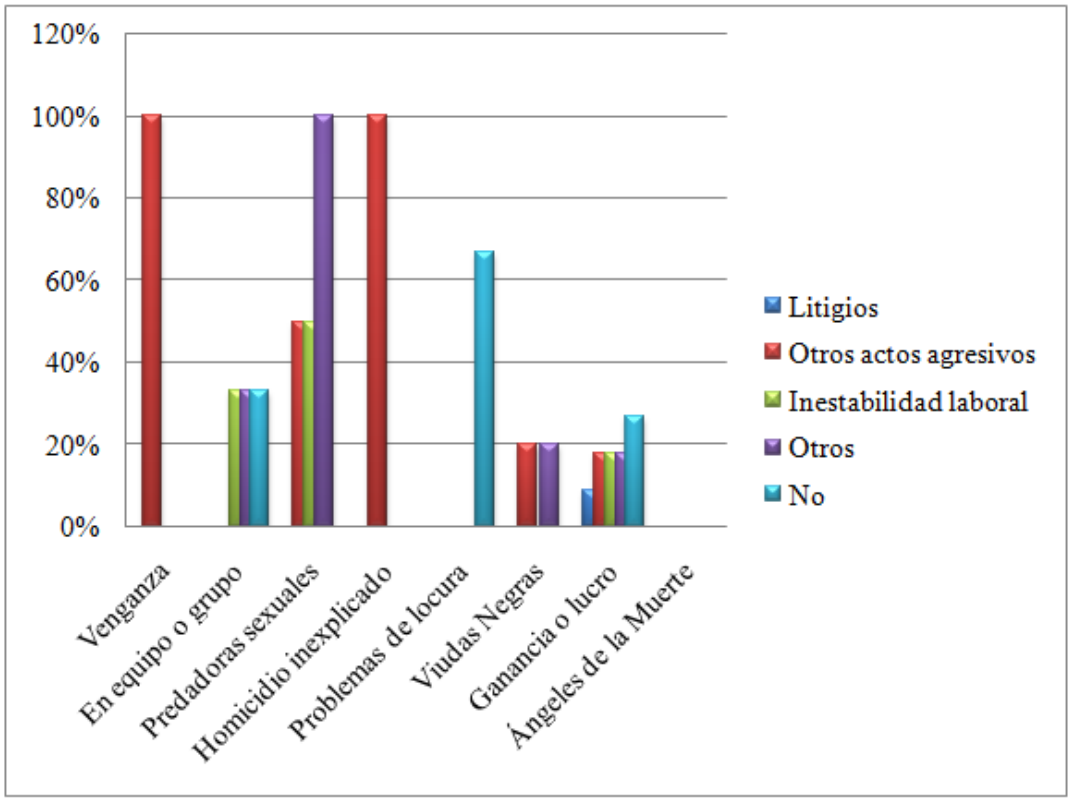

Figura 8. Conductas disfuncionales de las asesinas en serie según tipología delictiva

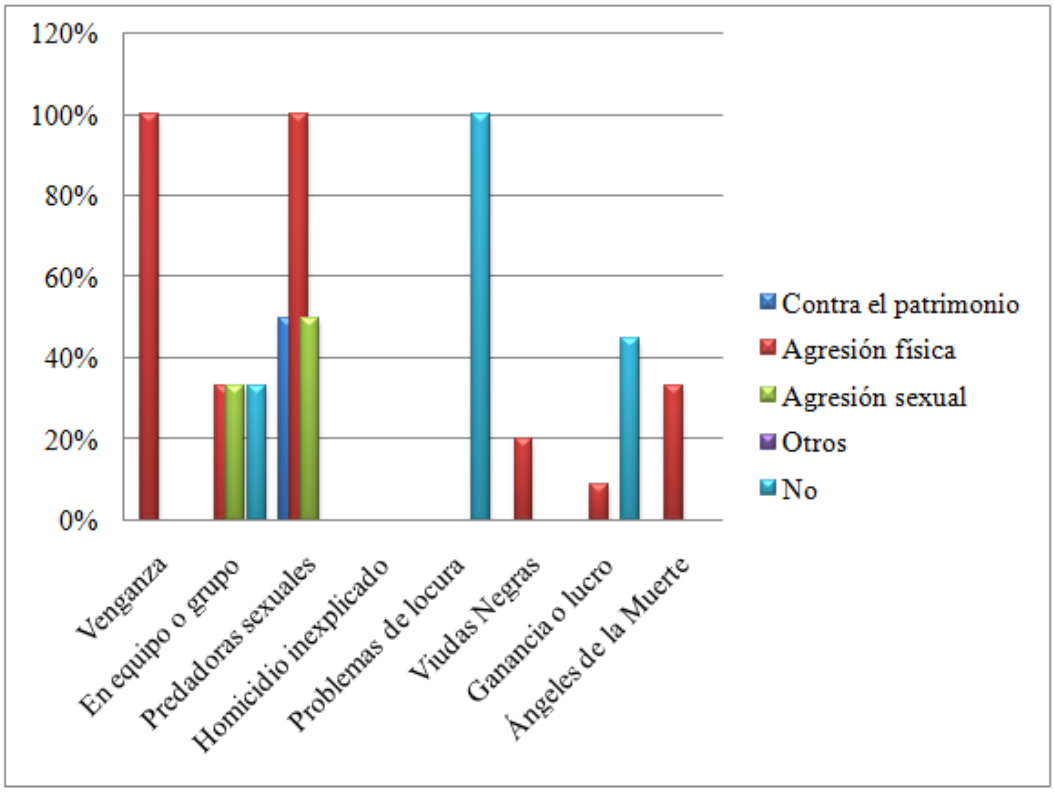

Figura 9. Episodios previos de violencia de las asesinas en serie según su tipología delictiva

En relación con examinar la presencia de conductas disfuncionales de las mujeres asesinas, se han obtenido escasa información al respecto. No obstante, destaca en la Figura 8, la presencia, en las predadoras sexuales, de problemas o inestabilidad laboral en el 50% de los casos al igual que otros actos agresivos (Véase Figura 8).

Además, se ha tratado de indagar en el pasado de las asesinas en serie y en base a la Figura 9, se observa un predominio de antecedentes de agresión física en aquellas que asesinan por venganza, en equipo o grupo (33%), en las predadoras sexuales, así como en el 33% de Ángeles de la Muerte. Sin embargo, no se ha podido obtener información sobre las tipologías de homicidio inexplicado y problemas de locura. Las agresiones sexuales han estado presenten en el 50% de las predadoras sexuales (Véase Figura 9).

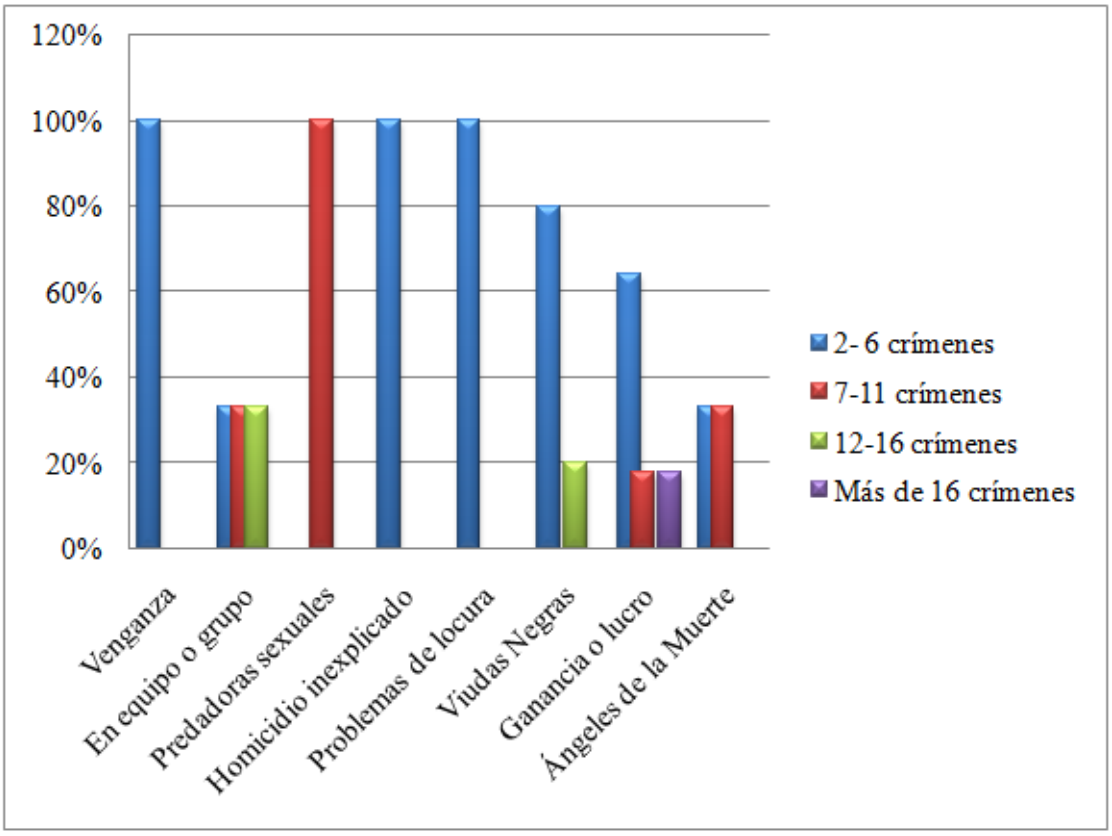

Figura 10. Número de crímenes según tipología delictiva

En relación con el número de crímenes de las tipologías delictivas, que como se ha argumentado anteriormente, no tiene por qué ser el mismo que el número de víctimas, en la Figura 10, se observa que la mayoría de las clasificaciones cometen entre dos y seis crímenes, excepto las predadoras sexuales que cometen entre siete y once crímenes. Señalar que el 33% de las clasificadas en Ángeles de la Muerte, cometieron más de dieciséis crímenes.

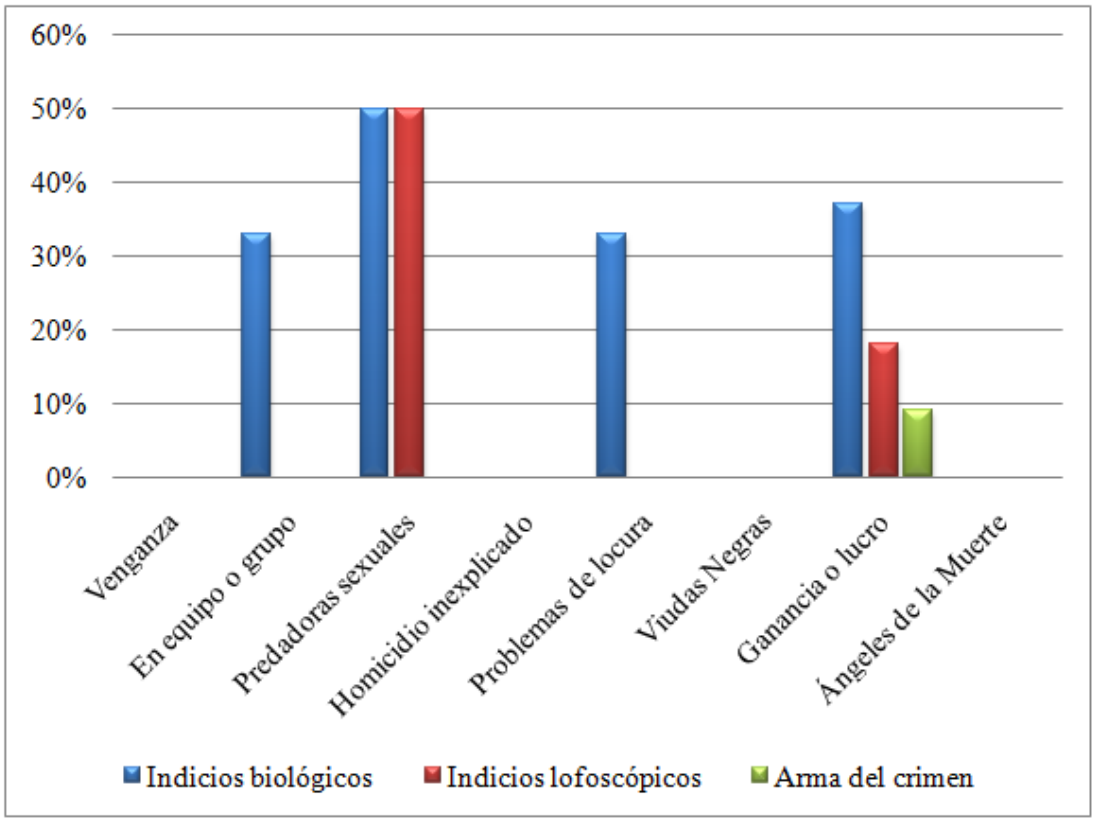

Figura 11. Evidencias físicas en la escena del crimen según tipología delictiva

En cuanto al estudio de la presencia de evidencias físicas en la escena del crimen, en la Figura 11, se aprecia en las predadoras sexuales en el 50% de los casos, se encuentran indicios biológicos como cigarros con ADN de las asesinas, o indicios lofoscópicos (huellas dactilares). También se han encontrado indicios biológicos en el 33% de las clasificadas por problemas de locura y en un 37% de las que asesinan por ganancia o lucro.

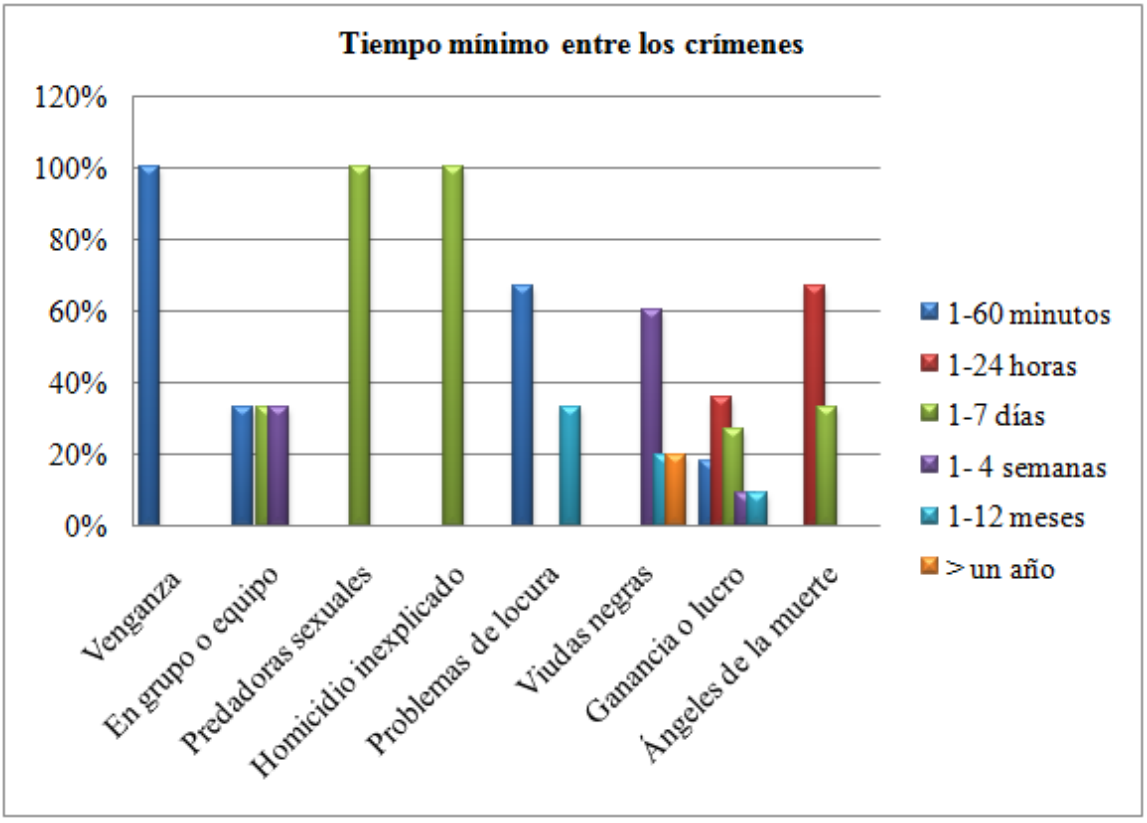

Figura 12. Tiempo mínimo entre los crímenes según tipología delictiva

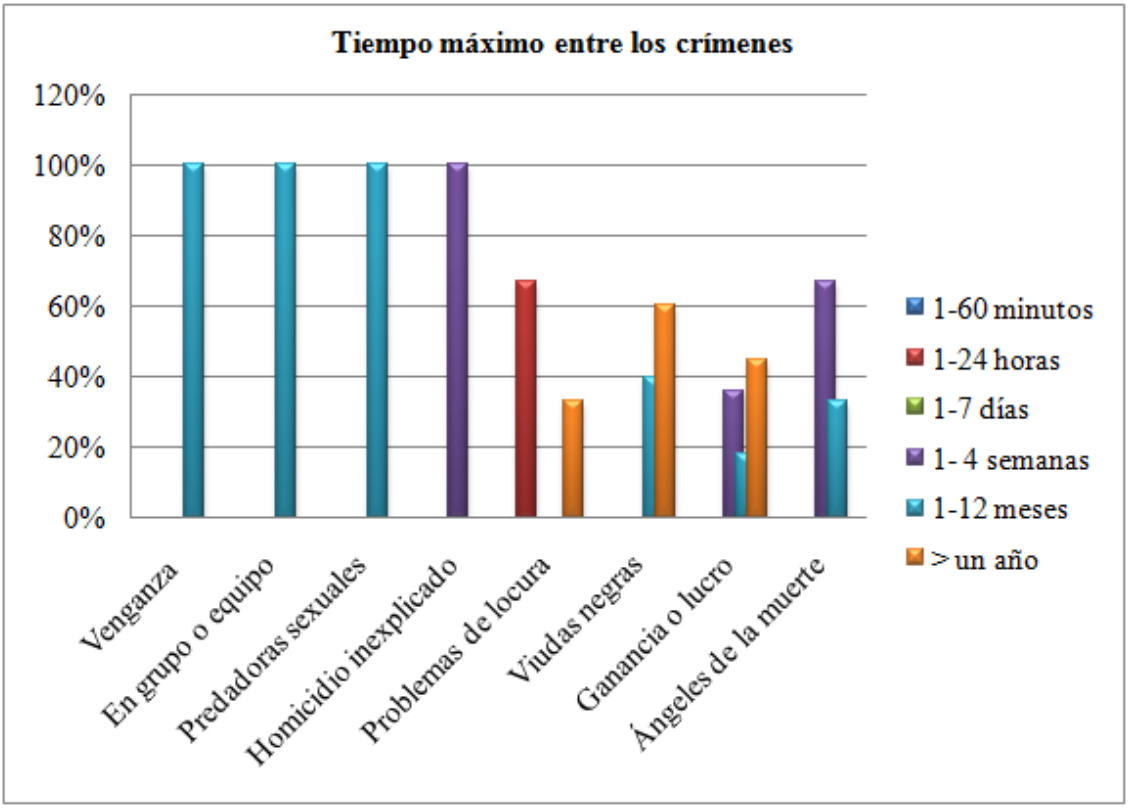

Figura 13. Tiempo máximo entre los crímenes según tipología delictiva

En el estudio del tiempo mínimo entre un crimen y otro, en la Figura 12, se deriva que tanto las predadoras sexuales y aquellas clasificadas en homicidio inexplicado, suelen cometer sus crímenes en un período mínimo de uno a siete días, mientras las que asesinan motivadas por la venganza, cometen sus crímenes en un tiempo mínimo entre uno y sesenta minutos. Destacar que un 67% de las clasificadas en Ángeles de la muerte cometen sus crímenes en un espacio mínimo de una a veinticuatro horas entre ellos (Véase Figura 12).

En cuando al tiempo máximo entre los crímenes, suele estar entre uno y doce meses para las que asesinan por venganza, en equipo o grupo, las predadoras sexuales y un 33% en Ángeles de la Muerte. Sin embargo, para aquellas que asesinan motivadas por el lucro o las Viudas Negras, el tiempo puede ser superior a un año (Véase Figura 13).

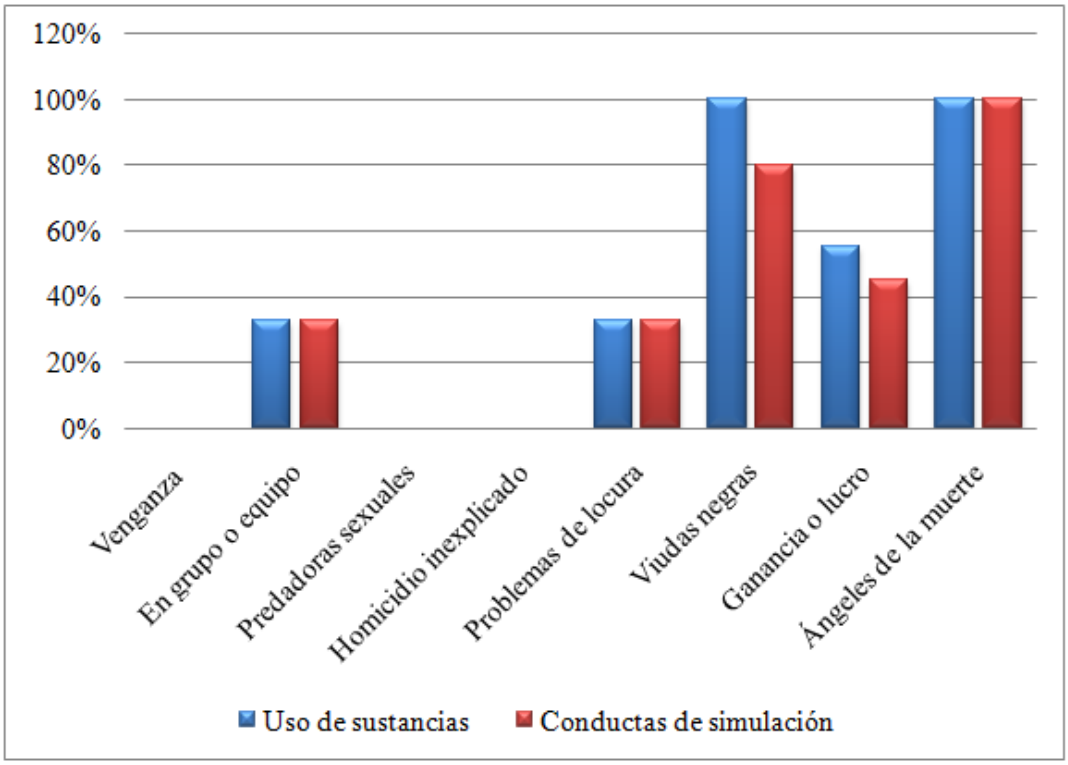

Figura 14. Uso de sustancias y conductas de simulación según tipología delictiva

En el estudio sobre el uso de sustancias y conductas de simulación, se ha obtenido una relación entre ellas, ya que en aquellos casos en los que no se empleaban sustancias, tampoco había conductas de simulación por parte de las asesinas.

En base a la Figura 14, se observa que las Viudas Negras y Ángeles de la Muerte cometen sus crímenes utilizando sustancias con las víctimas y simulándolas como muertes naturales o por enfermedad. Sin embargo, aquellas que matan por venganza, las predadoras sexuales y las clasificadas en homicidio inexplicado, no acuden a uso de sustancias ni presentan conductas de simulación (Véase Figura 14).

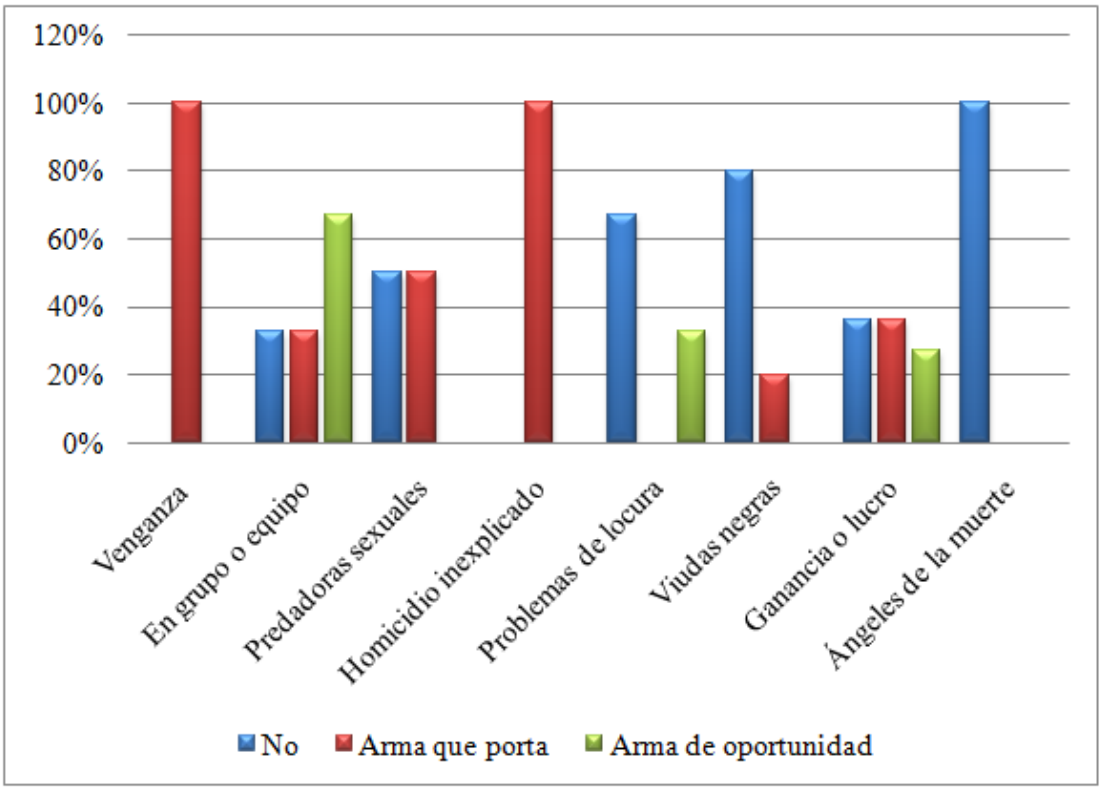

Figura 15. Empleo de armas según tipología delictiva

En relación al empleo de armas, se observa en la Figura 15, el uso de armas que porta la asesina en la tipología de venganza, homicidio inexplicado, en el 50% de las predadoras sexuales, en el 33% de las que actúan en equipo o grupo y por lucro, y un 20% de las Viudas Negras. Aquellas que actúan en grupo, en el 67% de los casos, utilizan un arma de oportunidad -cables eléctricos, piedras, martillos-, y un 33% de los casos de las que presentan problemas de locura. Por el contrario, el 100% de la muestra de Ángeles de la Muerte, el 80% de Viudas Negras, 67% de las que presentan problemas de locura y el 36% que actúan motivadas por el lucro, no utilizan armas en sus crímenes.

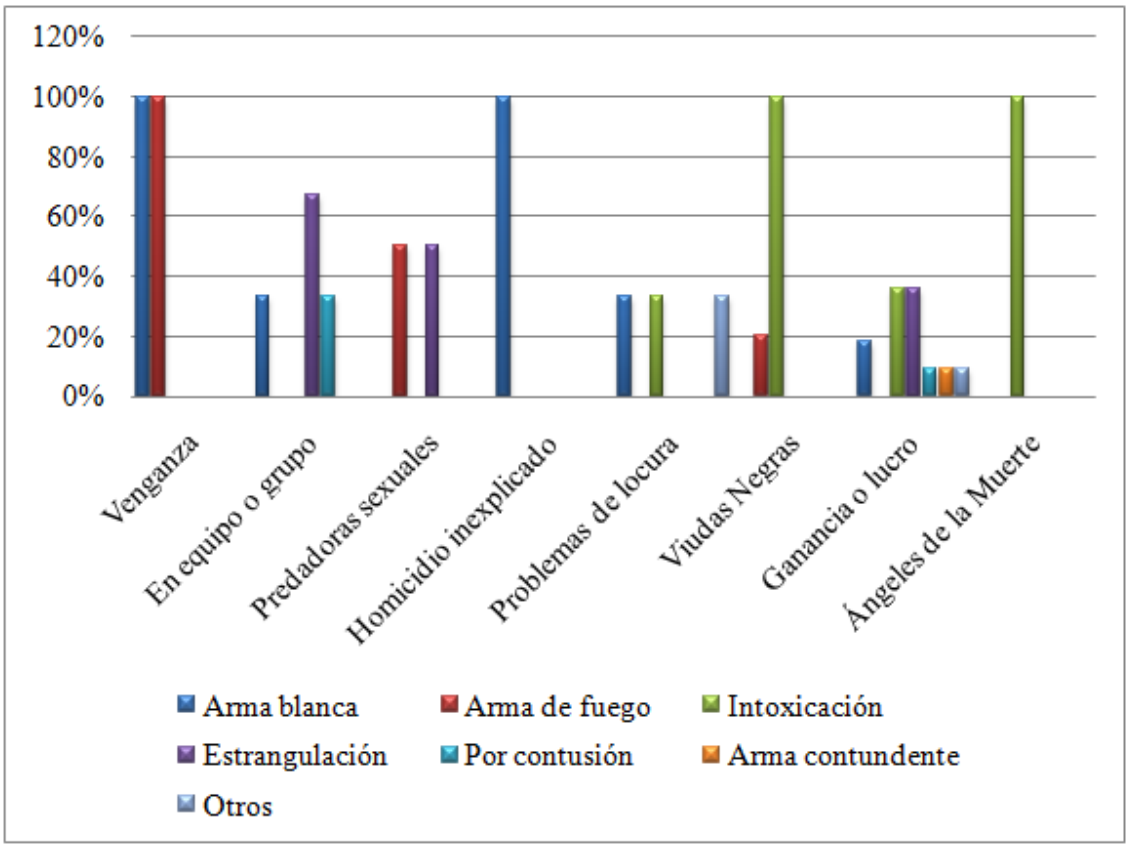

Figura 16. Forma de causar la muerte según tipología delictiva

En cuanto a la forma de causar la muerte de las distintas tipologías delictivas, en la Figura 16, se destaca por arma de fuego y blanca en los casos de Venganza. Por arma de fuego, también en el 50% de las predadoras sexuales y un 20% de las Viudas Negras. Causar la muerte por intoxicación de sustancias está presente en el 100% de las Viudas Negras y Ángeles de la Muerte, y en el 33% de las que presentan problemas de locura y las que asesinan por ganancia o lucro.

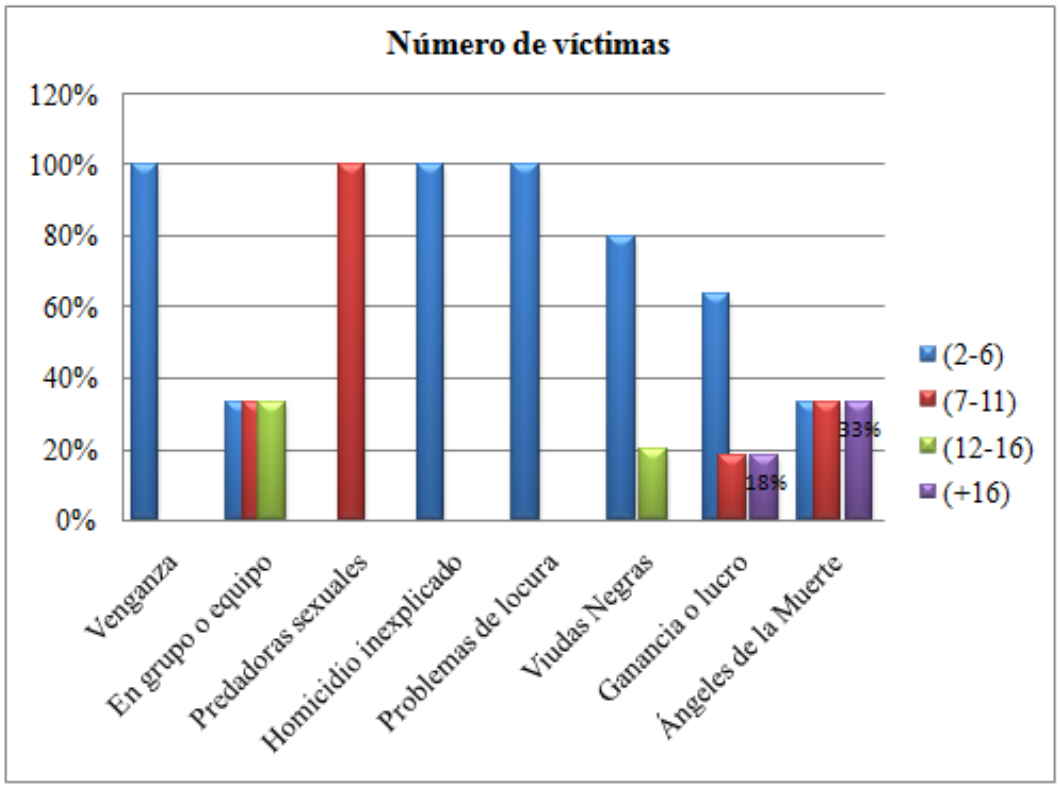

Figura 17. Número de víctimas según tipología delictiva

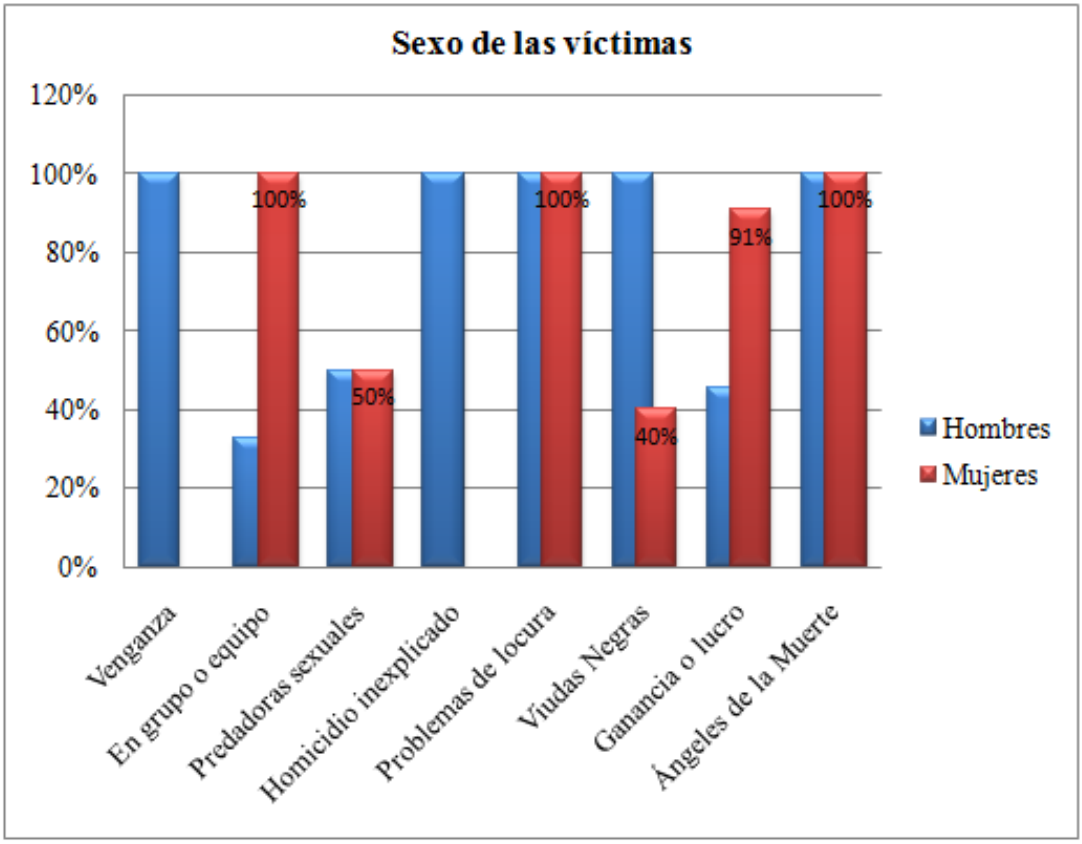

Figura 18. Sexo de las víctimas según tipología delictiva

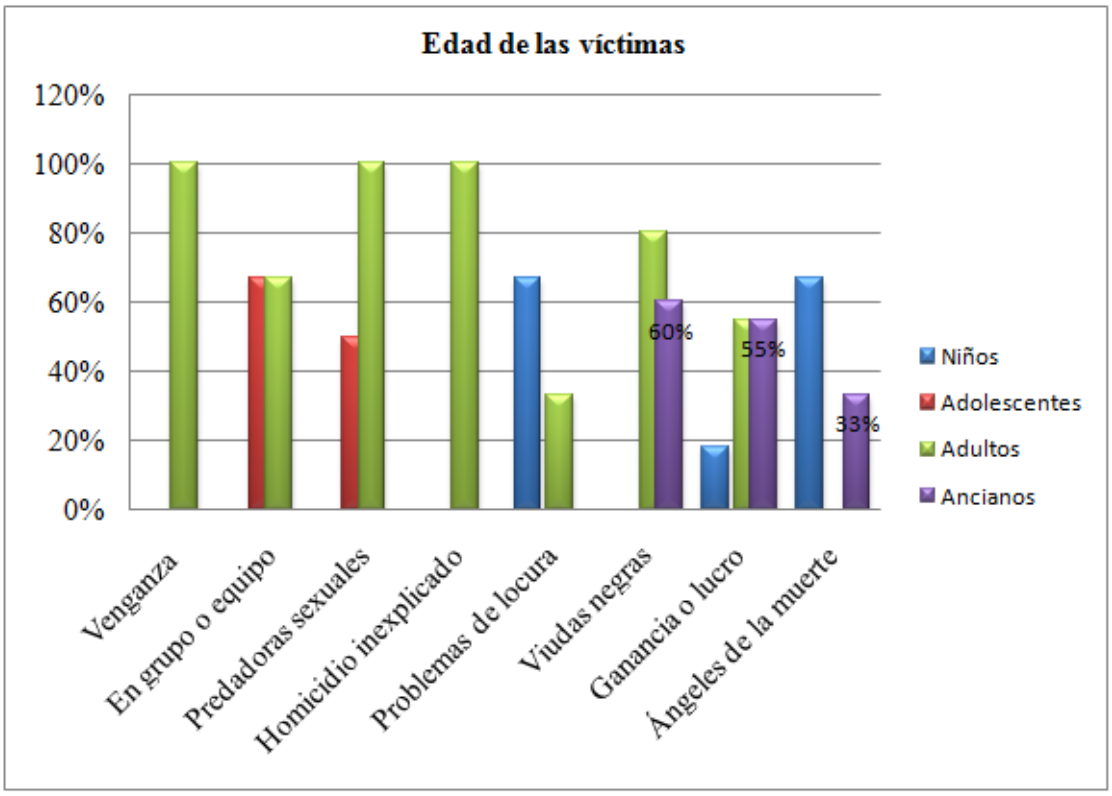

Figura 19. Edad de las víctimas según tipología delictiva

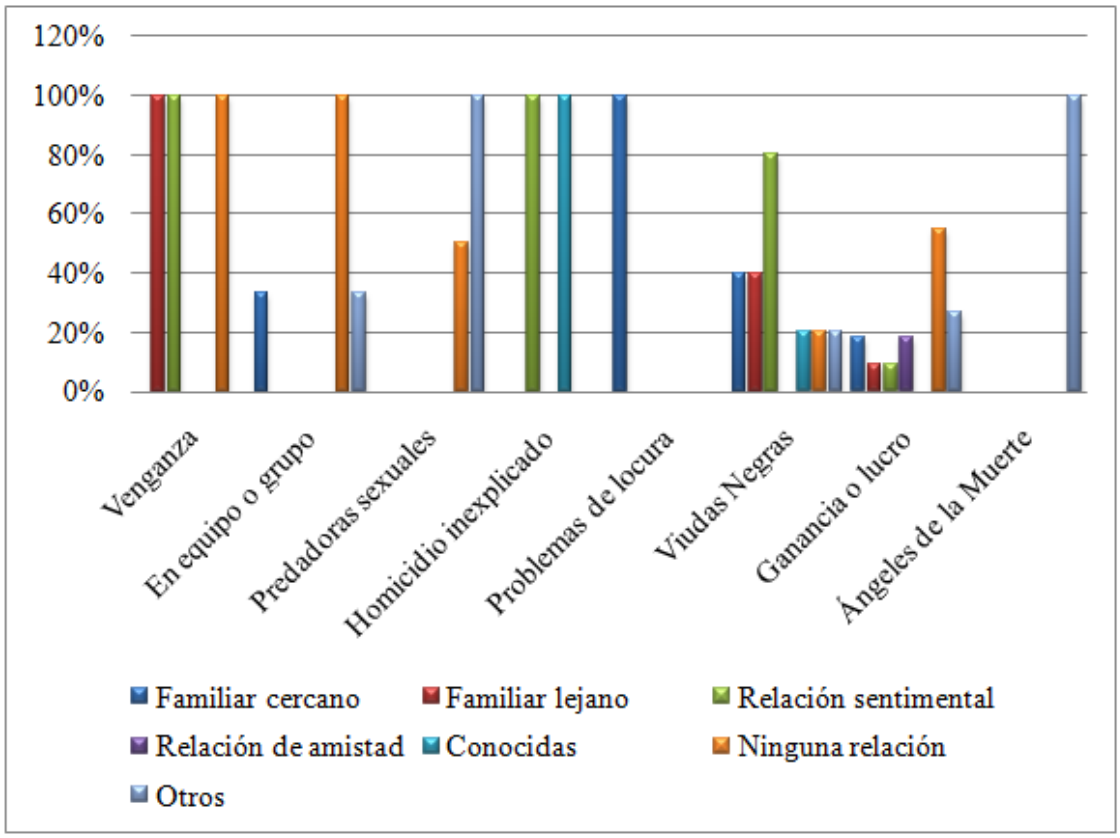

Figura 20. Relación con las víctimas según tipología delictiva

En el análisis de la víctimología de las asesinas en serie según la tipología delictiva, en la Figura 17, se establece que el número de víctimas se orienta, entre dos y seis en Venganza, Homicidio inexplicado y Problemas de locura en el total de la muestra para esas tipologías, en el 80% de las Viudas Negras y 64% de la muestra por ganancia o lucro. En las predadoras sexuales, el número de victima asciende entre siete y once víctimas (Véase Figura 17).

En la Figura 18 se observa, en relación al sexo de las víctimas, excepto en las que asesinan por venganza y en homicidio inexplicado que se han detectado víctimas masculinas, en el resto de las tipologías hay tanto hombres como mujeres. Destaca en las Viudas Negras suelen asesinar en el 80% de los casos a hombres, mientras que en el 40% son mujeres. En sentido inverso ocurre con las motivadas por el lucro, que en el 91% de los casos asesinan a mujeres, mientras que en el 45% las víctimas son hombres. En aquellas que actúan en equipo o grupo, se observa una preferencia por el sexo femenino, ya que en la mayoría de éstos asesinatos, la asesina colabora con su pareja o marido en actos sexuales (Véase Figura 18).

La edad de las víctimas según la tipología delictiva, se observa en la Figura 19, un predominio de víctimas adultas en la mayoría de los casos. Las víctimas son ancianas en el 60% de las Viudas Negras, 55% de ganancia o lucro y el 33% de Ángeles de la Muerte. El 67% de las asesinas con problemas de locura y Ángeles de la Muerte, al igual que el 18% de ganancia o lucro matan a niños. El 67% de las que actúan en equipo o grupo y el 50% de las predadoras sexuales, asesinan a adolescentes (Véase Figura 19).

Por último, en cuanto la relación con las víctimas, destaca en la Figura 20, la presencia de una relación sentimental en la muestra total de venganza, en homicidio inexplicado, y el 80% de las viudas negras. En las que presentan problemas de locura, asesinaban a personas cercanas de la familia en todos los casos analizados. En ángeles de la muerte se ha calificado la relación en otros, porque se trataba de pacientes del hospital donde las asesinas trabajaban, al igual que en el 50% de la muestra de predadoras sexuales, que corresponde a clientes de prostitución (Véase Figura 20).

A partir de lo anterior, se ha elaborado el Perfil Criminológico general de la asesina en serie según su tipología delictiva, teniendo en cuenta las variables que más se han repetido en cada una de las mujeres analizadas, incluyéndolo como característica propia del perfil.

En el caso de valores numéricos, como es el caso de la edad de inicio o cese de los asesinatos, el número de víctimas o el número de crímenes, se ha realizado una media entre todos los valores de cada mujer para obtener una cifra aproximada de esas variables en el perfil de la tipología delictiva.

A continuación, se redacta los resultados que se han obtenido del Perfil Criminológico de cada una de las tipologías delictivas.

1. Asesinas por venganza

Solo ha sido posible analizar el caso de María del Pilar Pérez. Mujer delgada y separada, cometiendo sus crímenes con 56 años, no siendo muy duradera su carrera delictiva. Presenta coeficiente intelectual medio y ciertos rasgos de personalidad antisocial.

No se han encontrado datos sobre el abuso de sustancias, pero en relación con la presencia de previos actos agresivos, destaca un intento de ahorcamiento a su hermana cuando estaba embarazada. El tiempo mínimo entre los crímenes es de 1-60 minutos y un tiempo máximo no superior a los 12 meses.

En cuanto al empleo de sustancias, no suelen utilizarse con las víctimas, siendo más frecuente el uso de armas, ya sean blancas o de fuego. Las víctimas suelen ser personas que conocen a la asesina, generalmente hombres, bien que tiene o ha tenido en el pasado una relación sentimental o bien, del entorno familiar.

2. Asesinas en equipo o grupo

La edad media de inicio de la carrera delictiva es a los 20, cuyo cese medio es a los 27 años, con una complexión delgada, pudiendo estar solteras o casadas. Normalmente, si están casadas, es con la persona con la que realizan los crímenes, por lo que los grupos están formados por parejas, ya sean novios, maridos o amantes. Se trata de mujeres con un coeficiente intelectual por debajo de la media, que actúan en complicidad con su pareja, quién tiene el dominio de los crímenes cometidos, que rondan una cifra de 8 crímenes.

En cuanto al *modus operandi* de las asesinas que actúan en equipo, destaca que el tiempo mínimo entre un crimen y otro, no es superior a la hora, y el tiempo máximo no supera el año. Las armas que emplean pueden ser de oportunidad o que portan, sin embargo, la forma de causar la muerte es mediante el estrangulamiento o por contusión.

Finalmente, el número de víctimas medio es de 8, siendo en la mayoría de los casos mujeres y adolescentes que no tienen ninguna relación con los autores.

3. Predadoras sexuales

Mujeres delgadas que inician su carrera delictiva con 25 y terminan a los 34 años. Suelen estar separadas aunque también es común que realicen este tipo de crímenes como cómplices de sus parejas. Tienen un coeficiente intelectual dentro de la media. Se caracteriza por tener ciertos rasgos antisociales (escaso control de impulsos, no respetar los derechos y normas sociales, falta de empatía y remordimientos) pudiendo existir problemas con alcohol y drogas. En los dos casos analizados, se analiza una precocidad sexual, ya que Rosemary, con quince años tenía experiencia sexual de una prostituta de 50 y Aileen empezó a prostituirse, cuando aún era adolescente.

Tienen antecedentes de violencia en cuanto a agresiones sexuales y físicas o robos con violencia. Suelen cometer los crímenes en un período mínimo 1-7 días, y un máximo de

1- 12 meses. No suelen emplear sustancias con las víctimas, ya que la forma de causar la muerte es mediante arma de fuego o la estrangulación.

En cuanto a la victimología, el número de víctimas es de una media de 8, siendo por lo general hombres y adultos, aunque también es posible que sean mujeres adolescentes.

4. Homicidio inexplicado

Mujeres delgadas, generalmente solteras, cuya edad de inicio en los crímenes es aproximadamente a los 31 años, teniendo un lapso corto de duración. Suelen tener un coeficiente intelectual medio y con rasgos de la personalidad tanto antisociales como narcisistas. No suelen emplear sustancias con las víctimas sino que llevan armas, ocasionando la muerte con arma blanca (apuñalamiento), en un período corto entre un crimen y otro, no superando las 4 semanas. El número de víctimas es de 3, generalmente hombres, adultos y conocidos.

5. Asesinas con problemas de locura

Se trata de mujeres que han sido diagnosticadas con alguna patología ya sea esquizofrenia, trastorno mental transitorio o Síndrome de Münchhausen y cuya condena ha sido en un Centro Psiquiátrico.

Delgadas, casadas o separadas, que cometen los crímenes entre los 32 y 35 años de media. Suelen tener un coeficiente intelectual bajo como es el caso de María Jesús Jiménez Jiménez., a quien se la diagnosticó un CI de 63. Suelen tener rasgos de la personalidad esquizoide y paranoide, ya que son frecuentes las ideas delirantes o la tendencia al aislamiento e introversión, y la obsesión por la superstición. Además, suelen padecer esquizofrenia diagnosticada o el conocido Síndrome de Münchhausen, un trastorno mental que quien lo padece, provoca síntomas en las personas que están bajo su cuidado para que enfermen con la finalidad de acudir al hospital.

Destaca que el período mínimo entre los crímenes es de 1- 60 minutos en los casos en los que las mujeres presentaban rasgos esquizoides o esquizofrenia, mientras que, si no presentan esta patología, el tiempo mínimo era superior (1-12 meses). El período máximo entre un crimen y otro, es superior a un año. No portan armas, y si las portan suelen ser de oportunidad, ya que el crimen no es planeado sino consecuencia del trastorno mental

o enfermedad que padecen. Por lo general, la forma de causar la muerte es mediante el arma de fuego; o la intoxicación de sustancias (medicamentos), en aquellos casos donde la autora presentaba un Síndrome de Münchhausen. En el caso de María Jesús Jiménez, mató a sus cuatro hijos tirándolos por un precipicio.

En cuanto a la victimología, el número de víctimas es 3 de media, siendo en la mayoría de los casos los hijos o maridos de las asesinas.

6. Viudas negras

Se trata de mujeres casadas o separadas que matan a miembros de su familia, generalmente a sus maridos o hijos. En la mayoría de los casos tienen una complexión obesa, iniciando sus crímenes con 38 años de media, finalizándolos a los 48, por lo que su carrera delictiva se extiende alrededor de 10 años, pasando desapercibidas.

Son caracterizadas por tener rasgos de la personalidad antisociales como falta de empatía y de remordimientos, manipulación y la mentira, un estilo de vida, generalmente, parásito, pues no suelen tener empleo y llevan a cabo sus crímenes para obtener algún beneficio (cobro de herencia o seguros de vida); unido a un coeficiente intelectual medio-alto. Suelen premeditar sus crímenes y simulan la escena, pareciendo una muerte natural por alguna enfermedad o suicidio por la propia víctima. El período mínimo entre sus crímenes se orienta entre 1-4 semanas, mientras que el máximo puede ser superior al año; siendo el número de víctimas 5 –puede variar entre dos a trece víctimas, según las mujeres analizadas.

En esta tipología delictiva, no es frecuente el uso de armas, es más común el uso de sustancias (arsénico, benzodiacepinas u otros medicamentos), muriendo las víctimas por intoxicación de sustancias -envenenamiento.

7. Asesinas por ganancia o lucro

Mujeres de complexión obesa, entre 39 y 44 años y, generalmente, casadas o divorciadas, siendo poco frecuente que se trate de mujeres solteras. Presentan un coeficiente intelectual como la media poblacional o por encima, junto con rasgos de la personalidad antisocial, siendo común la manipulación y engaño como método de lograr sus objetivos, estilo de vida parásito, falta de empatía y remordimientos. También se ha podido encontrar, rasgos

de personalidad narcisista, creyéndose superiores al resto de personas como por ejemplo, matar por un móvil económico para poder vivir por encima de sus posibilidades.

En este tipo de categoría delictiva, se han encontrado algunos casos de abuso de sustancias, sobre todo, con el alcohol, además de haber sido protagonistas de otros litigios (estafas).

El número de escenas medio es de 9, aunque cada mujer es un mundo, y hay una variación entre 2 y 40 escenas de las que han sido estudiadas. El tiempo mínimo entre crímenes es de 1-7 días, mientras que el tiempo máximo, puede llegar a ser superior a un año, aunque también hay una cifra elevada de mujeres que cometen sus crímenes en un período que no supera las 4 semanas entre crímenes. Suelen dejar indicios en la escena del crimen como indicios lofoscópicos (huellas dactilares) o indicios biológicos (pelos).

Las mujeres que matan por lucro asesinan a sus víctimas de dos formas, bien estrangulándolas o bien, envenenándolas. De la primera forma, además, puede que previamente empleen armas que portan o de oportunidad que no logran provocar la muerte de la víctima. En la muerte por estrangulación es poco frecuente que haya conductas de simulación. Cuando la muerte es por intoxicación de sustancias, las mujeres utilizan como "veneno", arsénico, insecticidas, u otros medicamentos como paracetamol o codeína, entre otros. Por lo que, cuando la muerte es por envenenamiento de sustancias, es más frecuente que se simule la muerte por un fallecimiento de la víctima natural o un suicidio, evitando la mujer asesina ser descubierta y levantar sospechas.

Respecto al número de víctimas, asesinan a una media de 9 personas, siendo en su mayoría mujeres adultas o ancianas, aunque también hay casos de hombres. En las mujeres estudiadas, no había ninguna relación con las víctimas, solo en algún caso había relación familiar o sentimental.

8. Ángeles de la muerte:

Se trata de mujeres delgadas y solteras, empezando jóvenes su carrera delictiva, generalmente, a los 25 años, teniendo una duración entre 1 y 4 años. Tienen un coeficiente intelectual similar a la media poblacional, presentando rasgos de la personalidad de tipo B: narcisista, antisocial e histriónico, ya que en algunos casos se trata de mujeres que ponen en peligro a sus pacientes para ser ellas mismas, quiénes los salve de la muerte y

colocarse en el papel de heroínas –grandiosidad-, siendo también para llamar la atención, propio de las personalidades histriónicas.

El número de escenas es muy variado, al igual que el número de víctimas, analizándose un caso con 4 escenas y víctimas, mientras que otro superaba 93, la cifra de escenas y víctimas. El tiempo mínimo entre un crimen y otro es inferior a un día, mientras que el máximo puede llegar a 4 semanas.

No emplean armas, ya que al llevarse a cabo los crímenes en hospitales, usan medicamentos a los que tienen fácil acceso sin levantar sospechas. Por tanto, la forma de causar la muerte es el envenenamiento por la intoxicación de una variedad de sustancias como el cloruro de potasio, insulina, digoxina, heparina o succinilcolina.

Son frecuentes las conductas de simulación en la escena del crimen, ya que las víctimas, son niños o ancianos que, ingresan en el centro hospitalario porque están enfermos, por lo que simular una muerte natural, no es complicado.

4. CONCLUSIONES

A pesar de que la muestra de mujeres objeto de estudio para el presente trabajo ha sido reducida, se han obtenido algunas conclusiones interesantes en base a las características de las asesinas en serie, según su tipología delictiva.

En la complexión física de las asesinas en serie, pese a que, hay una tendencia clara a la delgadez, las viudas negras y aquellas que asesinan por ganancia o lucro presentan obesidad. Lo anterior puede que tenga alguna relación con la edad de inicio de los asesinatos, ya que aquellas que asesinan por ganancia o lucro, comienzan en edades comprendidas entre 36 y 45 años, mientras que las predadoras sexuales y las que cometen sus crímenes en equipo o grupo, son más jóvenes. Además, la carrera delictiva de éstas últimas no suele alargarse en el tiempo, mientras que las viudas negras, cometen sus crímenes durante varios años sin ser descubiertas.

Del estado civil de las asesinas en serie, las viudas negras y aquellas que actúan en compañía tienden a estar casadas, ya que las primeras son caracterizadas por asesinar a miembros de su familia, entre otros, su marido, y las segundas, suelen cometer sus crímenes junto a su pareja o marido.

En base a las características psicológicas de las asesinas en serie, las que actúan por problemas de locura presentan un coeficiente intelectual bajo junto con rasgos de personalidad tanto esquizoide como paranoide, siendo frecuente el Síndrome de Müchaussen. Sin embargo, en algunas motivadas por el lucro o las viudas negras, se ha encontrado una tendencia a presentar un CI por encima de la media. Lo anterior, puede ir relacionado con mayor planificación y premeditación en sus crímenes para evitar ser descubiertas.

De la historia de la vida adulta y delictiva de cada tipología, se ha evidenciado problemas o inestabilidad laboral en las predadoras sexuales, además de antecedentes de agresiones físicas en la anterior tipología mencionada, las que asesinan por venganza y en equipo; y agresiones sexuales en el caso de las predadoras sexuales (50%).

En la escena del crimen en la mayoría de los casos no se encontraron evidencias físicas, salvo indicios biológicos en algunas asesinas clasificadas dentro de predadoras sexuales, ganancia o lucro y problemas de locura. En el caso de las predadoras sexuales también se ha evidenciado la presencia de indicios lofoscopicos, haciendo referencia a las huellas dactilares en la escena del crimen.

Por otro lado, las viudas negras las que tardan más en cometer un nuevo asesinato, mientras que el caso que se clasificó, como homicidio inexplicado consistió, en tres asesinatos en un período de diez días.

Se ha encontrado una relación entre el uso de sustancias y las conductas de simulación. En la mayoría de los casos analizados donde se usaban sustancias con las víctimas, era más frecuente simular la muerte como un suicidio, muerte natural o por enfermedad.

En el uso de armas también se ha podido encontrar alguna correlación con la causa de la muerte. Por lo general, aquellas que no usaban armas -viudas negras, por ganancia o lucro o ángeles de la muerte-, la causa de la muerte se producía por la intoxicación de sustancias, sin embargo, aquellas que usaban armas, tendían a provocar la muerte por arma blanca, de fuego o estrangulación.

Finalmente, en relación a la victimología de las asesinas en serie, en la mayoría de los casos hay entre dos y seis víctimas, excepto en las predadoras sexuales que puede incrementarse hasta once víctimas. El sexo de las víctimas suele ser masculino en las viudas negras, en aquellas motivadas por venganza y homicidio inexplicado. Sin

embargo, hay una preferencia por el sexo femenino en aquellas que actúan en equipo o grupo. En cuanto a la edad de las víctimas, ángeles de la muerte, viudas negras y las motivadas por el lucro tienden a asesinar a personas ancianas, mientras que aquellas que actúan en complicidad con otra persona, asesinan a adolescentes. Por lo general, sus víctimas suelen ser familiares cercanos como maridos o hijos en el caso de las viudas negras y las que presentan problemas de locura; pacientes en el caso de los ángeles de la muerte; y personas con ningún tipo de relación en el resto de tipologías.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abeijón, P. (2005). *Asesinos en serie.* Madrid: Arcopress.

Alguacil, F. M. (2017). *Ellas también delinquen: la criminalidad violenta de las mujeres en España.* (Trabajo de Fin de Grado Universitat Jaume, Comunidad Valenciana). Recuperado de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/170737/TFG_2017_Alguacil%20Casas_Francisco%20Miguel.pdf?sequence=1

Alvarado, R. (2012). Género y Delincuencia: ¿Por qué delinquen las mujeres?. 1ed. *Criminología y Justicia*.

Ávila, D. (2005). Mujeres asesinas (1ed.). Libro Hobby.

Company, A. Pajón, L., Romo, J. & Soria, M. Á. (2015). Filicidio, infanticidio y neonaticidio: estudio descriptivo de la situación en España entre los años 2000-2010. *Revista Criminalidad*, *57* (3): 91-102.

CRIMINALIA. (2018). La enciclopedia del crimen. Disponible en https://criminalia.es/

De Santiago, F-J., y Sánchez-Gil, L. (2017). *La perfilación criminal*. *Tipologías y clasificaciones aplicadas*. Salamanca. Amarú.

Durán, M. L., (2005). Apuntes sobre criminología feminista. (1-15).

EFE., (2008, julio, 4). Remedios Sánchez, condenada a 144 años por tres asesinatos. *La voz de Galicia.* Recuperado de

https://www.lavozdegalicia.es/noticia/santiago/boimorto/2008/07/04/remedios-sanchez-condenada-144-anos-tres-asesinatos/0003_6958924.htm

Etxebarria, L. (s.f.) El crimen de la Peñona. *Allegramag*. Recuperado de https://allegramag.info/el-crimen-de-la-penona/

Garrido, V., (2012). *Perfiles criminales.* Barcelona. Ariel

Garrido, V., y López, P. (2006 y 2010). *El rastro del asesino. El perfil psicológico de los criminales en la investigación policial* Ariel, Barcelona

Gil, D., (1997). Sigmund Freud y el cinturón de castidad: ensayo sobre la idea de mujer en la obra de Freud: clínica, teoría e ideología. Trilce. Uruguay.

Gómez, A. (2014, octubre 14). Una enfermera italiana podría haber asesinado a 93 personas. *ABC*. Recuperado de http://www.abc.es/sociedad/20141130/abci-enfermera-asesina-pacientes-201411291842.html

Jiménez, F. (2014). Perfiles (psicológicos) criminales. Salamanca: CISE.

Jiménez, J. (2014). Asesinos en serie: Definición, tipologías y estudios sobre esta temática. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses 10,* 4-12. Recuperado de https://www.uv.es/gicf/3R1_Jimenez_GICF_10.pdf

Keeney, B., y Heide, K., (1995). Serial Murder: A more accurate and inclusive definition. *International Journal of offender therapy and comparative criminology*, *39* (4), 299-306. Recuperado de http://kheide.myweb.usf.edu/file/journal/SerialMurder.pdf

Kozman, B. (2014, marzo 12). Asesina en serie condenada a cadena perpetua bromea durante y después del juicio. *El Viralero*. Recuperado el 27 de abril de 2018 de https://es-us.noticias.yahoo.com/blogs/el-viralero/condenada-a-cadena-perpetua--asesina-en-serie-inglesa-bromea-durante-y-despu%C3%A9s-del-juicio-024643898.html?guccounter=1

López Martín A., (2013). Las mujeres también matamos. *Derecho y Cambio Social*, *33*, 1-7.

MURDERPEDIA. (2017). *The encyclopedia of murderers.* Disponible en http://murderpedia.org/

O'Donnell, B. (2016). Male and female murderers in newspapers: Are they portrayed differently?. *Journal of Huddersfield student research, 2* (1). e18. Doi: http://dx.doi.org/10.5920/fields.2016.2118

Ovejero, A. (2009). *Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal* (1ª ed.). Ediciones Universidad de Salamanca

Plaza, J. F., Rivas- Nieto, P., Rey García, P. (2017). La representación de las mujeres terroristas y víctimas del terrorismo en la prensa española. El caso de El País. *Revista Latina de Comunicación Social, 72*, 129-144. Doi: http://dx.org/10.4185/RLCS-2017-1154

Plaza, Müller, E. (2009). La construcción de un personaje catártico: "la vampira del Raval". Una cortina oscura para cubrir una realidad transhistórica. *Hojas de Warmi, 14*. Recuperado en http://institucional.us.es/revistas/warmi/14/5.pdf

Pérez Abellán, F. (2016). Los crímenes más famosos de la historia. Barcelona: Editorial Planeta

Pérez Caballero, F. (2015). Dossier Negro. Los crímenes que más han sobrecogido. Madrid: Poebooks

Pérez, R. (2014). Marie Besnard: la viuda negra de Loudun. *Expresión forense. Revista de divulgación sobre criminalística y criminología, (12)* 52-55. Recuperado de https://issuu.com/raoulperez/docs/expresion_forense_no_12_marzo_2014

Santillán, I.R. (2015). El caso de las mujeres homicidas vistas desde la criminología. *Revista Pensamiento Penal.* 258-277. Recuperado de http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/03/doctrina45048.pdf#page=258

Serrano, J. M. (2017, marzo 1). Enriqueta Martí Ripollés. [Entrada blog]. Recuperado de https://serranoguerra.wordpress.com/2017/03/01/enriqueta-marti-i-ripolles/

Suárez-Meaney, T., Palomares, A., Chías, L. (2017). Predictibilidad locacional y perfilamiento geográfico en el homicidio serie con gvSIG. Caso Barraza. *Revista Mapping, 26* (182) 52-63. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rafael_Cebolla/publication/317166231_Aprendien

do_Geografia_con_una_IDE_didactica_Los_geojuegos_de_IDEARAGON/links/5927c362aca27295a8011358/Aprendiendo-Geografia-con-una-IDE-didactica-Los-geojuegos-de-IDEARAGON.pdf#page=54

Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.a ed.). Consultado de http://www.rae.es/

Ressler, R. y Sachtman, T. (1992). *Asesinos en serie.* Barcelona. Ariel.

Rivera, M. (2005, agosto 14). La casa de los horrones. *El País.* Recuperado el 26 abril 2018 de https://elpais.com/diario/2005/08/14/eps/1124000812_850215.html

Tani, C. (2003). *Asesinas: Cuatro siglos de crímenes con nombre de mujer*. Barcelona. Lumen

Torres, C. (2016). *Perfiles criminales. Un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie*. (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, Castilla y León). Recuperado de https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/132823/1/DPETP_TorresDelgadoC_Perfilescriminales.pdf

Trigo, A. M. (2016). El fenómeno del asesino serial desde la óptica de los 7 pecados capitales. (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Salamanca, Castilla y León). Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TFG%20TRIGO%20BENSUSAN%20ALBA%20MARIA%20(3).pdf

Velorio de la Fuente, J. C. (2017). La "Reme", la asesina de ancianas de Barcelona. *Revista de criminología y ciencias forenses, 39,* 8-12. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-QuilersDeQdC-6251122%20(1).pdf

AFECTACIÓN NEUROPSICOLÓGICA EN MUJERES MALTRATADAS

Paola Cosgaya Pérez

RESUMEN

La violencia de género se trata de un problema psicosocial de salud pública, que se presenta en la relación de pareja y que está definida como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico. Es un ámbito muy presente en la sociedad actual que se ha abordado desde diferentes perspectivas. Sin embargo, no hay demasiada literatura científica que hable sobre la perspectiva neuropsicológica. Es por ello por lo que este trabajo intenta dar una visión global, desde el punto de vista neuropsicológico, de las consecuencias y alteraciones que este tipo de violencia provoca en las mujeres. A lo largo de las siguientes líneas se hablará de diversas alteraciones y consecuencias que la violencia de género ha provocado en las diferentes muestras de mujeres víctimas de maltrato elegidas en los estudios, como son los principales trastornos psicológicos como el Trastorno de Estrés Postraumático, la Ansiedad o la Depresión, un bajo rendimiento en diferentes baterías neuropsicológicas como por ejemplo la Batería Luria DNA, niveles de cortisol elevados y sus consecuencias en estas mujeres, y las alteraciones en diferentes estructuras del cerebro como son la ínsula o la amígdala.

Palabras clave: violencia de género, disfunción cognitiva, neuropsicología, psicopatología.

ABSTRAC

Gender violence is a psychosocial problem of public health, which occurs in the relationship of a couple and is defined as any act of violence based on belonging to the female sex, which can result in physical damage or suffering, sexual, psychological or economic. It is a very present area in today's society that has been approached from different perspectives. However, there is not much scientific literature that talks about the neuropsychological perspective. That is why this work tries to give a global vision, from the neuropsychological point of view, of the consequences and alterations that this type of violence provokes in women. Throughout the following lines will be discussed various alterations and consequences that gender violence has caused in the different samples of women victims of abuse chosen in the studies, such as the main psychological disorders such as Post Traumatic Stress Disorder, Anxiety or Depression, a low performance in different neuropsychological batteries such as the Luria DNA Battery, elevated cortisol levels and their consequences in these women, and alterations in different brain structures such as the insula or the amygdala.

Key words: gender violence, cognitive dysfunction, neuropsychology, psychopathology.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI, 2018), la violencia de género se ha constituido como un fenómeno invisible durante décadas, siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Ya desde 1980, en la Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se establecía que *"la violencia contra las mujeres supone el crimen más silenciado del mundo"*, e incluso en 1993, afirmaba que *"la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre".*

Tomando esto como referencia, se empezó a tener el convencimiento de la necesidad de iniciar una lucha activa desde todos los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales, que permitiera la superación de estos obstáculos que tanto dificultan e imposibilitan la igualdad real entre hombres y mujeres. Es entonces cuando España aprueba por unanimidad de todos los grupos parlamentarios la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, que tiene por objeto actuar contra la violencia de género y establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. Además, define la violencia de género como aquella que,

> *"como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia"*, y *"comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad"* (Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, 2004, p.10)

Para tener todo en mayor consideración, se ofrecen a continuación una serie de estadísticas obtenidas del *IX Informe del Observatorio Estatal contra la Violencia de Género*. En el pasado año 2017, 49 mujeres fueron asesinadas de la mano de sus parejas o exparejas, de las cuales únicamente: (1) el 22'4% había presentado denuncia, bien por ellas mismas o bien por parte de otras personas y (2) el 12'2% tenía medidas de protección en vigor. En general, desde el año 2006, en torno al 74% de víctimas mortales

no había denunciado. En solo lo que llevamos de 2018, ya tenemos 7 víctimas mortales a causa de este tipo de violencia, número que se irá incrementando a medida que los meses vayan pasando (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI, 2017).

Desde el año 2007 hasta el año 2015, se han registrado un total de 1.181.370 de denuncias por violencia de género, siendo el 2008 el año en el que mayor número ha habido, en concreto 142.125. En 2015, se registró una media de 354 denuncias al día (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI, 2017).

Pero no solo las mujeres son las víctimas de esta violencia tan vigente, sino que en aquellos casos en los que hay hijos de por medio, éstos también están implicados. En concreto, el 73'7% de las mujeres asesinadas por violencia de género entre 2013 y 2015, tenían hijos (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI, 2017).

Hasta ahora se ha estado hablando de la consecuencia más fatal que se puede dar dentro de la violencia de género, la muerte. Sin embargo, hay otras muchas consecuencias que este trabajo intentará plasmar en las posteriores líneas. Entre ellas, cabe destacar consecuencias psicopatológicas y cognitivas. Por poner algunos datos que nos amplien aún más la visión que tenemos, en un estudio se encontró que más de la mitad de la muestra total de mujeres víctimas de violencia de género presentaban síntomas acordes al Trastorno de Estrés Postraumático y en torno al 65% de esa misma muestra, también presentaban síntomas de ansiedad y depresión (Echeburúa, Corral Gargallo, Amor, Sarasua, & Zubizarreta, 1997). Por otro lado, entre algunas de las consecuencias cognitivas, podemos afirmar que en un estudio revisado se observa que las mujeres maltratadas presentan un rendimiento mucho más bajo en las baterías neuropsicológicas (Deering, 2001).

1.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

La violencia de género es un problema psicosocial de salud pública, que se presenta en la relación de pareja y que está definida como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico (Delgado-Álvarez, Gómez, & Jara, 2012). Se diferencia del maltrato doméstico, en que este último se refiere a las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de algún

familiar que no es la pareja (Echeburúa, Corral Gargallo, Amor, Sarasua, & Zubizarreta, 1997). Además, la violencia doméstica es un problema de salud pública que afecta por igual tanto a hombres como a mujeres de todas las edades, razas y clases (Zieman, Bridwell, & Cárdenas, 2017). Es decir, la violencia de género se trata de un tipo de violencia que proviene exclusivamente de la pareja, que va dirigida a la mujer por el hecho de ser mujer y que se basa en una creencia de superioridad por parte del hombre.

Una de las características particulares de este tipo de violencia es la cronicidad, es decir, por término medio, las mujeres permanencen en dicha situación de violencia durante un periodo medio de 10 años (Echeburúa et al., 1997).

Entre los efectos de la violencia de género, emerge un patrón típico de comportamientos que ha sido denominado como "el ciclo de la violencia". Éste se caracteriza por la permanencia de la víctima en la convivencia con el maltratador, en una sucesión alternante de episodios violentos seguidos de periodos de reconciliación (Delgado-Álvarez et al., 2012; García, 2014). Estos hechos, progresan en una espiral cada vez mayor de violencia (Delgado-Álvarez et al., 2012), lo cual se conoce como "escalada de violencia". Es decir, esta violencia no va a empezar directamente con un puñetazo, sino que una vez que ese puñetazo ha llegado, detrás ha debido de haber una acumulación paulatina de insultos, amenazas, humillaciones y desvalorizaciones, entre otras cosas, que han ido posicionando a la mujer en un escalón inferior a su agresor, y que la han ido degradando hasta robarle por completo su identidad y autoestima.

Contrariamente a lo que se suele pensar, la violencia de género no está compuesta únicamente por violencia física, es decir, patadas, agresiones, golpes, puñetazos, etc, sino que está compuesta por otros tipos de violencia, mucho más difíciles de reconocer, que hacen que las mujeres no se den cuenta de que están dentro de este ciclo tan destructivo. Estos otros tipos de violencia son, la violencia psicológica, la violencia económica, la violencia sexual y la violencia social. De todas ellas, la violencia psicológica es la que más difícil es de identificar y la que produce efectos más negativos y duraderos.

En primer lugar, podemos definir la *violencia fisica* como cualquier conducta que implique la utilización intencional de algún instrumento o procedimiento para afectar al organismo de otra persona, de modo que se tenga riesgo de lesión física, enfermedad, daño o dolor (García, 2014). Por su parte, la *violencia psicológica o maltrato psicológico*,

se puede definir como cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que trata de producir en las víctimas intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento. La *violencia económica* sería el control de la mujer por medio de los recursos económicos, haciendo que necesite depender de su maltratador. La *violencia sexual* se refiere a todas aquellas relaciones sexuales que se imponen a la mujer contra su voluntad, y por último, la *violencia social* consiste en aislar a la víctima de su entorno social a través de controlar sus relaciones tanto familiares como de amistad (García, 2014).

Esta violencia tan crónica y continuada en el tiempo, puede causar unas repercusiones psicológicas muy negativas en la estabilidad emocional de las mujeres afectadas, como por ejemplo el desarrollo de síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), Depresión o Ansiedad (Echeburúa et al., 1997; Kwako et al., 2011; Valera & Berenbaum, 2003). De todas estas consecuencias, y como se verá más adelante, los trastornos más comúnmente encontrados en muestras de víctimas de maltrato son el TEPT y la Depresión (Echeburúa et al., 1997; Simmons et al., 2008). En concreto, el TEPT es una consecuencia muy severa de los eventos tan estresantes que ocurren durante la violencia de género, además están normalmente combinados con la reexperimentación de los mismos, con hiperexcitación, y con la evitación de situaciones específicas significativas (Simmons et al., 2008).

Además, es común encontrar, entre muchos otros que se especificarán más adelante, múltiples problemas cognitivos de memoria, concentración, atención (Valera & Berenbaum, 2003), amnesia o disociación (Jackson, Philp, Nuttall, & Diller, 2002).

La violencia de género, como ya hemos dicho, incluye la violencia física que está basada en golpes, puñetazos, e intentos de estrangulación, entre otros. La literatura ha demostrado que alrededor del 30% de las mujeres víctimas de violencia de género han experimentado violencia física en la cabeza, en el cuello y en otras zonas del cuerpo, acompañada también por estrangulamiento. Todo esto, puede resultar en una lesión cerebral traumática en estas mujeres (Kwako et al., 2011). Dicho esto, podemos resumir dos formas que pueden hacer que se produzca una lesión de este estilo:

- Lesión cerebral por contusiones, que provocan hematomas tanto en el punto del impacto como en la parte opuesta del cerebro, fruto del contragolpe (Valera & Berenbaum, 2003).
- Lesión cerebral por desgarros en el cerebro y lesiones, debidas a la falta de

oxígero por el estrangulamiento (Valera & Berenbaum, 2003).

La lesión cerebral traumática ha sido definida como una lesión en la cabeza que incluye daño al cerebro, y que puede provocar síntomas que pueden ser transitorios o no (Jackson et al., 2002).

Pero no solo se pueden producir alteraciones en el cerebro por la violencia física. Como ya hemos visto la violencia psicológica es más sutil, pero tiene unos efectos mucho más desgarradores en las mujeres víctimas de maltrato. Entre estos, se puede destacar el efecto continuado de secreción de la hormona del estrés, el cortisol, y sus repercusiones a largo plazo en el cerebro (Johnson, Delahanty, & Pinna, 2008; Pico-Alfonso, Garcia-Linares, Celda-Navarro, Herbert, & Martinez, 2004).

Visto todo esto, es de especial importancia adentrarse en la neuropsicología y en algunas de las baterías y pruebas que usa para la evaluación de todas estas consecuencias que se han ido citando.

La neuropsicología es la ciencia que investiga los fundamentos biológicos de la vivencia y del comportamiento. Se trata del estudio, o bien, de la relación entre la función cerebral y la conducta, o bien, del papel de los sistemas cerebrales particulares en las formas complejas de actividad mental (García, 2014). Uno de los principales objetivos de la neuropsicología es la evaluación de fortalezas y debilidades relacionados con el perfil cognitivo (Contador, Fernández-Calvo, Manga, Ramos, Rueda-Revé & Villarejo, 2017). En el presente trabajo, esta ciencia es de interés porque, como ya se ha visto, la violencia de género produce múltiples consecuencias y problemas tanto psicológicos como conductuales y cognitivos, que es preciso estudiar.

Entre todas las pruebas y baterías neuropsicológicas que utiliza la neuropsicología para llevar a cabo su estudio, se va a destacar la batería de diagnóstico psicológico para adultos Luria DNA (Manga Rodríguez & Ramos Campos, 2001), que es la única batería de adultos hispana con validación en castellano (Rueda-Revé, Contador, Fernández-Calvo, Ramos, Manga, & Villarejo, 2017). Se trata de una batería muy completa ya que evalúa diferentes áreas como son: área visoespacial (evaluando las funciones superiores), área del lenguaje (tanto la producción como la comprensión del habla), área de la memoria (percepción y formas intelectuales complejas), área de procesos intelectuales (actividad constructiva y deterioro intelectual) y área de la atención (estado de alerta, atención selectiva, capacidad de distracción, atención focalizada e interferencia) (Contador,

Fernández-Calvo, Manga, Ramos, Rueda-Revé & Villarejo, 2017)

Es de importancia afirmar que la batería Luria DNA es una batería neuropsicológica con un gran respaldo científico para la evaluación neuropsicológica de adultos ya que existen múltiples estudios publicados que avalan la presencia de déficits cognitivos en diferentes condiciones neurológicas, psiquiátricas y otras condiciones sociales como el traumatismo craneoencefálico (Contador, Fernández-Calvo, Manga, Ramos, Rueda-Revé & Villarejo, 2017) el cual es de gran importancia para este trabajo. Pero en los estudios incluidos en este trabajo no solo se utilizó esta batería, sino que también se utilizaron otro tipo de baterías de evaluación neuropsicológica como por ejemplo la batería Halstead-Reitan (Reitan, 1985) o la batería Luria DNA (Manga Rodríguez & Ramos Campos, 2001), e incluso otras pruebas más concretas como son: el Trail Making Test (Reynolds, 2002), la batería Wechler para la evaluación de la inteligencia (David Wechsler, Seisdedos Cubero, & Corral, 1999), el test de Stroop (Golden, 2001) o el test de figura compleja de Rey (Rey, 1975), entre otros.

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. Objetivos del artículo de revisión.

Para la elaboración del presente trabajo se han establecido una serie de objetivos que son los siguientes:

- Resumir información sobre el tema de "Afectación neuropsicológica en mujeres maltratadas".
- Identificar los aspectos relevantes conocidos, los desconocidos y los controvertidos sobre dicho tema.
- Identificar las aproximaciones teóricas más elaboradas.
- Identificar las variables asociadas a su estudio.

1.3.2. Hipótesis específicas.

En un primer momento, únicamente se tuvo una hipótesis de la que apoyarse. Ésta era que las mujeres maltratadas o víctimas de violencia de género presentarían un funcionamiento inferior a las mujeres no maltratadas en la realización de diferentes

pruebas neuropsicológicas.

Posteriormente, y conforme se iba revisando mayor bibliografía se encontraron indicios de otras hipótesis que podía ser interesantes investigar también. Estas hipótesis son:

- Las mujeres maltratadas presentarán una mayor prevalencia de trastornos psicopatológicos o de síntomas relacionados con ellos, como son la Depresión, la Ansiedad o el TEPT.
- Las mujeres maltratadas presentarán mayores niveles de cortisol en saliva que las mujeres del grupo control.
- Las mujeres maltratadas tendrán una actividad anormal en determinadas estructuras cerebrales como, por ejemplo, la amígdala o la ínsula.
- Las mujeres maltratadas presentarán diversas consecuencias y disfuncionalidades debido a las lesiones cerebrales traumáticas que muchas de ellas padecen a consecuencia de la violencia de pareja.

2. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO.

2.1. MATERIALES Y MÉTODO.

2.1.1. Proceso de selección de los artículos.

Para llevar a cabo la selección de los materiales utilizados para la realización del trabajo, lo primero que se hizo fue buscar en la base de datos de "Psyinfo". Inicialmente, de esta búsqueda se obtuvieron alrededor de 30 artículos. En primer lugar, estos artículos fueron leídos en base a su título y resumen. Después de esto, fueron seleccionados en relación a si estaban relacionados con el tema del trabajo o no.

Como era de esperar, muy pocos artículos estaban relacionados y hubo que excluir bastantes de ellos que no tenían nada que ver con el tema.

También se procedió a hacer una selección mucho más concreta a través de la lectura completa de los artículos. Fue aquí donde se seleccionaron únicamente los artículos que cumplían los criterios de inclusión que se especifican más adelante.

Por otro lado, también se llevó a cabo una incorporación manual de un gran número de

artículos. De aquí no hubo que seleccionar nada porque estaba garantizado que se trataba de artículos que estaban relacionados con el tema. Sin embargo, solamente fueron incluidos aquellos que se encontraron a texto completo.

2.2. PROCEDIMIENTO.

2.2.1. Estrategia de búsqueda.

La búsqueda de los materiales para la elaboración del presente trabajo se hizo, fundamentalmente, de tres formas:

En primer lugar, se llevó a cabo una búsqueda de artículos científicos en la base de datos de "Psyinfo", tal y como se ha especificado anteriormente. Para ello, lo que se hizo fue introducir los descriptores que se creyeron más relacionados con el tema a tratar en las barras de búsqueda. Para hacer más efectiva la búsqueda, se seleccionó la opción de "Subjects". La búsqueda por este procedimiento se realizó a través de tres tipos de descriptores ("battered women", "traumatic brain injury" y "neuropsychology"), los cuales fueron combinados entre sí:

- En primer lugar, se introdujeron los descriptores "battered woman" y "traumatic brain injury". Con este procedimiento se obtuvieron 9 referencias.
- En segundo lugar, se introdujeron los descriptores "battered woman" y "neuropsychology". Así se obtuvieron 5 referencias.

En cuanto al segundo método de selección de artículos, se trató de una incorporación manual. De este método, solo han sido incluidas aquellas que fue posible encontrar a texto completo. En concreto, fueron 14 referencias.

Por último, 3 artículos fueron encontrados gracias a "Academic Google".

De todas estas referencia, tuvieron que ser eliminadas diez: 4 por tratarse de referencias duplicadas, 1 por no tener nada que ver con el tema y 5 porque no se encontraron a texto completo.

2.2.2. Criterios de inclusión y exclusión.

Como ya se ha dicho antes, se llevó a cabo la selección de los artículos en base a una serie de criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión:

- Debía tratarse, fundamentalmente, de estudios científicos.
- También fueron aceptados algunos artículos de revisión bibliográfica relacionados con el tema.
- Estos estudios debían estar basados en muestras compuestas por mujeres víctimas de violencia de género.
- Debían estudiar aspectos relacionados con la neuropsicología y los trastornos derivados de este tipo de violencia.
- Se aceptaron artículos que arrojaban resultados relacionados con el cortisol y su efecto en diferentes estructuras cerebrales.
- Se aceptaron artículos sobre el daño cerebral en algunas estructuras cerebrales.

Criterios de exclusión:

- Aquellos estudios cuya muestra no estuviera compuesta por mujeres maltratadas por su pareja.
- Aquellos estudios que no estudiaran ni la neuropsicología, ni la psicopatología en este tipo de víctimas.

2.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Una vez obtenidos todos los artículos, se procedió al análisis de la información:

- En primer lugar, se llevó a cabo una lectura lenta y detallada de cada artículo.
- En segundo lugar, se procedió a realizar el resumen de cada uno de ellos, donde se plasmaron las principales ideas (como las características de la muestra estudiada, las ideas principales sobre violencia de género y la neuropsicología, qué se estudiaba, etc) y las conclusiones que se obtuvieron.
- Posteriormente, se elaboró una tabla con los resultados y conclusiones principales de cada artículo para así facilitar su posterior comparación.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

3.1. RESULTADOS.

3.1.1. Estudios identificados.

Se identificaran un total de 47 referencias, que tras la eliminación de los duplicados se quedaron en 37. Según se fueron encontrando se fueron seleccionando, primero en cuanto a título y resumen, y segundo, se leyeron al completo y se razonó si su contenido podría ser de utilidad para la elaboración del trabajo.

De todas estas referencias:

- 17 de ellas eran estudios científicos (de los cuales, 1 se refería concretamente a un estudio sobre la utilización de la Batería Luria DNA, el cual resultó de interés).
- 16 eran libros de utilidad y leyes sacadas de la página del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI, 2018).
- 2 eran revisiones bibliográficas.
- 1 era un artículo científico de divulgación.
- 1 se trataba de una tesis doctoral.

3.1.2. Estudios incluidos y excluidos.

A continuación se exponen dos esquemas para entender mejor todo lo que ya se ha ido exponiendo sobre las referencias incluidas y excluidas:

Figura 1. Búsqueda e identificación de los artículos.

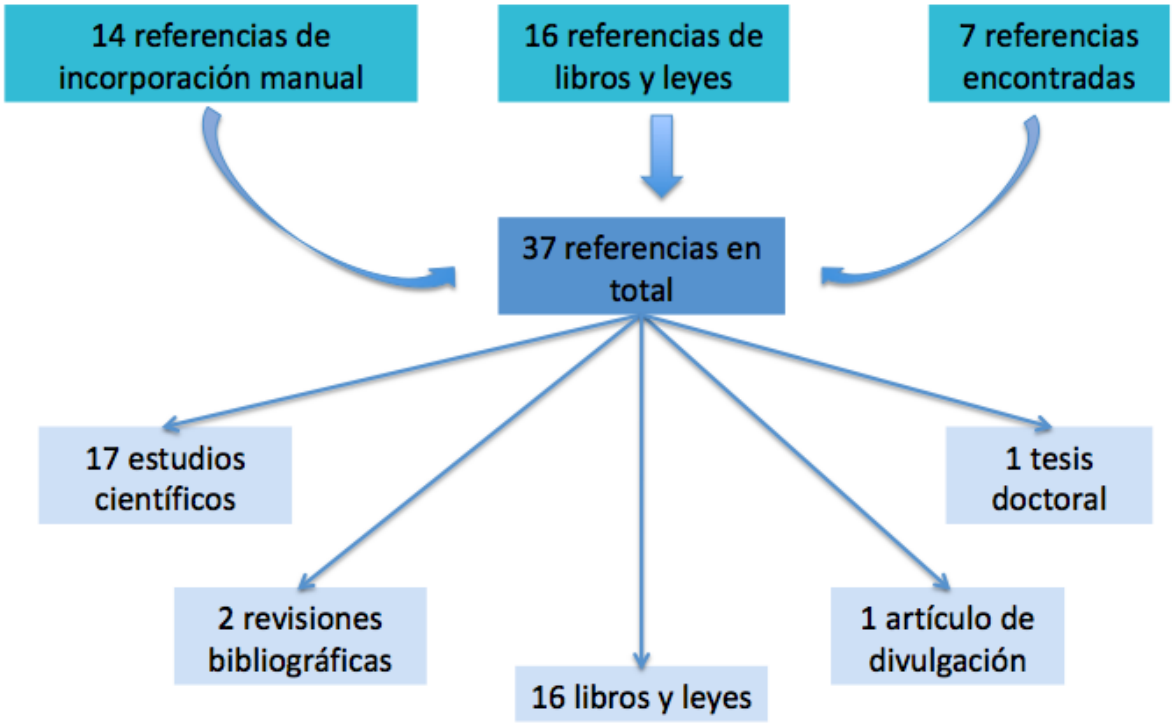

Figura 2. Referencias totales.

3.1.3. Características de los estudios.

Como ya se ha dicho anteriormente, únicamente 17 de todas las referencias, fueron estudios científicos. Es importante especificar que uno de estos estudios científicos trataba sobre la utilidad de la Batería Luria DNA. Es decir, que no se trata de un estudio relacionado específicamente con el tema, pero que ha sido de utilidad para la realización de la introducción del trabajo.

En cuanto a las muestras que estos estudios identifican, todas siguen el mismo proceso de división en dos grupos (normalmente un grupo de mujeres maltratadas y un grupo de mujeres control que no han sufrido ningún tipo de maltrato). De esta forma se puede llevar a cabo una buena comparación de los resultados obtenidos.

El tamaño de las muestras no suele ser muy elevado, rondando siempre entre 10 y 68 mujeres en el grupo experimental. Únicamente hay tres estudios en los cuales dicha muestra es algo mayor (Echeburúa et al., 1997; Pico-Alfonso et al., 2004; Svavarsdottir & Orlygsdottir, 2009).

En cuanto a la variabilidad de la muestra todas ellas suelen ser muestras de mujeres de todo rango de edades, habiendo una media de unos 35 años. En el nivel de estudios, también suele haber variabilidad, desde mujeres que no tienen mucho nivel de estudios, hasta mujeres que han llegado a completar estudios universitarios.

Dentro de los propios estudios, los investigadores llevan a cabo una selección de las mujeres participantes. De esta forma se pueden destacar, en la gran mayoría de ellos, los siguientes criterios de exclusión:

- Abuso de alcohol u otras sustancias.
- Consumo de medicamentos psicotrópicos o de esteroides.
- Psicopatología grave, como Trastorno Bipolar, Esquizofrenia o Trastorno por Déficit de Atención.
- Problemas en el aprendizaje o en el lenguaje (referido sobre todo a la exclusión de aquellas mujeres que no manejaban el lenguaje en el que estaban realizadas las pruebas), o incluso presencia de CI bajo (García, 2014).
- Historia previa de trastornos psicóticos o neurológicos (Stein, Kennedy, & Twamley, 2002).

- Presencia de lesión cerebral traumática no relacionada con la violencia de género (Stein et al., 2002).

En cuanto al contenido que investigaban estos estudios podemos decir que no solo se estudió la hipótesis de que las mujeres víctimas de violencia de género tendrían puntuaciones inferiores en las baterías y tareas neuropsicológicas (Deering, 2001; García, 2014; Hidalgo-Ruzzante, Medialdea, Bueso-Izquierdo, & Jiménez, 2012; Stein et al., 2002; Twamley et al., 2009; Valera & Berenbaum, 2003), sino que también se encontraron estudios que arrojaban otros resultados, también interesantes: (1) estudios sobre consecuencias psicopatológicas como la Ansiedad, la Depresión y el TEPT (Echeburúa et al., 1997; Johnson et al., 2008; St. Ivany & Schminkey, 2016; Svavarsdottir & Orlygsdottir, 2009; Valera & Berenbaum, 2003), (2) estudios relacionados con estructuras cerebrales como la amígdala o la ínsula (Fonzo et al., 2010; Simmons et al., 2008; Strigo et al., 2010), (3) estudios sobre los niveles de cortisol en mujeres maltratadas (Inslicht, 2006; Pico-Alfonso et al., 2004), (4) y por último, estudios sobre las consecuencias de las lesiones cerebrales traumáticas en víctimas de violencia de género (Jackson, Philip, Nuttall, & Diller, 2004; Jackson et al., 2002).

En cuanto a los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo las diferentes evaluaciones, los podemos dividir en varios ámbitos:

- En primer lugar, tenemos diferentes escalas o cuestionarios dedicados a la evaluación del maltrato y el grado de abuso dentro de la pareja. Destacan escalas como: *Conflict Tactics Scale (CTS)* (Lee & Stanko, 2003), *Woman Abuse Screening Tool (WAST)* (Plazaola-Castaño, Ruiz-Pérez, & Hernández-Torres, 2008), *Entrevista semiestructurada sobre el maltrato doméstico* (Echeburúa, Corral, Sarasua, Zubizarreta y Sauca, 1994), o la escala llamada, *Impact of Event Scale Revised (IES-R)* (Marmar & Weiss, 1996).

- En segundo lugar, están los instrumentos para llevar a cabo una evaluación neuropsicológica general, que son diferentes baterías neuropsicológicas. Destacan, fundamentalmente, la *Batería Luria DNA* (Manga Rodríguez & Ramos Campos, 2001) y la *Batería neuropsicológica Halstead-Reitan* (Ralph M. Reitan, 1985).

- En tercer lugar, podemos destacar varias escalas o subescalas más específicas que también evalúan aspectos neuropsicológicos, pero que no lo hacen de una

forma general. De esta forma tenemos la *Escala Wechsler* (David Wechsler et al., 1999) para la evaluación de la inteligencia, el *Trail Making Test* (Reynolds, 2002) para medir la atención visual, el *Test de Stroop* (Golden, 2001) para medir el grado de interferencia o el *Test de la figura compleja de Rey* (Rey, 1975), para medir la memoria visual. Estas son solo algunas de las pruebas que se utilizaron. Había muchas más, pero estas eran las que más se repetían a lo largo de todos los estudios.

- En cuarto lugar, entraríamos en la evaluación psicológica. Por un lado tenemos pruebas que nos evaluarían los síntomas de TEPT presentes, como la *PTSD Scale (CAPS)* (Yusko, 2013). Por otro lado, se evaluó la Depresión, fundamentalmente con el *Inventario de Depresión de Beck* (Beck, Steer, & Brown, 2011). Y por último, también se evaluó el grado de ansiedad. Para ello se usaron cuestionarios como el *Spielberger State-Trait Anxiety Inventory* (Spielberger, 1984).

Las diferentes características de los artículos que se han ido citando, así como sus principales conclusiones se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Características principales de los artículos utilizados.

AUTOR Y AÑO	TIPO DE ARTÍCULO	PARTICIPANTES EN EL ESTUDIO	PRINCIPALES CONCLUSIONES	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS
(Deering, 2001)	Estudio científico	19 mujeres víctimas de violencia de género y 10 mujeres control.	Las mujeres maltratadas puntuaron más bajo que las del grupo control en test neuropsicológicos.	Se administraron subtests de la escala "Quick Neurological Screening Test", componentes de la Batería Halstead-Reitan para adultos y componentes de la escala de memoria revisada Wechsler.
(Echeburúa, Corral Gargallo, Amor, Sarasua, & Zubizarreta, 1997)	Estudio científico	164 mujeres víctimas de violencia de género.	Más de la mitad de la muestra presentaron síntomas de TEPT y en torno al 65% presentaron síntomas de ansiedad y depresión.	Entrevista semiestructurada sobre maltrato doméstico, escala de gravedad de síntomas del TEPT, inventario de ansiedad Estado-Rasgo (STAI), inventario de depresión de Beck, Escala de depresión de Hamilton (HRS), escala de autoestima de Rosenberg y escala de inadaptación.
(Fonzo et al., 2010)	Estudio científico	12 mujeres víctimas de violencia y 12 mujeres control.	La activación del sistema límbico en mujeres maltratadas es mayor que en las control.	-
(García, 2014)	Tesis doctoral	68 mujeres víctimas de maltrato.	Las mujeres maltratadas obtuvieron puntuaciones inferiores en la batería Luria DNA.	Cuestionario semiestructurado de evaluación del maltrato y batería Luria DNA.

(Hidalgo-Ruzzante et al., 2012)	Estudio científico	120 mujeres maltratadas.	Las mujeres maltratadas presentan un tiempo de reacción bajo cuando procesan palabras negativas y de maltrato.	Se utilizaron muchos test: • Hooper Visual Organization Test • Trail Making Test (TMT) • Test de atención • Test de aprendizaje Verbal • Test de figura compleja de Rey • Wais-III (letras y números) • Test de stroop • Entre otros…
(Inslicht, 2006)	Estudio científico	29 mujeres maltratadas y 20 mujeres control.	Las mujeres maltratadas con síntomas de TEPT tienen niveles de cortisol mucho mayores que las del grupo control.	Symptom Checkist-90 revised Impact of Spousal Abuse Questionnaire
(Jackson, Philp, Nuttall, & Diller, 2002)	Estudio científico	53 mujeres víctimas de violencia de género.	El 92% de ellas confirma haber sido víctima de daños en la cabeza que han podido llevar a presentar una lesión cerebral traumática.	-
(Johnson, Delahanty, & Pinna, 2008)	Estudio científico	52 mujeres víctimas de violencia de género.	En torno al 50% reportó haber padecido depresión y ansiedad. Cuanto más severos eran los síntomas de TEPT, mayor era el nivel de cortisol en saliva.	PTSD scale (CAPS), inventario de depresión de Beck.
(Pico-Alfonso, García-Linares, Celda-Navarro, Herbert, & Martínez, 2004)	Estudio científico	182 mujeres víctimas de violencia de género.	Las mujeres víctimas de violencia de género presentaron niveles más altos de cortisol por la tarde que el grupo control.	-

(Simmons et al., 2008)	Estudio científico	15 mujeres maltratadas con síntomas de TEPT y 15 mujeres de grupo control	Se encontró una mayor activación en la parte derecha de la ínsula anterior/media en mujeres maltratadas ante la anticipación de estímulos aversivos, y además presentaron una menor conectividad entre la ínsula y la amígdala	-
(St. Ivany & Schminkey, 2016)	Revisión bibliográfica	-	Las mujeres que han padecido lesión cerebral traumática presentan efectos adversos como ansiedad, depresión, problemas de sueño, mareos, decremento en la función inmune…etc.	-
(Stein, Kennedy, & Twamley, 2002)	Estudio científico	39 mujeres maltratadas y 22 mujeres control.	Se encontró un peor rendimiento (estadísticamente significativo) en cuanto a la memoria de trabajo, a la visoconstrucción y a la función ejecutiva en mujeres maltratadas. También se encontró un peor rendimiento en tareas de atención e inhibición de respuesta.	PTSD scale (CAPS), Impact of Event Scale Revised (IES-R), Depression scale (CES-D), Dissociative Experiences Scale (DES-T), CMK, Controlled Oral Word Association Test, WAIS III, Wechsler Memory Scale-III, Continous Visual Memory Test (CVMT), Figura compleja de Rey, PASAT, Trail Making Test, test de Stroop…

(Strigo et al., 2010)	Estudio científico	23 mujeres víctimas de violencia de género con signos de TEPT.	Las mujeres con TEPT relacionado con la violencia de género muestran una actividad cerebral desregulada cuando procesan el dolor, lo que puede conducir a mecanismos de adaptación inadecuados.	Inventario de depresión de Beck, Spielberger State-Trait Anxiety Inventory, Dissociative Experiences Scale (DES-T), PTSD scale (CAPS).
(Svavarsdottir & Orlygsdottir, 2009)	Estudio científico	1974 mujeres maltratadas y 772 mujeres que seguía viviendo con el maltratador.	El 15% padecía problemas físicos y la mitad de la muestra padecían problemas psicológicos entre los que destacaron la Depresión, problemas de sueño, alimentación y abuso de sustancias.	WAST, para medir el grado de abuso, y un cuestionario diseñado por el investigador sobre síntomas psicológicos.
(Twamley et al., 2009)	Estudio científico	55 mujeres maltratadas con síntomas de TEPT.	Niveles más altos de síntomas de TEPT se relacionaron con peor atención acelerada, niveles más altos de disociación y peor rendimiento en el razonamiento.	PTSD Scale (CAPS), The Childhood Trauma Questionnaire (CTQ), Inventario de depresión de Beck, The Dissociative Experiences Scale Taxon (Des-T), The Sheehan Disability Scale (SDS), Batería neuropsicológica D-KEFS, American National Adult Reading Test (ANART).
(Valera & Berenbaum, 2003)	Estudio científico	57 mujeres víctimas de violencia de género que habían sufrido una lesión cerebral.	Las lesiones cerebrales están relacionadas con disminución de habilidades cognitivas y con trastornos como el estrés la depresión, la ansiedad y el TEPT.	Conflict Tactics Scale (CTS), Batería neuropsicológica comúnmente utilizada, Trail Making Test, Wechsler, California Verbal Learning Test (CVLT), Ruff Figural Fluency Test. CAPS, The Mood and Anxiety Symptom Questionnaire, The Penn State Worry Questionnaire

3.2. DISCUSIÓN.

Tras haber realizado la revisión de la literatura científica seleccionada podemos afirmar que todos los artículos cuyo objeto de estudio era observar la neuropsicología en grupos de mujeres víctimas de violencia de género llegan a la misma conclusión. Es decir, todos afirman que las mujeres maltratadas puntúan más bajo o tienen mayores dificultades a la hora de realizar tareas neuropsicológicas que las mujeres del grupo control. Concretamente, en un estudio llevado a cabo por Deering y sus colaboradores en 2001, se observó que el 58% de las mujeres víctimas de violencia de género obtuvieron puntuaciones en el rango alterado de la batería Haltead-Reitan y el 53% de ellas en una prueba de detección neurológica rápida (Deering, 2001). Otro estudio, llevado a cabo por García en 2014, encontró que las mujeres maltratadas obtenían puntuaciones inferiores a las de las mujeres del grupo control en la batería neuropsicológica Luria DNA. Concretamente, estas puntuaciones inferiores se encontraron en las áreas visoespacial, lenguaje oral (fundamentalmente en el habla receptiva), memoria inmediata y lógica, área intelectual (referido sobre todo a dibujos temáticos y actividad conceptual y discursiva) y atención, referido al control atencional (García, 2014). Sin embargo, y contrariamente a lo que podríamos pensar, también pudo demostrar que no hay relación directa entre la duración del maltrato y el rendimiento neuropsicológico. Es decir, que con indiferencia del tiempo que las mujeres estén sometidas a la violencia, el rendimiento va a estar afectado, a excepción del área del lenguaje que sí se vio afectado en función del tiempo y por lo tanto, a mayor tiempo de maltrato hubo una mayor afectación del lenguaje (García, 2014).

Por otro lado, en otro estudio de Stein, Kennedy y Twamley en 2002, se pudo demostrar que las mujeres maltratadas tuvieron diferencias estadísticamente significativas en muchos test neurológicos, pero sin embargo, no se encontraron diferencias en la memoria de trabajo, en la visuoconstrucción, ni en la función ejecutiva, aunque sí que se vio un peor rendimiento en atención auditiva acelerada, atención sostenida e inhibición de respuesta (Stein et al., 2002). Este estudio además es interesante porque diferencia entre mujeres víctimas de violencia de género con síntomas de TEPT y sin síntomas de TEPT. Teniendo en cuenta esta división, se pudo ver que aquellas mujeres maltratadas que además presentaban síntomas de TEPT tuvieron un peor desempeño en tareas de cambio conjunto (Stein et al., 2002). Por su parte, Twamley y colaboradores, demostraron que los niveles más altos de síntomas de TEPT se relacionaron con una peor atención

acelerada, niveles más altos de disociación y un peor rendimiento en razonamiento (Twamley et al., 2009).

Otro estudio, evaluó el sesgo atencional a través de la tarea de Stroop en mujeres víctimas de violencia de género. Como sabemos esta prueba mide la capacidad de procesar las emociones a través de su respuesta a palabras con contenido en varios colores. Este contenido podía ser: contenido emocional negativo, emocional positivo, relaciones de pareja, maltrato o contenido neutro. Se tuvo la hipótesis de que aquellas mujeres que manifiesten una atención diferencial hacia contenidos amenazantes, enlentecerían sus respuestas al tener que nombrar el color de una palabra con significado de amenaza. Sin embargo, esto no ocurrió. Las mujeres maltratadas presentaban un tiempo de reacción bajo ante este tipo de palabras. Se puede decir que esto se debe a la necesidad constante de estar alerta ante estos contenidos amenazantes. En vez de provocar una afectación al tiempo de reacción, se produce una sensibilización emocional y por lo tanto un procesamiento mucho más rápido (Hidalgo-Ruzzante et al., 2012)

Por otro lado, también se tuvo la hipótesis de que estas mujeres no solo presentarían un rendimiento más bajo en pruebas psicológicas, sino que tenderían a presentar mayores síntomas de trastornos psicopatológicos como son el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), la Depresión o la Ansiedad. Esto es así y lo demuestran diversos estudios encontrados como el de Echeburúa y colaboradores que demostraron que más de la mitad de la muestra de mujeres víctimas de violencia de género presentaron síntomas de TEPT y en torno al 65% padecían síntomas de ansiedad y depresión (Echeburúa et al., 1997) o el de Johnson, Delaphanty y Pinna en 2008, que demostró que en torno al 50% reportó haber padecido Depresión y Ansiedad (Johnson et al., 2008).

Además, todas estas consecuencias, como ya se ha dicho, están muy relacionadas con la violencia física y las lesiones cerebrales que ésta llega a producir. Jackson y colaboradores, comprobaron que el 92% de las mujeres víctimas de violencia de género estudiadas confirmaban haber sido víctimas de daños en la cabeza que han podido llevar a presentar lesión cerebral (Jackson et al., 2002). Visto esto, en un estudio llevado a cabo por Valera y Berenbaum en 2003, se demostró que las mujeres víctimas de maltrato que habían sufrido lesiones cerebrales presentaban una disminución de sus habilidades cognitivas y, además, tenían una mayor prevalencia de trastornos como el estrés, la Depresión, la Ansiedad y el TEPT (Valera & Berenbaum, 2003). Otro estudio, encontró que la mitad de la muestra de mujeres maltratadas padecían problemas psicológicos, entre

los que destacaron la Depresión, los problemas de sueño y de alimentación, y el abuso de sustancias, y que el 15% además, padecían algun problema físico (Svavarsdottir & Orlygsdottir, 2009).

Relacionando de nuevo la lesión cerebral traumática con las consecuencias psicopatológicas en este colectivo de mujeres, otro estudio pudo demostrar que aquellas mujeres que habían padecido esta lesión, presentaban diversos efectos adversos como Ansiedad, Depresión, problemas de sueño, mareos o incluso consecuencias físicas como decrementos en la función inmune (St. Ivany & Schminkey, 2016).

También se tuvo la hipótesis de que este grupo de mujeres presentarían mayores niveles de cortisol que el grupo de mujeres control. Esto podemos afirmarlo gracias a tres estudios encontrados. En primer lugar, en uno de ellos se encontró que las mujeres víctimas de violencia de género presentaron niveles más altos de cortisol por la tarde que las mujeres del grupo control (Pico-Alfonso et al., 2004). En en segundo lugar, el estudio de Inslicht en 2006 va más allá y nos relaciona los niveles de cortisol con los síntomas de TEPT en mujeres maltratadas. Concretamente lo que nos viene a decir es que las mujeres maltratadas que presentan síntomas de TEPT tienen niveles de cortisol mucho mayores (Inslicht, 2006). Además, este estudio está en consonancia con el estudio llevado a cabo por Johnson que se ha citado anteriormente, ya que también llegó a la conclusión de que cuanto más severos eran los síntomas de TEPT, mayores eran los niveles de cortisol encontrados en saliva (Johnson et al., 2008).

Por último también es interesante hacer referencia a algunos estudios que se centran más en la parte biológica y en cómo afecta este tipo de violencia a determinadas estructuras del cerebro, sobre todo a aquellas que tienen que ver mucho con la emoción, como son la ínsula y la amígdala. En concreto, se trata de tres estudios: (1) el primero nos afirma que la activación del sistema límbico en mujeres maltratadas es mucho mayor que en las mujeres del grupo control (Fonzo et al., 2010), (2) el segundo nos demuestra que se encontró una mayor activación en la parte derecha de la ínsula anterior/media en mujeres maltratadas cuando debían anticipar estímulos aversivos y que éstas mujeres tenían una menor conectividad entre dicha ínsula y la amígdala (Simmons et al., 2008) y (3) en tercer lugar, nos encontramos con el estudio de Strigo y colaboradores que nos dice que aquellas mujeres víctimas de violencia de género que además presentan síntomas de TEPT, presentan una actividad cerebral desregulada cuando procesan el dolor (Strigo et al., 2010).

Como podemos observar todos estos estudios se encuentran relacionados. Ya sabemos que la violencia de género implica violencia física, lo que puede hacer que, debido a los golpes, las mujeres padezcan algún tipo de lesión cerebral traumática, pero también implica violencia psicológica, con una fuerte carga de estrés muy relacionada con una secreción más elevada de la hormona del estrés (cortisol). De estas dos formas se puede producir una lesión cerebral y es ésta la que puede llevar a que se padezcan todas las consecuencias que hemos estado citando anteriormente: tanto disfunciones cognitivas, problemas psicológicos o incluso alteraciones biológicas en determinadas estructuras cerebrales implicadas en la emoción y el dolor. Por otro lado, no solo la lesión cerebral traumática es la que puede llevar a producir estas consecuencias, sino que sin ir más alla, únicamente la violencia psicológica puede llevar a padecer muchas de las consecuencias ya dichas.

Para entenderlo con mayor facilidad, se expone a continuación un esquema:

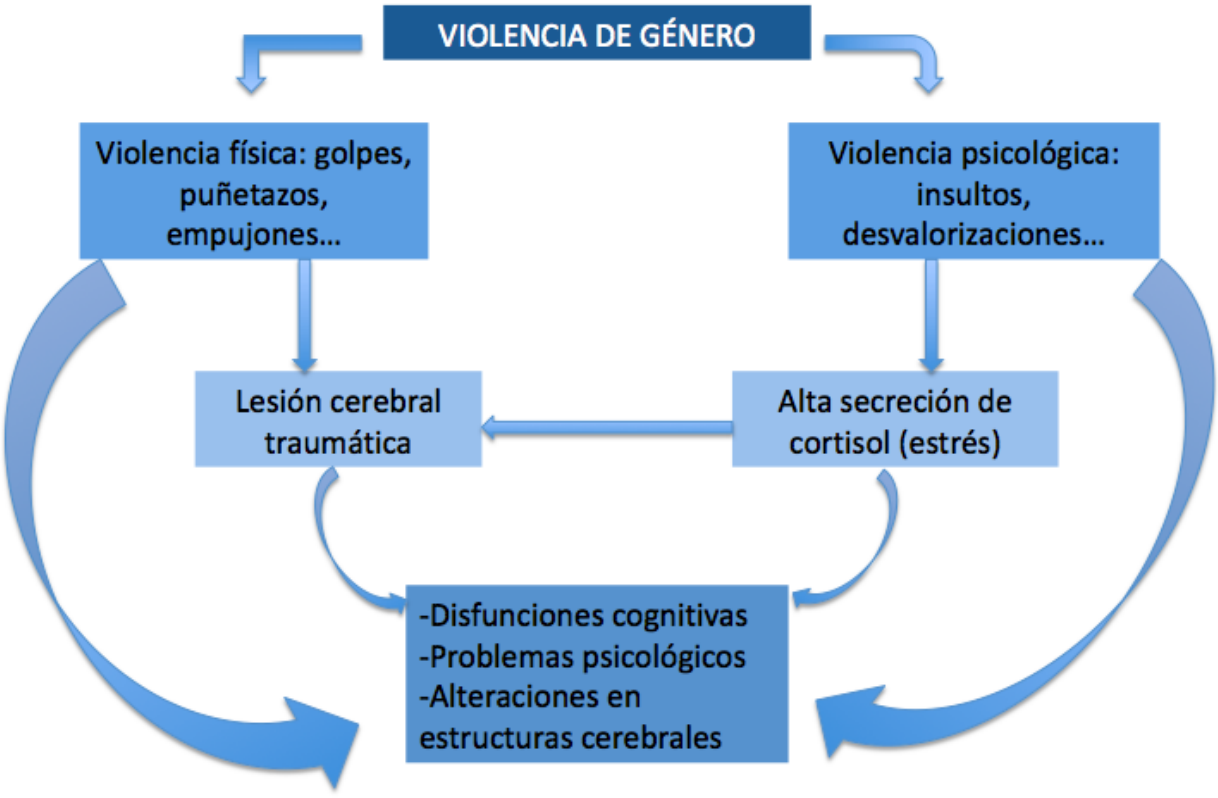

Figura 3. Relación entre los estudios.

i. Limitaciones de la revisión.

La presente revisión puede presentar algunas limitaciones debidas a las estrategias de

búsqueda utilizadas y a los descriptores utilizados para la consecución de los diferentes artículos. A pesar de haber intentado obtener una muestra amplia de todos los estudios importantes en el campo de la neuropsicología de las mujeres maltratadas, es posible que no se hayan incluido artículos importantes debido a la falta de acceso de los mismos.

Del mismo modo, debido a que se perdió completamente la información que se tenía inicialmente para realizar el presente trabajo y se debió volver a buscar todos los artículos, es bastante probable que muchos de ellos no hayan vuelto a ser incluidos por la falta de acceso a los mismos.

4. CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA.

4.1. CONCLUSIONES.

Como se ha podido observar, este trabajo de revisión bibliográfica ha arrojado varias conclusiones.

En primer lugar, y como conclusión general, se ha hablado de que las mujeres maltratadas presentan un funcionamiento mucho inferior en las baterías neuropsicológicas administradas. De esta forma, hemos podido observar estudios que evalúan este funcionamiento cognitivo con las baterías neuropsicológicas Luria DNA y Halstead-Reitan, entre otras pruebas más concretas, y siempre se obtienen puntuaciones inferiores en el rendimiento general de las mujeres víctimas de violencia de género. Todos estos resultados parecen ir bastante en consonancia unos con otros, ya que aunque algunos estudios revisen áreas cognitivas diferentes, no se ven incongruencias entre ellos. Por ejemplo, en el estudio de Stein y colaboradores llevado a cabo en 2002, se nos explica que no hay diferencias significativas entre mujeres del grupo control y mujeres maltratadas ni en función ejecutiva, ni en visuoconstrucción, ni en memoria de trabajo (Stein et al., 2002), y esto no está refutado por otros estudios, por lo que parece ser que estas tres áreas no se ven demasiado afectadas por este tipo de maltrato.

Por otro lado, también se ha observado que aquellas mujeres que además presentan síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático tienen un peor desempeño en muchas de las tareas que se les fueron administradas, e incluso si han padecido algún tipo de lesión cerebral traumática debido a los golpes en la cabeza que muchas de ellas reciben, se ha visto que cuanto más grave sea esta lesión mayores consecuencias hay, tanto desde el

punto de vista de una disminución de las habilidades cognitivas como en un aumento de los trastornos psicopatológicos.

En segundo lugar, se ha comprobado que tienen una mayor prevalencia de trastornos psicopatológicos como TEPT, Depresión o Ansiedad. Esta es una conclusión que se observa continuamente a lo largo de la mayoría de los estudios revisados, todos van en consonancia y ninguno arroja conclusiones que refuten esta idea.

En tercer lugar, se ha visto que presentan mayores niveles de cortisol, fruto del constante estrés al que se ven sometidas y esto ha hecho que lleven a desarrollar una actividad diferencial a la de otras mujeres en algunas estructuras cerebrales. Concretamente, se puede afirmar que estas mujeres presentan un diferente funcionamiento cerebral de la ínsula y la amígdala.

A simple vista, puede dar la impresión de que se tratan de conclusiones aisladas, pero sin embargo, se encuentran muy relacionadas entre sí. Como ya sabemos la violencia de género se manifiesta de muchas formas y dos de ellas son la violencia física y la violencia psicológica. Ambas producen consecuencias catastróficas en las mujeres. En cuanto a la violencia física, una de sus consecuencias graves puede ser la lesión cerebral traumática y en cuanto a la violencia psicológica dos de sus consecuencias pueden ser el efecto el cortisol segregado en grandes cantidades en situaciones de estrés, y los trastornos psicopatológicos (aunque estas dos consecuencias también pueden ser producidas en parte por la violencia física. Como sabemos las consecuenicas de la violencia de género son el producto de un todo y no se producen únicamente por violencias aisladas). Debido, fundamentalmente, a la lesión cerebral traumática y a la secreción de cortisol, se pueden producir lesiones en algunas estructuras cerebrales que pueden llevar a disfunciones cognitivas e incluso a alteraciones en el funcionamiento de algunas estructuras, como ya se ha visto anteriormente.

4.2. PROSPECTIVA.

En general, los estudios que han sido revisados en este trabajo han sido bastante completos en cuanto a sus hipótesis y conclusiones. Abordan muchos temas muy interesantes en el campo de la neuropsicología aplicada a las mujeres víctimas de violencia de género. Sin embargo, las muestras con las que trabajan son bastante pequeñas (únicamente hay un estudio que trabaja con una muestra de casi 2000 participantes), y generalizar las

conclusiones a todas las mujeres maltratadas no sería algo adecuado. Aunque sí que es cierto que es bastante complicado encontrar a mujeres víctimas de violencia de género que quieran someterse a una investigación de este tipo, los futuros estudios deberían intentar agrandar un poco dichas muestras.

Por otro lado, hay que decir que en general hay muy poca investigación que trata sobre este tema. Por lo tanto, en este sentido la futura investigación debería involucrarse mucho más en este tipo de trabajos ya que podrían ser de gran utilidad no solo para el conocimeinto científico, sino por ejemplo para su posterior aplicación en diversos procesos judiciales.

Por último, sería de gran interés que se realizaran investigaciones que relacionaran un poco todos los resultados que se han ido exponiendo en el presente trabajo. Es decir, la literatura científica se centra únicamente en uno de todos los aspectos que han sido analizados, pero una vez que se recopilara la suficiente información sobre el tema, sería interesante que se llevara a cabo alguna investigación que relacionara todos los resultados para así poder tener una visión mucho más completa y amplia sobre todas las consecuencias de la violencia de género.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Beck, A. T., Steer, R. A., & Brown, G. K. (2011). *BDI-FastScreen: inventario de depresión de Beck FastScreen para pacientes médicos: manual*. Madrid]: PsychCorp.

Contador, Fernández-Calvo, Manga, Ramos, Rueda-Revé & Villarejo. (2017). Utilidad de la Batería Luria diagnóstico neuropsicológico de adultos. *Papeles del Psicólogo - Psychologist Papers*, *37*(1). https://doi.org/10.23923/pap.psicol2017.2842

David Wechsler, Seisdedos Cubero, N., & Corral, S. (1999). *WAIS-III, escala de inteligencia de Wechler para adultos III. Manual de aplicación y corrección*. TEA Ediciones, S.A.U.

Deering, C. (2001). Neuropsychological assessment of battered women: A pilot study. *Perceptual and Motor Skills*, *92*(3), 682. https://doi.org/10.2466/PMS.92.3.682-686

Delgado-Álvarez, M. C., Gómez, M. C. S., & Jara, P. A. F.-D. (2012). Gender Attributes and Stereotypes Associated with the Cycle of Violence Against Women. *Universitas Psychologica*, *11*(3), 10.

Echeburúa, Corral, Sarasua, Zubizarreta y Sauca. (1994). Entrevista Semiestructurada Para Víctimas de Maltrato Doméstico. Recuperado 3 de mayo de 2018, a partir de https://es.scribd.com/document/346816101/Entrevista-Semiestructurada-Para-Victimas-de-Maltrato-Domestico

Echeburúa, E., Corral Gargallo, P. de, Amor, P. J., Sarasua, B., & Zubizarreta, I. (1997). Repercusiones Psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer : un estudio descriptivo. *Revista de*

Psicopatología y Psicología Clínica, *2*(1). https://doi.org/10.5944/rppc.vol.2.num.1.1997.3830

Fonzo, G. A., Simmons, A. N., Thorp, S. R., Norman, S. B., Paulus, M. P., & Stein, M. B. (2010). Exaggerated and Disconnected Insular-Amygdalar Blood Oxygenation Level-Dependent Response to Threat-Related Emotional Faces in Women with Intimate-Partner Violence Posttraumatic Stress Disorder. *Biological Psychiatry*, *68*(5), 433-441. https://doi.org/10.1016/j.biopsych.2010.04.028

García, A. V. T. (2014). Evaluación neuropsicológica en mujeres víctimas de violencia de género, 361.

Golden, C. (2001). *Stroop, test de colores y palabras*. TEA Ediciones, S.A.U.

Hidalgo-Ruzzante, N., Medialdea, P. G., Bueso-Izquierdo, N., & Jiménez, P. (2012). Secuelas cognitivas en mujeres víctimas de violencia de género., 9.

Inslicht, S. S. (2006). Increased Cortisol in Women With Intimate Partner Violence-Related Posttraumatic Stress Disorder. *Annals of the New York Academy of Sciences*, *1071*(1), 428-429. https://doi.org/10.1196/annals.1364.035

Jackson, H., Philip, E., Nuttall, R. L., & Diller, L. (2004). Battered women and traumatic brain injury. En K. A. Kendall-Tackett & K. A. Kendall-Tackett (Ed) (Eds.), *Health consequences of abuse in the family: A clinical guide for evidence-based practice.* (pp. 233-246). Washington, DC, US: American Psychological Association. https://doi.org/10.1037/10674-013

Jackson, H., Philp, E., Nuttall, R. L., & Diller, L. (2002). Traumatic brain injury: A hidden consequence for battered women. *Professional Psychology: Research and Practice*, *33*(1), 39-45. https://doi.org/10.1037/0735-7028.33.1.39

Johnson, D. M., Delahanty, D. L., & Pinna, K. (2008). The cortisol awakening response as a function of PTSD severity and abuse chronicity in sheltered battered women. *Journal of Anxiety Disorders*, *22*(5), 793-800. https://doi.org/10.1016/j.janxdis.2007.08.006

Kwako, L. E., Glass, N., Campbell, J., Melvin, K. C., Barr, T., & Gill, J. M. (2011). Traumatic Brain Injury in Intimate Partner Violence: A Critical Review of Outcomes and Mechanisms. *Trauma, Violence, & Abuse*, *12*(3), 115-126. https://doi.org/10.1177/1524838011404251

Lee, R. M., & Stanko, E. A. (Eds.). (2003). *Researching violence: essays on methodology and measurement*. London ; New York: Routledge.

Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre. (2004). Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, *313*, 42166-42197.

Manga Rodríguez, D., & Ramos Campos, F. (2001). *LURIA-DNA, diagnóstico neuropsicológico de adultos*. TEA Ediciones, S.A.U.

Marmar & Weiss. (1996). Impact of Event Scale - Revised (IES-R) - PTSD: National Center for PTSD [General Information]. Recuperado 3 de mayo de 2018, a partir de https://www.ptsd.va.gov/professional/assessment/adult-sr/ies-r.asp

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI, 2017),. (2017). *IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2015*. Madrid: Autor.

Pico-Alfonso, M. A., Garcia-Linares, M. I., Celda-Navarro, N., Herbert, J., & Martinez, M. (2004). Changes in cortisol and dehydroepiandrosterone in women victims of physical and psychological intimate partner violence. *Biological Psychiatry*, *56*(4), 233-240. https://doi.org/10.1016/j.biopsych.2004.06.001

Plazaola-Castaño, J., Ruiz-Pérez, I., & Hernández-Torres, E. (2008). Validación de la versión corta del Woman Abuse Screening Tool para su uso en atención primaria en España. *Gaceta Sanitaria*, *22*(5), 415-420. https://doi.org/10.1157/13126922

Ralph M. Reitan, R. de. (1985). *Halstead-Reitan Neuropsychological Test Battery: Theory and Clinical Interpretation*. Tucson, Ariz: Reitan Neuropsychology.

Rey, A. (1975). *Test de copia de una figura compleja*. TEA Ediciones, S.A.U.

Reynolds, C. R. (2002). *Comprehensive trail-making test: examiner's manual*. Austin, Tex: Pro-Ed.

Simmons, A. N., Paulus, M. P., Thorp, S. R., Matthews, S. C., Norman, S. B., & Stein, M. B. (2008). Functional Activation and Neural Networks in Women with Posttraumatic Stress Disorder Related to Intimate Partner Violence. *Biological Psychiatry*, *64*(8), 681-690. https://doi.org/10.1016/j.biopsych.2008.05.027

Spielberger, C. D. (1984). *State-trait anxiety inventory: a comprehensive bibliography*. Palo Alto, CA: Consulting Psychologists Press.

St. Ivany, A., & Schminkey, D. (2016). Intimate Partner Violence and Traumatic Brain Injury: State of the Science and Next Steps. *Family & Community Health*, *39*(2), 129-137. https://doi.org/10.1097/FCH.0000000000000094

Stein, M. B., Kennedy, C. M., & Twamley, E. W. (2002). Neuropsychological function in female victims of intimate partner violence with and without posttraumatic stress disorder. *Biological Psychiatry*, *52*(11), 1079-1088. https://doi.org/10.1016/S0006-3223(02)01414-2

Strigo, I. A., Simmons, A. N., Matthews, S. C., Grimes, E. M., Allard, C. B., Reinhardt, L. E., … Stein, M. B. (2010). Neural Correlates of Altered Pain Response in Women with Posttraumatic Stress Disorder from Intimate Partner Violence. *Biological Psychiatry*, *68*(5), 442-450. https://doi.org/10.1016/j.biopsych.2010.03.034

Svavarsdottir, E. K., & Orlygsdottir, B. (2009). Intimate partner abuse factors associated with women's health: a general population study. *Journal of Advanced Nursing*, *65*(7), 1452-1462. https://doi.org/10.1111/j.1365-2648.2009.05006.x

Twamley, E. W., Allard, C. B., Thorp, S. R., Norman, S. B., Hami Cissell, S., Hughes Berardi, K., … Stein, M. B. (2009). Cognitive impairment and functioning in PTSD related to intimate partner violence. *Journal of the International Neuropsychological Society*, *15*(06), 879. https://doi.org/10.1017/S135561770999049X

Valera, E. M., & Berenbaum, H. (2003). Brain injury in battered women. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, *71*(4), 797-804. https://doi.org/10.1037/0022-006X.71.4.797

Zieman, G., Bridwell, A., & Cárdenas, J. F. (2017). Traumatic Brain Injury in Domestic Violence Victims: A Retrospective Study at the Barrow Neurological Institute. *Journal of Neurotrauma*, *34*(4), 876-880. https://doi.org/10.1089/neu.2016.4579

EL ENJUICIAMIENTO DE LOS NUEVOS DELITOS LEVES TRAS LA REFORMA DE LA LECRIM

PABLO SAMUEL ROMANO HISADO [1]

RESUMEN

Este trabajo consiste en un análisis teórico y crítico del nuevo procedimiento para enjuiciar delitos leves, introducido con la LO 1/2015. Procederé a analizar su ámbito de aplicación, así como los posibles conflictos que puedan surgir en su aplicación práctica. Por otro lado también desarrollaré el proceso, haciendo hincapié en la actuación policial, clave en el mismo, y en la modalidad inmediata de éste.

Por último, he dedicado un apartado autónomo al principio de oportunidad, principal novedad del procedimiento, en el que además de sus distintas formas, lo veremos en contraposición a otros principios de la justicia española y en sus anteriores manifestaciones en el ordenamiento penal español.

Cerrando el trabajo, las conclusiones, son la parte más personal del mismo. En estas aporto algunas de las ideas y preguntas más importantes que me han ido surgiendo durante la realización de este proyecto

PALABRAS CLAVE: Delitos leves, Principio de oportunidad, Actuación policial

ABSTRACT

This project consists of a theoretical and critical analysis of the new procedure to prosecute minor offenses, introduced by the LO 1/2015. I will proceed to analyze its scope and potential conflicts that may arise from its practical application. On the other hand I will also study the process emphasizing policing, key in it, as well as the inmediate kind of proceedings.

Finally, I dedicated the opportunity principle its own section, because is the main novelty of the reform. In this section we will see it in its different forms and also its previous appereances in Spanish criminal law.

Closing the project, conclusions, are the most personal part of it. In these I bring the most important ideas and questions that have come up to me during the perfomance of project.

KEYWORDS: Minor offenses, opportunity principle, policing

1. Contacto: e-mail de contacto: pabloromano@usal.es

1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo procederá a analizar los aspectos más importantes del nuevo procedimiento para delitos leves, que entró en vigor el día 1 de julio de 2015, en virtud de la reforma de la LECrim contenida en la Ley Orgánica 1/2015 del 30 de marzo, *por la que se modifica el código penal* . En este sentido he considerado dividir el trabajo en tres partes claramente diferenciadas, dando un apartado autónomo al principio de oportunidad, cuya introducción en este proceso es la reforma más relevante contenida en dicha ley.

En primer lugar, procederé a analizar los ámbitos en los que se desarrolla el procedimiento, así como los posibles conflictos que puedan surgir a la hora de delimitar estos, y la influencia que puede tener el sistema de calificación de los delitos como menos graves o leves. En otro orden, y en cuanto al ámbito temporal, también procederé a analizar las problemáticas que pueden surgir en cuanto a faltas cuyo procedimiento ya se haya iniciado o aquellas cometidas antes de la entrada en vigor de la reforma, sin haberse iniciado el proceso.

Por otro lado, también haré una breve revisión del procedimiento, haciendo hincapié en la actuación policial, de notoria importancia en éste. La policía, en este sentido, toma el control de la fase de investigación, y es un pilar fundamental en el procedimiento. En este mismo apartado, dedicado al procedimiento íntegro, se analizará la fase de juicio oral, y como justo antes de esta, se manifiesta el principio de oportunidad.

Este mismo principio será el protagonista del tercer apartado, en el cual introduciré sus dos modalidades, libre y reglada, así como, tras una breve comparación de ambas, veremos como aparece en nuestro ordenamiento penal, y las posibles consecuencias que puede tener en el proceso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PROCEDIMIENTO

ÁMBITO MATERIAL

Con la finalidad de explicar y profundizar en el procedimiento que llevarán aparejado estos nuevos delitos leves, es necesario primero indagar en el ámbito en el que se va a desarrollar este procedimiento y se presenta necesaria una breve interpretación del artículo 13 del CP.

Tras la supresión del Libro III del CP por parte de la LO 1/2015 de 30 de marzo, "*por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal*"[1], parte de las faltas ubicadas en este Libro de nuestro CP pasaron a ser delitos leves, mientras que el resto pasó a quedar fuera del ámbito penal, regulándose en otros ordenamientos. Estos nuevos delitos leves, los define el CP en su artículo 13 de esta manera: "son delitos leves aquellas infracciones que la ley castiga con penas leves", por lo tanto y según el apartado cuarto del artículo 33 del CP serán delitos leves los castigados con las siguientes penas:

a) *La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres meses a un año*
b) *La privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres meses a un año*
c) *Inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales de tres meses a un año*
d) *La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo inferior a seis meses*
e) *La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis meses*
f) *La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis meses*
g) *La multa de hasta tres meses*
h) *La localización permanente de un día a tres meses*
i) *Los trabajos en beneficio de la comunidad de uno a treinta días*

Según el Preámbulo de la LO 1/2015, "la reducción del número de faltas –delitos leves en la nueva regulación que se introduce- viene orientada por el principio de intervención mínima y debe facilitar una disminución relevante del número de asuntos menores que, en gran parte, pueden encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles".

[1] BOE núm.77, de 31 de marzo de 2015

En este contexto, y a la hora de situar el ámbito de aplicación de estos nuevos delitos leves, es imprescindible acudir a la Circular 1/2015 de la Fiscalía General del Estado "*sobre pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma penal operada por la LO 1/2015*"[2].

"En el nuevo ordenamiento lo que acredita la levedad de la infracción es el umbral de la cuantía o duración de la pena que tiene asignada, no su techo, de tal manera que si el límite mínimo se sitúa en la cuantía o tiempo previstos en el art. 33.4 CP, el delito es leve aunque el límite máximo de la pena asignada se prolongue hasta el tramo reservado en el art. 33.3 CP a su modalidad menos grave; nos quiere decir con esto la fiscalía que aquellos delitos clasificados como menos graves podrían en casos concretos juzgarse por el procedimiento establecido para delitos leves, debido al límite mínimo de la pena que acarrea su comisión, de encontrarse esta dentro del los márgenes de lo establecido como leve. Esto tiene su base en el artículo 13 del CP, en concreto es su apartado cuarto el que nos dice que "cuando la pena por su extensión, pueda considerarse como leve y como menos grave, el delito se considerará, en todo caso, como leve".

Este 13.4 del nuevo CP, no se corresponde con lo establecido en el preámbulo de la LO 1/2015 anteriormente citado en este apartado, en la cual aludía al favorecimiento del principio de intervención mínima con esta reforma."De hecho hay al menos 20 delitos cuyo marco punitivo abarca una pena leve(límite inferior) y una pena menos grave(límite superior). (…) Probablemente se trata de un efecto no previsto ni deseado por el legislador, pero el resultado final es que se ha pasado de 31 faltas a 47 delitos leves"[3].

En la misma línea de pensamiento respecto a la intencionalidad del legislador a la hora de delimitar los delitos leves se sitúa la Fiscalía General del Estado, en su Circular 1/2015, señalando que: "Hay razones para sospechar que la voluntad del legislador no era degradar estos delitos menos graves, pues nada se dice al respecto en el Preámbulo y las penas nominalmente asignadas a cada tipo no sufren mutación con el cambio legislativo, pero lo cierto es que una vez promulgada y publicada la Ley, ésta adquiere vida propia y es su voluntad inmanente (voluntas legis) y no la intencionalidad de su autor (voluntas

[2] Fiscalía General del Estado. (2015). *Circular 1/2015 "sobre pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma operada por la LO 1/2015.* Madrid.

[3] GOYENA HUERTA, J. (2015). Problemas derivados de la tipificación de los delitos leves. *Aranzadi Doctrinal , 8/2015*.

legislatoris) la que conforma el nuevo ordenamiento jurídico y vincula con sus mandatos objetivos al intérprete y aplicador."

Es, por lo tanto, una opinión legítima aquella que defiende que el ámbito de aplicación de los delitos leves, queda delimitado de forma autónoma a aquella que esperaba el legislador al redactar la ley. De manera concisa y para definir ese ámbito en la práctica, la citada circular en los dos primeros puntos de su apartado octavo (conclusiones) resume que:

"1ª.- Es delito leve el castigado con pena que ostente rango leve en toda su extensión o en una parte de ella (arts. 13.3 y 4, inciso segundo y 33.4 CP).

2ª.- El delito que tenga asignadas dos o más penas de imposición conjunta o alternativa sólo es leve si todas cumplen la condición anterior".

Por lo tanto, y desde mi punto de vista, podemos sacar en claro en cuanto al ámbito material que delimita la reforma, que este puede no representar la voluntad del legislador, que parecía la de condensar y reducir el número de faltas, dándoles esa categoría de delito leve a las que se mantenían en el ordenamiento penal, y despenalizando otras tantas que pasan a castigarse por otros ordenamientos. En este sentido, el número de estos nuevos delitos leves crece también al integrarse en ellos, a la hora de juzgarlos, ciertos delitos menos graves, que comparten el límite inferior con los primeros; esto además de complicar la calificación de esos delitos puede llevar a sobrecargar el trabajo de los órganos competentes para conocer dichos delitos, así como, en la práctica, derivar en conflictos procesales de competencia. En otro orden, se puede afirmar que la motivación expuesta en el preámbulo de la ley, el principio de intervención mínima, no solo no se cumple sino que, de hecho, en la práctica supondrá una presencia todavía menor del mencionado principio.[4]

Cabe entonces afirmar que si esta no era la voluntad del legislador, esto podría haberse evitado con una revisión más exhaustiva de la redacción de la LO 1/2015, la cual podría

[4] Para conocer más de este principio, tener en cuenta: GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A. (1996). Sobre el principio de intervención mínima del derecho penal como límite del Ius puniendi. *Estudios Penales y Jurídicos. Homenaje al Prof. Dr. Enrique Casas Barquero. Córdoba*, 251-252.,

MILANESE, P. (2004). El moderno derecho penal y la quiebra del principio de intervención mínima. *Revista electrónica de doctrina y jurisprudencia, ano IV*, (2).

haber evitado, por ejemplo, que confluyan los límites superiores de las penas de los delitos leves en cuestión, con los límites inferiores de estas en ciertos delitos menos graves.

ÁMBITO TEMPORAL

Una vez delimitado el ámbito de aplicación material, cabe explicar brevemente el ámbito temporal.

Se perseguirán por este "procedimiento para el juicio sobre delitos leves", aquellos delitos leves cometidos a partir de la entrada en vigor de la LO 1/2015, es decir, desde el 1 de julio de 2015.[5]

En cuanto a las faltas cometidas anteriormente a dicha fecha y que tras esta pasan a constituir un delito leve, la LO 1/2015 soluciona expresamente el conflicto para aquellas que ya se estén persiguiendo por el juicio de faltas, de tal manera que si se ha iniciado el proceso, se seguirá con éste.

Por otro lado, la LO 1/2015 no habla explícitamente de qué procedimiento es el adecuado para faltas cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, para las cuales no se ha iniciado el procedimiento.

Se alude al principio *in dubio pro reo*, a la hora de elegir el nuevo procedimiento como el adecuado para estos casos, diciéndonos que este es "más favorable al reo si tenemos en cuenta la introducción del principio de oportunidad". Por otro lado, nos dice que la FGE, considera sólo legítima la aplicación del principio de oportunidad, no así del nuevo procedimiento completo: "La circular de la Fiscalía General del Estado 1/2015, de 19 de junio, sobre pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma penal operada por la LO 1/2015, ha llegado a la misma conclusión en lo que atañe a la aplicación retroactiva del principio de oportunidad (y sólo de este principio, no así del resto de modificaciones procedimentales del anterior juicio de faltas), pero con base en argumentos diferentes."

[5] MARCOS FRANCISCO, D. (2015). Cuestiones problemáticas en la persecución y enjuiciamiento de los nuevos delitos leves. *Riedpa: Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje* , 69.

Otra situación factible en la práctica son aquellos juicios de faltas que se encuentren en trámite al entrar en vigor la LO 1/2015, y que persigan hechos que con esta pasen a estar despenalizados o cuya persecución necesite de la denuncia de la persona agraviada y esta no esté interpuesta[6]. Según la autora se proseguirá con los juicios de faltas solo cuando quepa exigir responsabilidad civil y no exista una renuncia a esta.

Podemos sacar en claro entonces que la aplicación retroactiva del nuevo proceso, se puede justificar en favor del reo, aún cuando la FGE nos dice que debe aplicarse únicamente el principio de oportunidad de manera retroactiva; el fundamento es sencillo, y es que los dos procesos son muy similares siendo la novedad más relevante del nuevo procedimiento el principio de oportunidad. Desde esta perspectiva, cabe afirmar también que podría utilizarse para aquellos delitos menos graves, que tras la reforma puedan ser juzgados por este procedimiento, y teniendo en cuenta siempre el *in dubio pro reo.*

ÁMBITO COMPETENCIAL

A la hora de delimitar el ámbito competencial de estos "nuevos" delitos, habría que acudir al artículo 14.1 de la LECrim, que nos dice que "para el conocimiento y fallo de los juicios por delito leve, el Juez de Instrucción, salvo que la competencia corresponda al Juez de Violencia sobre la Mujer de conformidad con el número 5 de este artículo". Esto significa que el Juzgado de Paz deja de tener competencias en el ordenamiento penal. Anteriormente era competente para juzgar las faltas previstas en los artículos 626, 630, 632, 633, 620.1 y 620.2[7], no lo es ahora. Respecto a esto hay que preguntarse acerca de las faltas que conocían los Juzgados de Paz y el nuevo órgano competente para su conocimiento. La respuesta la encuentra en el Preámbulo de la LO 1/2015 (apartado XXXI, 17º, 18º, 19º y 20º), en éste nos dice que las faltas que han sido despenalizadas, lo han sido o bien por ser suficiente su sanción en otro ordenamiento, o por existir regulados otros supuestos penales que encajan con el tipo de la falta en cuestión.

Otra opinión es la de que "desaparecen las faltas (…), que pueden reconducirse al delito de daños u otras figuras delictivas cuando revistan cierta entidad, o acudir a un

[6] Marcos Francisco, D., 2015, Ob. Cit.

[7] Salvo que el ofendido fuera alguna de las personas a que se refiere el art. 173.2 CP.

resarcimiento civil; en el caso de bienes de dominio público también puede acudirse a la sanción administrativa"[8]

Por otro lado, y siguiendo el preámbulo de la ley, las faltas contra los intereses generales: "se reconducen a figuras atenuadas de delito los supuestos de uso de moneda falsa (artículo 386 CP) o la distribución o utilización de sellos de correos o efectos timbrados falsos (artículo 389 CP). Y se suprimen las faltas actualmente tipificadas en el artículo 630 CP, apartado 1 del artículo 631 y apartado 1 del artículo 632, pues se trata de conductas que ya son objeto de corrección suficiente –y más adecuada– por el Derecho administrativo sancionador y que pueden ser en todo caso objeto de sanción penal en los casos más graves en los que llegan a causarse daños."

De las infracciones penales que estaban previstas en los artículos 630 y 631.1 CP encontramos en Preámbulo de la ley que "No se aprecian razones suficientes para justificar el mantenimiento de las infracciones penales (…), pudiendo acudirse a la sanción administrativa o a otros delitos si finalmente se causan daños". Por otro lado el legislador considera necesario que se mantenga como infracción penal el abandono de animales domésticos del 631.2 del CP.

Por lo tanto en el mencionado preámbulo, se alude al principio de intervención mínima a la hora de despenalizar ciertas faltas y trasladarlas a otros ordenamientos o en el caso de gravedad de los hechos, pudiendo calificarlas en otro tipo penal. Es por lo tanto una manifestación también del principio de economía procesal, y en teoría una manera de restar gravedad a estos hechos concretos. Por otro lado, se reduce también el volumen de casos que conocerá el Juzgado de Paz, dejando de tener conocimiento de ningún asunto penal como consecuencia de la desaparición de las faltas para cuyo enjuiciamiento era competente.

En tercer lugar, y, en cuanto a las faltas contra el orden público, "los supuestos de alteraciones relevantes están ya castigados como delito, al igual que los supuestos de atentado, resistencia y desobediencia". En otro orden, "se mantiene el castigo penal para el que se mantuviere en un domicilio social o local fuera de las horas de apertura" y "el

[8] En este sentido, MARCOS FRANCISCO, D. (2015,p.31) ob. cit

uso de uniforme o la atribución pública de la condición de profesional, que se tipifica en un nuevo artículo 402 bis CP".[9]

Concluye, que "apenas se ha ampliado la competencia de los Juzgados de Instrucción: sólo extenderán su competencia al delito leve de abandono de animales domésticos.". En este sentido, y desde la teoría, el ámbito competencial de estos apenas se ve modificado, ya que las faltas que conocían los Juzgados de Paz, como ya se señaló antes, quedan despenalizadas y no repercuten en este otro juzgado. En la práctica como hemos visto en el apartado del ámbito material, sí podría aumentar el número de delitos para los que el Juzgado de Instrucción es competente.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer conocerán de aquellos delitos tipificados en los artículos 171.7 (párrafo 2º), 172.3 (párrafo 2º) y 173.4 de la LO 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, cuando se cometan sobre alguna de las personas establecidas en el art 87 ter 1 a).

Como breve reflexión final y condensando parte de lo expuesto en cuanto a los tres ámbitos desarrollados, se podría decir que la voluntad del legislador se cumple a medias. Por un lado, y en cuanto a reducir el volumen de trabajo de los órganos competentes, se consigue quedando los Juzgados de Paz sin capacidad de conocer los nuevos delitos leves, y despenalizadas las faltas de las que conocían. En sentido contrario, los Juzgados de Instrucción, podrán conocer ahora además de los nuevos delitos leves, de ciertos delitos menos graves que puedan calificarse como leves.

Por otro lado, y en lo referente a la posible aplicación retroactiva del procedimiento, esta puede favorecer a aquellos que hayan cometido una falta que competa al Juzgado de Paz; con esto quiero decir que aludiendo al *in dubio pro reo*, si esta ha quedado despenalizada y no se ha iniciado el proceso, sería lógico que se sancionara al sujeto en el ordenamiento competente en la actualidad.

[9] Opinión de MARCOS FRANCISCO, D. , 2015, p.31 ob. cit.

2. PROCEDIMIENTO

En este apartado vamos a desarrollar el procedimiento utilizado para enjuiciar los nuevos delitos leves, así como a diferenciar cuando será pertinente aplicar este y cuando lo será el procedimiento de juicio rápido. Por otro lado también se revisará la actuación de la policía judicial en el procedimiento.

Es necesario una vez hemos delimitado el ámbito reservado para delitos leves, profundizar en él y esclarecer a su vez qué procedimiento es el necesario según las circunstancias y el tipo delictivo.

En otro orden también se analizará la labor de la policía judicial, dada la importancia de esta en la investigación de los delitos y las diligencias pertinentes, siendo el paso siguiente a esto la apertura del juicio oral.

Este procedimiento, como ya vimos, es el establecido para los delitos tipificados como leves y será competencia del Juzgado de Instrucción o del Juzgado de Violencia sobre la Mujer llevarlo a cabo. Dentro del mismo y dependiendo del tipo delictivo en general y las circunstancias que rodeen al hecho y sus protagonistas en particular, hablaremos de juicio inmediato o de juicio rápido.

Encontramos su regulación en los art 962 a 977 LECrim, y con carácter general será el Juez de Instrucción quien enjuicie estos delitos. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer conocerán de aquellos delitos tipificados en los artículos 171.7 (párrafo 2º), 172.3 (párrafo 2º) y 173.4 de la LO 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, cuando se cometan sobre alguna de las personas establecidas en el art 87 ter 1 a).

En estos procesos, se afirma habitualmente que se componen únicamente de la fase de juicio oral, no existiendo pues, fase de investigación ni diligencias previas; esto no impide que se lleve a cabo a partir de lo averiguado en la fase de investigación de otro procedimiento, tras la cual los hechos quedan calificados como delitos leves.[10]

En cuanto a las diferencias y similitudes que existen con el procedimiento que existía para las faltas, consta que "la reforma afecta a los arts. 962.1, 963, 964, 965.1, 966, 967.1,

[10] BUJOSA VADELL, L. y NIEVA FENOLL, J. (2016). *Nociones preliminares de Derecho procesal penal*. Barcelona: Atelier. p.223-229

969.2, 973.2 y 976.3 LECrim, sin alterar el diseño general del anterior juicio de faltas" [11], debido esto a que dicha reforma no afecta a los requisitos de competencia tanto objetiva como territorial, así como a los de legitimación y postulación, y a su carácter oral y de concentración. Por otro lado, la única modificación para los artículos 963.3, 967.1, 973.2, 976.3, ha sido la supresión de referencias a las "faltas".

FASE DE INVESTIGACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL

Modalidad de Enjuiciamiento inmediato (art. 962 LECRIM)

En este ámbito la labor de la Policía Judicial adquiere importancia desde el momento en el que conocen de los hechos, siendo una pieza fundamental durante la investigación. Es relevante que las actuaciones de la policía no han variado con la reforma de la LECrim, siendo similares a las que llevaba a cabo en el anterior juicio de faltas, ya que como vimos en la introducción de este apartado sobre el procedimiento y actuación policial en el mismo, la estructura del proceso no ha sido alterada en su forma y desarrollo.

En primer lugar, en el artículo 962 de la LECrim (enjuiciamiento inmediato de delitos leves) y los siguientes apartados del mismo, se describe la labor de la policía desde el momento en el que tienen conocimiento de uno de los hechos referidos en éste y hasta que remite el atestado al Juez. Los delitos contenidos en el artículo son el delito leve de lesiones, el hurto flagrante, amenazas, coacciones e injurias.

La policía tiene que citar inmediatamente ante el Juez de Guardia a aquellas personas[12] que establece el artículo 962.1 de la ley así como acompañar la citación de las consecuencias de no comparecer ante el juez (entre ellas, que el juicio pueda celebrarse de forma inmediata en su ausencia[13]). En el caso del denunciado, se entiende que en aras de una mayor celeridad, la policía citará a este en calidad de imputado y hará una calificación previa de los hechos que no es en ningún caso vinculante para el juez. [14]

[11] CUEVA MORILLAS, L. (2015). *Estudios sobre el código penal reformado*. Madrid: Dykinson, D.L. p. 1002-1032

[12] Ofendidos y perjudicados, denunciante, denunciado, y testigos que puedan dar razón de los hechos.

[13] En el caso del denunciado, este debe haber sido citado correctamente y se le debe haber puesto en conocimiento esta posibilidad.

[14] ALONSO PÉREZ, F. (2004). Actuaciones de la policía judicial en los nuevos procesos por faltas. *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, (2), 1551-1558.

Por otro lado se informará de sus derechos al denunciante y al ofendido o perjudicado así, así como se informará al denunciado de los hechos en los que consiste la denuncia y de su derecho a comparecer con asistencia letrada. Esta información se transmitirá al denunciado por escrito. Es destacable que aunque la ley no lo contempla la Policía hará firmar al denunciado este escrito haciendo constar, en el caso, su negativa a firmar.[15]

Ha de entenderse esta información de derechos a los ofendidos o perjudicados como un auténtico ofrecimiento de acciones, el cual se hará también por escrito.[16]

Las personas recibirán toda comunicación o notificación tanto por correo electrónico como por teléfono, que facilitarán en el momento de ser citados. La hora la acordarán conjuntamente Juez y Policía. La ley no dice expresamente quién debe citar al Ministerio Fiscal, aunque es de suponer que esta labor corresponde también a la Policía Judicial, siendo la encargada del resto de citaciones.

El atestado se entregará al Juez de Guardia, y en este constarán las diligencias practicadas y en caso de existir, la denuncia del ofendido. Es destacable que cuando la competencia para enjuiciar estos hechos, es del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, la Policía Judicial debe entregar el atestado en el día hábil más próximo. Esto es incoherente con lo expuesto anteriormente, ya que imposibilita la realización de un juicio inmediato en el caso de los delitos del 962.1 que reúnan las condiciones para ser juzgados por el Juez de Violencia sobre la Mujer.[17]

El atestado debe contener los siguientes elementos:

A. "La falta por la que se instruye el atestado.
B. La fecha y lugar de comisión del hecho.
C. En su caso, la denuncia del ofendido.
D. Las citaciones practicadas a denunciantes, denunciados y testigos, con indicación del día y hora de comparecencia ante el Juzgado correspondiente."[18]

[15] ob. cit. Siguiendo el criterio de Alonso Pérez, F. (2004)

[16] CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, A. (2006). *Proceso penal en España, ¿Mutaciones incontrolables?.* **"**II congresso de processo penal". Coimbra

[17] Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer conocerán de aquellos delitos tipificados en los artículos 171.7 (párrafo 2º), 172.3 (párrafo 2º) y 173.4 de la LO 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, cuando se cometan sobre alguna de las personas establecidas en el art 87 ter 1 a).

[18] En palabras de ALONSO PÉREZ, F. (2004) ob. cit

En el artículo 963 LECrim se desarrollan las posibilidades que tiene el juez recibido el atestado e incoado el procedimiento, siendo estas la celebración inmediata del juicio o el sobreseimiento del proceso a petición del Ministerio Fiscal.

Esta última posibilidad, requiere de dos circunstancias que se detallan en el apartado primero de dicho artículo. Es aquí donde se manifiesta el principio de oportunidad, el cuál es la novedad más relevante de la reforma, dejando en manos del Ministerio Fiscal la posibilidad de solicitar el sobreseimiento, y que en caso de aceptarlo el Juez, supondría el fin del proceso.

En el primer requisito se alude a que el delito leve "resulte de muy escasa gravedad a la vista de la naturaleza del hecho, sus circunstancias, y las personales del autor". Es decir, no existen unas condiciones estrictas en las que basar el cumplimiento de este precepto, sino que es una valoración del fiscal en base a estos elementos que rodean el hecho delictivo.

En segundo lugar el legislador dice que debe existir un interés público relevante en perseguir el hecho, así como afirma que este interés no existirá en los delitos leves patrimoniales cuando se haya procedido a reparar el daño y no exista denuncia del perjudicado. En este caso la condición que pone el legislador es más concreta en lo que se refiere a los delitos leves patrimoniales. Para los delitos leves que no sean patrimoniales no pone ninguna condición concreta más allá de ese mencionado interés público relevante, el cual al no ser cuantificable, tiene que serlo a criterio del fiscal. En este sentido, entiendo, esta circunstancia debería tenerse en cuenta habiendo valorado previamente las circunstancias personales del ofendido y del denunciado, así como tener en cuenta también la reparación del daño, no solo en delitos patrimoniales.

Este interés, es el más subjetivo de los requisitos planteados por el legislador, mientras que las circunstancias personales de los protagonistas del hecho, así como la reparación del daño o la existencia de denuncia, son hechos tangibles mucho menos subjetivos, sobre todo estos dos últimos. La exigencia de la reparación del daño en delitos patrimoniales es coherente con la de que el hecho resulte de muy escasa gravedad, ya que se entiende que es suficiente con la satisfacción de responsabilidad civil para considerar justo el resultado del proceso para los dos partes, restando toda importancia a una posible sanción penal. No sería descabellado por tanto, aplicar esta lógica para otros delitos leves, que sin ser patrimoniales, posibiliten esta opción.

Se entiende que la decisión última es del juez sin ser vinculante lo expuesto en la petición de sobreseimiento por el Ministerio Fiscal, aunque bien es cierto que la relevancia de esta debe ser notoria.

En caso de decidirse el sobreseimiento del proceso, la decisión le será comunicada a las personas citadas. Por último, la ley no excluye al imputado de poder solicitar el sobreseimiento, y teniendo en cuenta el interés de este en el proceso, debe poder admitirse que pueda realizar la petición.[19]

En el caso de que el Ministerio Fiscal no solicite el sobreseimiento con base en lo expuesto, el Juez de Guardia acordará la inmediata celebración del juicio. Esto lo encontramos en el 963.2 LECrim.

Esta está sujeta a que las personas citadas comparezcan, o si se da alguna ausencia, que esta no sea relevante para el proceso. Lo mismo ocurre con las diligencias, ya que se celebrará el juicio salvo que no se pueda practicar "algún medio de prueba que se considere imprescindible".

Cabe, con base en esto, la posibilidad de que se celebre el juicio en ausencia del denunciado, si esta no es relevante, para lo cual hay que acudir a ciertos requisitos. El primero de ellos es que fuera citado debidamente y conociera esta posibilidad, incluido junto a otros en los artículos 970 y 971 de la LECrim. Estos presentan como principal requisito que el denunciado pueda defenderse de la manera que considera conveniente. Por ejemplo, si el denunciado reside fuera de la demarcación del juzgado y no considera necesario ir al mismo para ejercer su defensa, podrá ejercer esta misma por escrito o encargársela a su abogado o procurador.

Modalidad de enjuiciamiento inmediato (964 LECrim)

En segundo lugar analizaremos las actuaciones de la policía para los supuestos susceptibles de ser delito leve no contemplados en el art. 962 LECrim.

Encontramos en el artículo 964.1 LECrim, la labor de la policía para estos casos, siendo muy similar a la desarrollada antes para esos tipos concretos. Realizará de manera

[19] MORILLAS CUEVA, L. (2015). *Estudios sobre el código penal reformado.* Madrid: Dykinson, D.L

inmediata el atestado que remitirá al Juzgado de guardia, el cual recogerá todas las diligencias que se hayan practicado y el ofrecimiento de acciones a ofendidos o perjudicados. La diferencia radica en que en el caso de ser un delito leve del 962, la policía realiza la citación inmediatamente, mientras que si se enjuicia alguno del resto de delitos leves, la policía citará si una vez recibido el atestado, concurren los requisitos necesarios y el Juez considera pertinente el enjuiciamiento del hecho.

Según las circunstancias, puede celebrarse o no un juicio inmediato, concurriendo para que se lleve a cabo los requisitos del 963 LECrim. En el caso de comenzar el proceso por denuncia del ofendido presentada en el juzgado, será este quien se encargue de citar a aquellas personas que deben ser llamadas a asistir. En el caso de iniciarse por atestado, recibiendo este el órgano judicial por parte de la policía, hay división de opiniones en la doctrina sobre quién debe citar, una posible solución es que sea la policía la encargada de citar, en caso de querer celebrarse un juicio inmediato.[20] Por otro lado parece lógico que si el juez ya dispone del atestado y las diligencias practicadas, sea el órgano judicial quien cite a las personas correspondientes. En mi opinión esta segunda opción parece la más lógica, aunque la postura que defiende que debe ser la policía quien cite puede sustentarse en la disponibilidad por parte de esta de más medios para hacerlo, en caso de no poder realizarse la citación por teléfono.

A la hora de realizar las citaciones, las indicaciones son las mismas que las explicadas anteriormente[21]. De nuevo, tampoco se menciona a quién corresponde citar al Ministerio Fiscal, entiendo, que será el encargado de todas las citaciones quien cite a éste, sea Policía Judicial o Juez de Guardia. Por otro lado, resulta irónico que sea la Policía quien cita al Ministerio Fiscal, cuando según el artículo 126 de la CE[22], y el 282 de la LECrim, los miembros de la Policía judicial están a disposición del órgano en cuestión para las labores de investigación de los hechos. Por otro lado, si consideramos la citación como una mera comunicación, no tendría porque verse difuminada la relación jerárquica existente entre ambos.

[20] LOURIDO RICO, Ana M.ª, El enjuiciamiento rápido de las faltas. *Diario LA LEY*, núm. 5702, 22 de enero de 2003.

[21]Se apercibirá a los citados de las consecuencias de la no comparecencia así como de que se podrá celebrar el juicio en su ausencia, instándolos a comparecer con todos aquellos medios de prueba que puedan serles necesarios. Al denunciado se le informará sucintamente de los hechos que se le imputan.

[22] "La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la Ley establezca"

El procedimiento es muy similar, teniendo el juez la opción de dictar sobreseimiento o celebrar de forma inmediata el juicio si fuere posible. En este caso el sobreseimiento se acordará de la misma manera y con los mismos requisitos explicados para el caso de los juicios inmediatos de delitos leves del 962 LECrim.

Modalidad de enjuiciamiento ordinario (965 LECrim)

Partimos de la base de que esta modalidad se llevará a cabo cuando no sea posible el enjuiciamiento de forma inmediata (965.1 LECrim). En este caso, la actuación de la Policía Judicial es únicamente la de poner los hechos en conocimiento del Juez de Guardia mediante el atestado, y en los casos pertinentes, realizar las diligencias que éste considere convenientes[23]. Se fundamenta esta afirmación en el artículo 968 LECrim, el cual nos dice que será el Secretario Judicial quien se encargue de las citaciones una vez establecida la fecha para el juicio.

Al no poder celebrarse el juicio durante la guardia, se acordará su celebración para el día hábil más próximo en un máximo de siete días. En el caso de estimar el juez que la competencia corresponde a otro órgano judicial, le remitirá lo actuado.

Por lo tanto durante la fase de investigación el proceder es el mismo que en el caso de los juicios inmediatos, tanto por parte de la policía como del juzgado, de hecho, hasta el momento en el que el juez decide que no es conveniente juzgar de manera inmediata durante la guardia, las actuaciones son idénticas.

FASE DE JUICIO ORAL

La fase de investigación es labor íntegra de la Policía Judicial, que como hemos visto, es quien remite los hechos al juez vía atestado, así como en ciertos casos, la encargada de las citaciones de cara al juicio oral. En el caso de que el juez decida la apertura del juicio oral, se dará paso a este antes del final de la guardia en el caso de los juicios inmediatos y en la fecha que se fije en cada caso para los procedimientos ordinarios.

[23] Es un criterio de Alonso Pérez, F. (2004), ob. cit.

El juicio oral se detalla en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en primer lugar en el artículo 969. En el primer apartado de éste, leemos el grueso de actuaciones que existen durante el juicio oral.

En primer lugar, de existir querella o denuncia, se procederá a leer esta, y siguiendo a la lectura, se pasará a oír a los testigos y practicarse las diligencias propuestos por las partes acusadoras, si el Juez las admite claro. Acto seguido se procederá de la misma manera con los testigos y diligencias propuestas por el acusado, así como este tendrá la opción de ser oído. En último lugar, hablaran todas las partes empezando por el Fiscal y acabando por el acusado.

Este breve párrafo sintetiza el juicio oral en el procedimiento para delitos leves, siendo como se puede apreciar nada complejo y, en teoría, no demasiado extenso. En otro orden, la presencia del Ministerio Fiscal, se encuentra sujeta al interés público, concepto que aparece de nuevo en este procedimiento. En caso de existir un interés público relevante, el Fiscal podrá ausentarse del juicio oral aún estando citado, y siempre que exista denuncia del ofendido o perjudicado. En estos casos el alegato de la acusación particular tendrá valor de acusación aunque no califique los hechos.

Vemos que en los casos en los que el Ministerio Fiscal se ausente, el papel de la acusación particular toma todo el peso acusatorio, siendo por lo tanto fundamentales los medios de prueba que aporte y los hechos que estos consigan demostrar probados. En los casos en que éste no califique el suceso, será el Juez el que en base a lo aportado por ambas partes calificará el hecho delictivo, teniendo también como apoyo para su valoración lo contenido en el atestado policial, de existir este.

En el artículo 973 LECrim, el legislador se refiere a la sentencia que dictará el juez al final del juicio oral. Comienza el artículo con esta frase: “El juez, en el acto de finalizar el juicio, y a no ser posible dentro de los tres días siguientes, dictará sentencia apreciando…”. Es confusa la redacción, ya que se entiende que se dictará sentencia en el acto, si no fuera posible dictarla en los siguientes tres días. En otras palabras, si es posible dictarla en los 3 días posteriores al juicio oral, se hará en ese plazo y no inmediatamente. En este sentido creo que esto contradice el ánimo de celeridad que tiene el proceso, priorizando en todo momento la celebración inmediata del juicio cuando fuera posible, así como condensando las actuaciones previas al juicio oral. Por otro lado, en muchos

casos pudiera ser beneficioso de cara a una mayor seguridad del juez en su valoración y posterior fallo.

La sentencia se notificará a ofendidos y perjudicados, aún no habiendo sido parte en el proceso. Constarán los recursos procedentes. Si ninguna parte recurre el Juez declarará la firmeza de la sentencia.

Es digno de mención, que al tener un solo juez el dominio de todo el procedimiento, puede plantearse que se vulnere el principio acusatorio[24], aunque en realidad el juez solo interviene una vez finalizada la fase de investigación, y recibido atestado, o denuncia o querella. Podemos decir entonces que no es el mismo juez quien instruye que quien lleva a cabo el juicio oral, siendo la policía quien realiza de forma autónoma la otrora llamada fase de instrucción. De hecho, sería más notoria la vulneración del principio acusatorio en las sentencias de conformidad de los juicios rápidos.

[24] El cual se extrae del artículo 24 de la Constitución Española, para conocer más de este: RODRÍGUEZ TIRADO, A. M. (2016). Los procesos por delitos leves. Manifestaciones del principio de oportunidad. Actividad instructora y principio acusatorio. *Revista General de Derecho Procesal*, (38), 4.

3. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

JUSTIFICACIÓN Y CONCEPTO

Este apartado consistirá en delimitar el concepto de principio de oportunidad, así como revisar su presencia en el ordenamiento jurídico español. Considero necesario un apartado autónomo para este principio debido a que es una novedad destacada de la reforma, ya que en palabras de la Circular 1/2015 de la FGE en su apartado cuarto: "La LO 1/2015 atribuye al Fiscal la potestad de instar la terminación anticipada del procedimiento por razones de estricta oportunidad.". Es de destacar que anteriormente la única aparición clara de este principio en nuestro ordenamiento es en materia de menores, donde se manifiesta en un momento del proceso distinto a aquél en el que lo veremos en el procedimiento para delitos leves.

En este contexto se hace necesario diferenciar entre el principio de oportunidad libre y el principio de oportunidad reglada, que es el presente en nuestro ordenamiento jurídico. Una definición extendida y amplia sería que el principio de oportunidad es *¨la facultad que al titular de la acción penal asiste, para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un autor determinado"*[25]. La flexibilidad de esas condiciones es lo que diferencia ambas variantes del principio, siendo en el principio de oportunidad libre mucho más laxas y susceptibles de valoración por parte de quien tiene la potestad de ejercerlo. Observamos el principio de oportunidad libre de manera clara en el ordenamiento estadounidense, en el llamado *"*plea-bargaining", que es el mecanismo utilizado en EUA para evitar la prisionización[26] y otros efectos adversos de la futura condena, en jóvenes delincuentes. En este el MF, después de analizar la información del caso, tiene la opción de solicitar el sobreseimiento sin estar sujeto a unas condiciones cerradas.[27]

[25] GIMENO SENDRA, JV. (1993). Derecho procesal. Proceso penal. Tirant Lo Blach, Valencia.

[26] Internalización, en la persona, de la subcultura carcelaria y abandono de la cultura adquirida previamente en sociedad.

[27] GÓMEZ TODOLÍ, A. (2008). Reflexiones sobre la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal y su ejercicio por parte del ministerio fiscal. *Noticias Jurídicas*

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE MENORES

En España, y hasta la introducción de la LO 1/2015, la única manifestación del principio de oportunidad en el ámbito penal era en materia de menores, regulándose esta por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

La razón más lógica para su inclusión en este procedimiento parece la de que en cuanto a menores, prima el interés superior del menor. Es decir, se establecen una serie de vías, de tal manera que el menor pueda recibir la educación y tratamientos que le son más favorables, pudiendo ser estos incluso en familia.[28]

Una vez dictada por el Ministerio Fiscal la conclusión del expediente, y antes del juicio oral, es cuando se manifiesta el principio de oportunidad en este procedimiento. De hecho, se prevé la mediación en la ley para ciertos casos, como mecanismo elegido para conciliar víctima y denunciado. En el artículo 30.4 de la LO 5/2000, se establece la posibilidad de solicitar el sobreseimiento y se remite para ello a lo estipulado en los artículos 634 y 635 de la LECrim. En el primero de estos, nos dice los tipos de sobreseimiento posibles, siendo total o parcial, y provisional o libre.

En los artículos 18 y 19 de la LORPM, es cuando se plantea la opción de desistir de la incoación del expediente, o de la continuación de éste.

En el artículo 18, nos dice que se podrá desistir de la incoación del expediente cuando se le imputen al menor delitos menos graves sin violencia o intimidación en las personas o faltas (ya extinguidas, por lo que serían delitos leves). En estos casos, dice la ley que se actuará conforme a su artículo 3, en el cual está contenido la exención de responsabilidad a menores de 14 años. Por lo tanto en el caso de que se trate de uno de estos delitos, y sea el primero de esa naturaleza, el menor aún siendo mayor de 14 años no deberá responder penalmente por ellos. Del título del artículo, *desistimiento de la incoación del expediente por corrección en el ámbito educativo y familiar*, se puede entender que en estos casos es suficiente con el tratamiento en esos dos medios de control social, acorde al carácter de *última ratio* del derecho penal.

[28] TINOCO PASTRANA, Á. "Consideraciones sobre la tutela de la víctima en la justicia de menores". *Cuadernos de política criminal*. Madrid, Instituto universitario de criminología de la Universidad Complutense, No. 85, 2005. pp. 183-213.

En otro orden y desde un punto de vista más sociológico, un menor de edad por lo general no ha completado su desarrollo al máximo, y las consecuencias de la pena, en estos casos más leves, pueden ser negativos para su correcta socialización.

En el artículo 19 de la LORPM, vuelve a mencionar la falta de violencia o intimidación graves en la comisión de los hechos, y además añade que se tendrán en cuenta las circunstancias que le rodean y que exista conciliación con la víctima. Por otro lado, también se incluye el compromiso del menor de cara a reparar el daño causado y cumplir lo propuesto por el equipo técnico.

En el segundo apartado del mismo artículo, el legislador define las condiciones para entender que se ha producido la conciliación. Es destacable la que insta al menor a reconocer el daño causado y pedir disculpas por ello a la víctima, empezando aquí la labor de reeducación, que es el fin último de la pena. Este proceso de conciliación es totalmente independiente del acuerdo que alcancen las partes acerca de la responsabilidad civil.

Para alcancar la conciliación[29], el mecanismo elegido es la mediación, la cuál realizará el equipo técnico y tras finalizarla informará de ello al Ministerio Fiscal. Se encuentra regulada en el 19.3 LORPM.

En el caso de conseguirse esta, o que el menor haya cumplido lo acordado para la reparación, el Ministerio Fiscal solicitará el sobreseimiento al Juez. Por otro lado, en el caso de que el menor no cumpla con lo acordado (tanto en su educación como en la reparación del daño), se continuará con la tramitación del expediente.

En mi opinión, este mecanismo es beneficioso para el menor, ya que además de cumplir medidas de menor entidad, toma conciencia de la importancia de sus actos, así como protagonismo a la hora de reparar lo dañado. La resocialización, reeducación en menores, es el fin último de la pena, por lo tanto y más en el caso de delincuentes jóvenes, siempre deben tener preferencia aquellas medidas o acuerdos que sean más beneficiosos para ellos.

Por otro lado, es importante también que la mediación la realice el equipo técnico, quedando fuera las figuras clásicas del procedimiento (Juez, MF, etc), ya que esto

[29] Para conocer más sobre la conciliación en materia de menores: HERRERA MORENO, M. "La "conciliación menor-victima" en el ámbito de la desviación juvenil: reflexiones en torno a la controvertida plasmación en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero", *Anuario de justicia de menores*, Sevilla, Astigi, No. 1, 2001. pp. 425-441.

confiere a menor y víctima una mayor sensación de informalidad que puede ayudar a que sea más ameno para ambas partes.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCEDIMIENTO PARA DELITOS LEVES

Como ya vimos en el apartado dedicado al procedimiento, el principio de oportunidad se manifiesta tras la incoación por parte del Juez, cuando este puede acordar el sobreseimiento a petición del Ministerio Fiscal. En este sentido la circular 1/2015 de la FGE, nos dice lo siguiente: "Por tanto, la principal novedad que la LO 1/2015 ha introducido en el procedimiento para el enjuiciamiento de los delitos leves del Libro VI LECrim en comparación con el anterior juicio de faltas es la posibilidad de que el mismo entre en crisis anticipada en el mismo momento de su nacimiento si el Fiscal, como órgano público de la acusación, hace uso de su potestad de solicitar el archivo a la vista de la escasa trascendencia de los hechos."

Es una oportunidad reglada, sujeta a determinadas condiciones o requisitos establecidos en la LECrim, como ya vimos en el anterior apartado. Sin embargo, señala que no hay condiciones para el sujeto pasivo del procedimiento, siendo los efectos del sobreseimiento inmediatos. Es de suponer que en el caso de que el Ministerio Fiscal no solicite el sobreseimiento y existan los motivos tasados para ello, el juez, se entiende, los tendrá en cuenta durante el juicio oral y dictará una sentencia absolutoria. Puede darse esta situación en los casos en los que el Ministerio Fiscal esté legitimado para no acudir al juicio oral, como se regula en la LECrim.

Es de destacar, que mientras en otros procedimientos el Fiscal puede pedir la práctica de diligencias durante la fase de investigación, en este caso no conoce de los hechos hasta finalizada esta y remitido el atestado por la policía. Con esto quiero decir, que puede darse el caso de que aún apreciando motivos para el sobreseimiento, el Fiscal pueda no solicitarlo y solicitar que se realicen las diligencias que considera, asegurarían la legitimidad de este durante el juicio oral.

Por otro lado, y abarcando las posibles consecuencias negativas, la ambigüedad del requisito establecido por la ley referido a un interés público suficiente, puede llevar a decisiones arbitrarias o presiones externas que puedan decantar la decisión del Ministerio Fiscal.

Vimos que en menores la principal justificación para la existencia de esta oportunidad de acabar con el procedimiento es el bienestar del menor. En el caso de los delitos leves, parece ser, además de la rapidez del proceso, el mencionado interés público. Entiendo que en los delitos leves patrimoniales al haberse reparado el daño y de no existir denuncia, el interés público es nulo y de ahí lo específico de este precepto. Por otro lado, en el resto de delitos deberá valorarse más subjetivamente ese interés, empezando este, desde mi punto de vista, en la existencia de una denuncia, es decir, en el interés del ofendido o perjudicado.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Aunque en la teoría, y siguiendo el principio de legalidad, al conocer un órgano judicial de un delito e iniciar un procedimiento, este tiene que acabar con una resolución firme al final del mismo, en la práctica el principio de oportunidad puede adelantar el fin del proceso, o incluso evitar su inicio.

Dice Roxin, basándose en el principio de intervención mínima, que utilizar la pena priorizando preservar el orden jurídico ante otra solución más apropiada que la penal, se crea un ejército de antecedentes penales[30]. En este sentido, el principio de oportunidad actúa en cierto modo también como garante de que el principio de legalidad no provoque excesos en su aplicación. Por otro lado, una excesiva laxitud en las condiciones para aplicar el principio de oportunidad, daría al Fiscal funciones similares a las del Juez, reinterpretando la ley con excesiva libertad.

Con la aplicación del principio de oportunidad, surge la posibilidad de que un acuerdo o negociación sustituya al juicio oral, y con este a la fase de pruebas. En este sentido, las partes pueden llegar a un acuerdo sin que el Juez llegue a valorar los hechos y dar un veredicto, por lo que se torna importante una regulación estricta que garantice la actuación de la ley cuando sea necesaria y limite la aparición del principio de oportunidad.

Por otro lado no es planteable un sistema procesal penal sin el principio de oportunidad ya que la aplicación del principio de legalidad no implica una persecución ineludible de los delitos[31].

[30] TIEDEMANN, K., & ROXIN, C. (1989). Introducción al derecho penal y al derecho penal procesal. *Barcelona: Ariel*, 184.

[31] GIMENO SENDRA/MORENO CATENA/CORTÉS DOMÍNGUEZ. (1993). Derecho procesal. Proceso penal. Tirant Lo Blach, Valencia.

Parte de la doctrina tiene la opinión de que tanto el principio de legalidad como el de oficialidad van perdiendo terreno frente a las manifestaciones del principio de oportunidad en el proceso penal español[32]. Esto supone un aumento de facultades del Ministerio Fiscal, así como un mayor abanico de formas de finalizar el proceso. En este sentido, y si no se aplica correctamente, puede verse comprometido el principio de igualdad, sobre todo en determinados acuerdos extrajudiciales. Recordemos por ejemplo, que en el procedimiento objeto de este trabajo, aquellos delitos leves patrimoniales que vean el daño reparado y no exista denuncia del ofendido; pudiendo llegar las partes a un acuerdo informal, las consecuencias para quién lesionó el bien jurídico pueden ser muy distintas a las que impusiera el Juez.

Es por lo tanto, el principio de igualdad, un elemento del proceso que puede ser muy beneficioso tanto para las partes como para el propio sistema, a quién se le facilita el trabajo. Por otro lado, la necesidad de limitarlo es innegable, corriendo el riesgo si no se hace, de vulnerar aspectos fundamentales del proceso como el principio de igualdad.

Existen casos, como el de Estados Unidos, en que los que el principio de oportunidad es la regla sobre la que se sostiene el sistema judicial, aunque allí, es más conocido como la capacidad discrecional del Fiscal[33]. Esto quiere decir, que mientras que aquí el principio de oportunidad se entiende como una excepción del principio de legalidad, en EUA sería lo contrario.

En un país que se autoproclama el de las libertades no es de extrañar que esto se plasme en el sistema jurídico del mismo, aunque hay que preguntarse si como dije antes, esto no facilita que se quebrante el principio de igualdad. En Estados Unidos este principio se encuentra en primer lugar en su Constitución federal, en la décimocuarta enmienda[34].

[32] En opinión de TORRES ROSELL, N (2015,p. 1019), Ob. cit.

[33] MUÑIZ NEIRA, O. (2006). Sistema penal acusatorio de Estados Unidos. *Editorial Legis. Primera Edición.*

[34] "All persons born or naturalized in the United States, and subject to the jurisdiction thereof, are citizens of the United States and of the State wherein they reside. No State shall make or enforce any law which shall abridge the privileges or immunities of citizens of the United States; nor shall any State deprive any person of life, liberty, or property, without due process of law; nor deny to any person within its jurisdiction the equal protection of the laws."

Podemos extraer de este texto constitutivo, y teniendo en cuenta la discrecionalidad del Fiscal, que salvo por motivos muy claros (raciales, homófobos, etc), éste no tiene que justificar sus decisiones, lo que puede derivar, por factores externos o propios del fiscal en vulneraciones del principio de igualdad.

4. CONCLUSIONES

Este apartado, es completamente personal y subjetivo, es decir, las conclusiones aquí expuestas no pretenden ser realidades definitivas sino razonamientos a los que he llegado haciendo este trabajo, y que son de cierta relevancia a la hora de concluir el mismo. Son tanto posibles problemas que puede acarrear la reforma y el procedimiento contenido en esta, como posibles soluciones a los mismos, así como otras particularidades dignas de mención.

1. El nuevo procedimiento de delitos leves es, en su esencia, similar al establecido anteriormente para las faltas, siendo la gran diferencia con este la inclusión del principio de oportunidad.
2. Es de destacar lo confuso que resulta delimitar el ámbito material reservado para delitos leves, debido a la confluencia del límite superior de la pena de estos, con el límite inferior de la pena de algunos delitos menos graves.
3. En cuanto al ámbito temporal, es relevante, según lo consultado, que se aplicará de manera retroactiva a antiguas faltas siempre con el principio *in dubio pro reo* como sustento, y nunca cuando fuera negativo para el supuesto autor de los hechos.
4. El Juzgado de Paz, con la desaparición de las faltas, deja de conocer asuntos de tipo penal.
5. La Policía Judicial es parte fundamental del procedimiento, tomando el control de la fase de investigación, y siendo la pieza angular del procedimiento hasta llegar a las diligencias previas a la fase de juicio oral.
6. La labor policial de investigación y las diligencias que esta practique son piezas claves para poder enjuiciar de manera inmediata, así como su trato con denunciado y denunciante, en caso de haberlo, y otras personas de relevancia en los hechos.

7. En los casos en los que para enjuiciar de forma inmediata sea necesaria una rápida actuación en las diligencias y las citaciones, es lógico que sea la policía la que realice esta labor íntegra, sin intervenir el órgano judicial a la hora de citar.
8. Durante el procedimiento solo aparece la figura de un Juez, sea el de Instrucción o de Violencia sobre la Mujer, lo que podría vulnerar el principio acusatorio. Siendo la policía la que realiza la fase de investigación de manera íntegra, el Juez solo tiene conocimiento de los hechos finalizada la investigación, al igual que si hubiera existido otro juez durante la misma.
9. Aún entendiendo que está justificado por cuestiones de competencia que en los casos que conoce el Juez de Violencia sobre la Mujer, se deba esperar al día hábil más próximo para remitir el atestado al juez, considero necesario algún mecanismo para poder enjuiciar estos de manera inmediata (en los casos que prevé la ley para hacerlo).
10. Se entiende que aún no siendo vinculante, la petición de sobreseimiento por parte del Fiscal antes del juicio oral, será el sustento de dicho sobreseimiento por parte del Juez, estando en este la potestad de dictarlo.
11. Las condiciones para pedir por parte del Ministerio Fiscal el sobreseimiento, son tajantes en los delitos leves patrimoniales, no así para el resto de tipos delictivos considerados leves.
12. En el caso de delitos leves no patrimoniales, el Fiscal goza de discrecionalidad para valorar el hecho y pedir acabar con el procedimiento, teniendo como referentes las condiciones fijadas en el artículo 963 LECrim.
13. En caso de delitos leves en los que no exista acusación particular, la petición de sobreseimiento por parte del Ministerio Fiscal debería ser determinante para el Juez, ya que significa el escaso interés de persecución del hecho por parte de la única parte acusadora.
14. El principio de oportunidad no es antagónico al de legalidad, y entendido en sentido amplio, es imprescindible en cualquier ordenamiento legal.
15. Aún teniendo en cuenta la importancia de la celeridad del proceso y el principio de intervención mínima, debe primar ante estos el principio de igualdad a la hora de aplicar el principio de oportunidad.

16. Un principio de oportunidad libre podría conducir a irregularidades en algunos procesos por delitos de cuello blanco u organizaciones criminales, más concretamente, en nuestro país no sería descabellado pensar en esta posibilidad.

BIBLIOGRAFÍA

Alonso Pérez, F. (2004). Actuaciones de la policía judicial en los nuevos procesos por faltas. *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, (2).

Bernuz Benéitez, M. J. (2001). La conciliación y la reparación en la LO 5/2000, de 12 de enero,"reguladora de la responsabilidad penal de los menores": un recurso alternativo o complementario a la justicia de menores. *Revista de derecho penal y criminología*, (8),

Bujosa Vadell, L. / Nieva Ferroll, J. (2016). *Nociones preliminares de Derecho Procesal Penal*. Barcelona, Atelier. P.

Carrizo González-Castell, A. (2006). *Proceso penal en España, ¿Mutaciones incontrolables?.* **"**II congresso de processo penal". Coimbra

Armenta Deu, M. T. (1997). Principio acusatorio: realidad y utilización (lo que es y lo que no). In *La reforma de la justicia penal:(estudios en homenaje al Prof. Klaus Tiedmann)*. Universitat Jaume I

García-Pablos de Molina, A. (1996). Sobre el principio de intervención mínima del derecho penal como límite del Ius puniendi. *Estudios Penales y Jurídicos. Homenaje al Prof. Dr. Enrique Casas Barquero. Córdoba.*

Gimeno Sendra, J.V. (1993). *Derecho Procesal. Proceso penal*. Valencia: Tirant Lo Blach.

Goyena Huerta, J. (2015). Problemas derivados de la tipificación de los delitos leves. *Aranzadi Doctrinal, 8/2015*

Herrera Moreno, M. "La "conciliación menor-victima" en el ámbito de la desviación juvenil: reflexiones en torno a la controvertida plasmación en la Ley

Orgánica 5/2000, de 12 de enero". *Anuario de justicia de menores*, Sevilla, Astigi, No. 1, 2001.

Lourido Rico, A.Mª. El enjuiciamiento rápido de las faltas. *Diario LA LEY, núm 5702*, 22 de enero de 2003

Marcos Francisco, D. (2015). Cuestiones problemáticas en la persecución y enjuiciamiento de los nuevos delitos leves. *Riedpa: Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje, 69*

Milanese, P. (2004). El moderno derecho penal y la quiebra del principio de intervención mínima. *Revista electrónica de doctrina y jurisprudencia, año IV*, (2).

Morillas Cueva, L. (2015). *Estudios sobre el código penal reformado*. Madrid: Dykinson, D.L.

Rodríguez Tirado, A.M. (2016). Los procesos por delitos leves. Manifestaciones del principio de oportunidad. Actividad instructora y principio acusatorio. *Revista General de Derecho Procesal*, (38), 4.

Santana Vega, D. M. (1994). Principio de oportunidad y sistema penal. *Anuario de derecho penal y ciencias penales, 47(2),*

Tiedemann, K. & Roxin, C. (1989). *Introducción al derecho penal y al derecho penal procesal*. Barcelona: Ariel, 184

Tinoco Pastrana, Á. "Consideraciones sobre la tutela de la víctima en la justicia de menores". *Cuadernos de política criminal*. Madrid, Instituto universitario de criminología de la Universidad Complutense, No. 85, 2005.

Todolí Gomez, A. (2008). Reflexiones sobre la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal y su ejercicio por parte del Ministerio Fiscal. *Noticias Jurídicas*

Vázquez Sotelo, J.L. (1984). El principio acusatorio y su reflejo en el proceso penal español. *Revista jurídica de Cataluña, 83(2),*

ESTUDIO SOBRE LOS TIPOS DE ENTREVISTAS EN EL TESTIMONIO DE TESTIGOS

Mª Isabel Puertas Martín[1]

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es realizar un estudio comparativo entre dos formas diferentes de abordar la entrevista en el testimonio de testigos. En primer lugar, fue necesario concretar aquellas variables a observar tras la visualización del vídeo de "abuso". Una vez definidas las variables de Número de Participantes, Aspecto físico de la agredida, Aspecto físico de los agresores y Secuencia de los hechos, se pasó la visualización del vídeo a 30 sujetos, donde se asignaron por azar las personas que correspondían a un grupo u otro (grupo de Entrevista Cognitiva vs. Narración Libre). Posteriormente se realizó un estudio analítico, observacional, de ensayo en la comunidad. Los resultados demuestran una mayor identificación de información en cuanto a la información proporcionada del número de participantes y aspecto físico de la agredida y agresores en aquellos testigos donde se les interroga con la entrevista cognitiva, frente a los que narran libremente los hechos, sin embargo no hay diferencias significativas en la secuencia de los hechos en ambos grupos.

PALABRAS CLAVE: Testimonio de testigos, entrevista cognitiva, narración libre, exactitud, declaraciones.

[1] **e-mail de contacto: isaberlpuertas@usal.es**

ABSTRACT

The objective of this work is to carry out a comparative study between two different ways of approaching the interview in witness testimony. In the first place, it was necessary to specify the variables to be observed after viewing the "abuse" video. Once the variables of number of participants, physical aspect of the victim, physical aspect of the aggressors and sequence of events were defined, the visualization of the video was passed on to 30 subjects, where the people who corresponded to one group or another were assigned by chance (group of Cognitive Interview vs. Free Narration). Subsequently, an analytical, observational, trial study was conducted in the community. The results show a greater identification of information in terms of the information provided on the number of participants and the physical appearance of the assaulted and aggressors in those witnesses who are interrogated with the cognitive interview, as opposed to those who freely narrate the facts, however there are no significant differences in the sequence of events in both groups.

KEY WORDS: Witness testimony, Cognitive interview, free narration, accuracy, declarations.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación del trabajo

En España, el interés por el testimonio de testigos desde otras profesiones como abogados o policías, ha sido moderado; desde el punto de vista de un psicólogo presenta una gran relevancia debido a las contribuciones que podemos aportar en estas ramas, ya sea referente a la credibilidad de sus declaraciones, a ver la influencia negativa que sobre el testigo pueden ejercer quien lo interroga, o saber diferenciar la calidad de esos testigos…

El trabajo se ha encuadrado en la exactitud de los testigos, puesto que los sujetos que han accedido al estudio lo han hecho de manera voluntaria y libre, con lo cual se considera más adecuado analizar las variables relativas a la exactitud de esas declaraciones, que a la veracidad de los testimonios.

Por otro lado, la decisión de investigar el tipo de entrevista utilizada en el recuerdo de un hecho delictivo es debida a las controversias que existen actualmente en el campo de la psicología forense para determinar los procedimientos más eficaces para obtener las declaraciones de los testigos, hay autores que creen que la narración libre es la más acertada, otros autores prefieren las entrevistas estructuradas, sean abiertas o cerradas. Alonso-Quecuty (1993) señala como solución a esta paradoja la utilización conjunta de ambos tipos de entrevistas: en primer lugar, la forma narrativa y posteriormente, la forma interrogativa.

1.2 Fundamentación teórica

1.2.1 Concepto de la Psicología del Testimonio.

Se entiende por Psicología del Testimonio al conjunto de teorías obtenidas a través de los resultados del campo de la Psicología Experimental y Social (Bull, 1998; Massip, Garrido y Herrero, 2005). Los objetivos que tiene esta rama se basan en el análisis de la información

aportada por el sujeto en un hecho delictivo, además de determinar cómo de creíbles y exactos son los testimonios aportados por el testigo presenciales.

Sujeto → Narración→ Prueba de memoria + Procesos lingüísticos→ Declaración

Siguiendo la línea de Diges y Alonso Quecuty (1993) se toma el testimonio de testigos en torno a dos puntos centrales:

> El primero parte del supuesto que el testigo aporta una información honesta sobre el suceso, pero su memoria puede estar sujeta a error, así se movería en un continuo de Exactitud e Inexactitud de la información.
>
> El eje siguiente se establece en torno a una continuidad entre la Verdad- Falsedad del testimonio.

Por tanto, la verdad de lo que recuerda el testigo sobre un hecho presenciado no siempre dependerá de su voluntad; aun teniendo la intención de ser completamente honesto, un testigo puede modificar su declaración en función de diversos factores (Manzanero, 1994). En este sentido Loftus (1979); Massip, Garrido y Herrero (2004) afirman que el propio testigo podría llegar a modificar la versión de los hechos en función de cómo se recupere esa información. La memoria humana codifica y recupera la información relevante en función de experiencias pasadas o creencias personales, y se ve afectada por el paso del tiempo. Por ende, el marco de este estudio se puede encuadrar en torno a los problemas de error y la mentira Muñoz Sabaté, Bayés y Munné, (1980).

El intento de establecer parámetros de calidad de los testimonios aportados por los sujetos, se relaciona estrechamente con la exactitud y credibilidad del testimonio. La investigación centra su punto central en cómo tomar declaración a los testigos, evitando que en el proceso de obtención de datos, los métodos de entrevista afecten lo menos posible en

la recuperación del suceso por parte del testigo. (Mira y Diges, 1991). Desde este punto de vista, la evaluación de la declaración se orienta en términos de exactitud-inexactitud de la información (Hyman, Husband y Billing, 1995).

Para encuadrarnos en el eje de la exactitud del testimonio se debe rechazar la vieja concepción de la memoria como una cinta de vídeo que todo lo graba con precisión. Es importante huir de

este error en la medida en que la exactitud del testimonio ha sido siempre una función ligada exclusivamente a la memoria.

Diges y Mira, citados por Alonso (1997) señalan como las principales creencias erróneas en relación con la exactitud del testimonio:

- La violencia del incidente favorece su recuerdo (focalización del arma vs recuerdo de destellos: recuerdo puntual y específico frente a recuerdo intenso y rico)
- Las mujeres son peores testigos en los sucesos violentos.
- Los niños son sugestionables.
- Los policías creen que es mejor la técnica de interrogatorio mediante preguntas e interrupciones del relato.
- La hipnosis es un procedimiento de confianza para la exactitud del testimonio.

1.2.2 **Obtención de declaraciones.**

Se entiende por declaración al relato de lo que la persona recuerda y recupera de su memoria en torno al evento en cuestión. Tulving y Pearlstone (1966) inciden entre el nivel de disponibilidad y el nivel de accesibilidad a los datos codificados tras el suceso; en algunas ocasiones esta información queda retenida y depende de la eficacia del procedimiento utilizado para poder recuperar esa información (Tulving y Osler, 1968).

Tipos de entrevista.

Se observan dos formas de entrevista para fomentar la recuperación de recuerdos. Están las técnicas de entrevista según su forma narrativa, las que se le pide al entrevistado que

"cuente lo qué pasó" y éste se limita a narrar los hechos tal y como los recuerda, cómo es el caso de la narración libre. Por el contrario, la forma interrogativa en la que previamente se prepara una serie de preguntas que la persona debe contestar sobre el evento, como es el caso de la entrevista cognitiva.

Fisher y Geiselman (1988) diseñaron un procedimiento complejo para la entrevista forense de testigos, es una alternativa a los métodos tradicionales de entrevista que denominaron Entrevista Cognitiva (E.C.). Se compone de una serie de técnicas que tratan de organizar las diferentes declaraciones desde cuatro estrategias mnésicas: reconstrucción del contexto, recuperación del máximo número de detalles, situación recordada desde diferentes puntos de vista y desde diferentes puntos de partida.

1) Reconstrucción del contexto. Con esta técnica se fomenta la activación del recuerdo, es decir, se le pide al sujeto que trate de situarse mentalmente en el lugar del suceso, teniendo en cuenta:
   - Elementos emocionales: "Trata de recordar cómo te sentías"…
   - Elementos secuenciales: "Piensa lo que estabas haciendo en ese momento",…
   - Características perceptuales: "¿Qué veías?, ¿Qué oías?, ¿Qué olías?",..

   La razón que subyace a esta técnica es el principio de codificación específica de Tulving, así la información contextual de un suceso se codifica junto con el evento y se conecta de una manera asociativa (Tulving y Thompson, 1973). A su vez, la recuperación verbal del sucedo depende del grado en que los índices ambientales de la situación en la que se lleva a cabo el recuerdo se solapen con las propiedades previamente codificadas (Tulving, 1983).

2) Recuperación del máximo número de detalles, se pide que se imagine en la misma situación de nuevo y que intente recordar todos los detalles posibles, así se obtiene una primera versión de lo sucedido. Esta declaración es de tipo narrativo, se le permite hablar, no se le interrumpe y no se le realizan preguntas.

   Se advierte al testigo, en el recuerdo de detalles periféricos de la situación, por insignificantes que puedan parecer.

3) Cambio de "perspectiva": aquí se le anima al sujeto que se ponga en el lugar de la

víctima, o de otro testigo del suceso o incluso en el lugar del agresor, y que informe cómo se siente desde esa perspectiva. Así obtenemos una segunda versión de la entrevista, desde una perspectiva diferente.

Bower y Morrow (1990) afirmaron que se recuerdan más datos de la perspectiva del personaje, cuando se produce un proceso de identificación con la persona. Recordamos más detalles de la perspectiva del personaje con el que nos hemos sentido identificados. Al adoptar un punto de vista diferente, recuperamos un número mayor de información codificada.

4) Situación recordada desde diferentes puntos de partida, el recuerdo en "orden inverso". Cuando recuperamos la información desde procesos memorísticos, existe cierta tendencia a recordarla mediante un esquema mental de la situación, más que la situación en sí misma. (Ibid, 1990). En esta parte de la entrevista cognitiva, se intenta que el testigo nos aporte datos haciendo intervenciones para que continúe recuperando información con mayor detalle o aspectos que ha podido omitir porque le resultan irrelevantes desde distintos momentos del evento.

Mediante la Entrevista Cognitiva desaparece el inconveniente de escasos datos aportados en relación con los métodos de narración (Jiménez Serrano, 2015).

1.3 **Objetivos.**

1.3.1 Objetivo general.

El objetivo general de este estudio es encontrar diferencias significativas en el tipo de entrevista utilizada para la obtención de información ante la declaración de un suceso.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Demostrar que se puede favorecer el recuerdo de un suceso mediante estrategias estructuradas.
- Identificar las variables relevantes en el testimonio de testigos.

- Analizar hacia dónde se dirige la atención por parte de los sujetos, al recordar la

información del suceso.

- Determinar la cantidad de detalles necesarios en cada variable para dicha información sea considerada como opción correcta o incorrecta.

1.4 Hipótesis.

Se espera que los sujetos que han pasado por la entrevista cognitiva den un testimonio con mayor información exacta sobre el número de personas que intervienen en la agresión, mayor información sobre el aspecto físico de la agredida, mayor información sobre el aspecto físico de los agresores y que recuerden mejor la secuencia de los hechos ocurridos, que los sujetos que han realizado una narración libre.

2 METODOLOGÍA

2.1 Definición de Variables.

Las variables elegidas han sido:

La variable independiente (VI) es el tipo de entrevista:

- Entrevista cognitiva (Grupo 1)
- Recuerdo o narración libre (Grupo 2)

Las variables dependientes (VD) son:

- Número de participantes.
- Aspecto físico de la agredida.
- Aspecto físico de los agresores.
- Secuencia de los hechos.

También se incluyeron las variables de edad y sexo de los participantes.

Tipo de entrevista: los sujetos se eligieron al azar entre la Entrevista Cognitiva o la Narración Libre.

Número de participantes: En el plano corto del video aparecen 5 individuos más la protagonista, tres de las cuales son 3 mujeres y 2 varones. Al finalizar el vídeo, aumentan el plano y se puede apreciar que son 10 personas las que están en el aula, alrededor de

la chica.

Puesto que los agresores que más se ven son 4, dos chicas y dos chicos. Damos como válida la opción de respuesta de aquellos sujetos que al menos hayan visto cuatro o más participando en la agresión.

Aspecto físico de la protagonista (agredida): En el aspecto físico de la agredida hay 6 características de su aspecto físico claramente identificativas, con lo cual damos la opción correcta cuando los sujetos al menos describen 3 o más de esas características.

1) Mujer.
2) Pelo corto, morena o castaña.
3) Ojos verdes o claros.
4) Camiseta de manga corta y color verde.
5) Parece triste.
6) No lleva pendientes, ni adornos,…

Aspecto físico de los agresores: En el aspecto físico de los agresores se dan las siguientes características:

1) Chico con camiseta naranja, pelo corto y moreno, complexión grande.
2) Chico con camiseta verde, pelo largo y desaliñado, collar de cuero y varias pulseras de cuero en la muñeca.
3) Chica de atrás, pelo liso, largo y rubio. Camiseta gris con búho de colores.
4) Chica de la izquierda: con pelo largo, moreno y ligeramente rizado. Nariz aguileña. Camiseta tirantes beige y otra debajo naranja.
5) Chica de la izquierda con un camiseta rosa (prácticamente no se la ve).

La opción correcta en este ítem será cuando al menos sean capaces de identificar 1 o 2 características, de 3 o más sujetos.

Secuencia de los hechos:

La secuencia de los hechos es la siguiente:

1) La profesora anuncia en viaje a Veracruz, dentro de un mes. Para poder asistir es necesario un permiso firmado por los padres, que deberán llevarlo antes del viernes. Se tienen que organizar en grupos de 4 para los dormitorios.
2) La profesora sale del aula y los alumnos cantan "Estas son las mañanitas,..." mientras rodean a la protagonista.
3) Le ponen un gorro de fiesta de cumpleaños y colocan una tarta en su mesa. Un chico con camiseta naranja la coge del cuello y la menea.
4) Se ve a 5 personas a su alrededor: tres chicas y dos chicos. La obligan a comer la tarta (que debe estar malísima, por la reacción de la chica)
5) No le gusta, deja de comerla y tapan su nariz. Como no abre la boca, se la dan a la fuerza mientras le dicen ¡Trágatelo!
6) Los compañeros se ríen de la situación diciendo: ¡Qué asco!
7) El chico de la camiseta verde la estampa la cabeza contra la tarta.
8) Se aumenta el plano y se ve que son 10 personas las que se encuentran haciendo bullying.
9) Le cantan una canción "Estas son las mañanitas,...", ella vomita y los compañeros se van del aula.

Se acepta como válida si el sujeto hace referencia al menos 5 hechos de los 9 que aparecen.

2.2 Participantes.

Antes de iniciar este apartado, se hace necesario abordar una consideración previa y es que se va a tratar sobre el testimonio de personas que acuden a colaborar voluntariamente en un estudio y no de la declaración de imputados que pueden llegar a mentir.

La muestra está formada por 30 participantes mayores de edad, en edades comprendidas 15

entre los 20 y 56 años, de distintos sexos (70% mujeres y 30% varones), de diferentes niveles de estudio y profesión (psicólogos, sociólogas, esteticistas, tatuador, mecánicos, vigilantes de seguridad, comerciales, personal de atención sociosanitaria, hosteleras, dependientas, amas de casa,…), que accedieron a participar de forma voluntaria en el estudio, distribuidos aleatoriamente en dos grupos.

Así la muestra elegida es representativa de la población en general, ya que cualquier persona, independientemente de su profesión o nivel de estudios puede ser testigo presencial de un hecho delictivo.

La asignación a un grupo u otro de sujetos, se ha realizado al azar. Se les pedía a las distintas personas que sacasen de una bolsa un papel, en la cual había previamente introducidos dos papeles doblados, en uno estaba escrito Entrevista Cognitiva y en el otro Narración Libre. Se iban asignando a un grupo u otro en función del papel sacado.

Como la entrevista cognitiva fue sacado un mayor número de veces, los últimos 6 sujetos fueron asignados al grupo de narración libre, para que hubiese la mitad de sujetos en ambos grupos.

2.3 Diseño.

De entre los 30 sujetos que se les ha aplicado la prueba, a 15 de ellos se les pasaron de forma grupal, en un proyector se visionó el vídeo, la asignación a un grupo u otro se realizó de la misma forma al azar, sacando ellos el papel, al resto de los sujetos se les pasó de forma individual.

Antes de iniciar la prueba, se les informaba a todos los sujetos del motivo de este trabajo, del tipo de entrevista que iban a responder y del carácter voluntario del mismo.

Así como se le indicaba algunas instrucciones:

- Estar muy atentos a la hora de visionar el video.
- Redactarlo de la manera más fiel posible a lo visto.
- Contestar de manera sincera, se insiste en la importancia de este punto, así como se hacía énfasis en el anonimato de las respuestas.
- Contestar de manera individual (en el caso de la aplicación en grupo)
- Todas las opciones de respuesta son válidas, no hay ninguna buena, ni mala.

2.4 Instrumentos.

Los instrumentos utilizados en el estudio ha sido el vídeo del abuso escolar de una duración de 2,57 segundos.

Las instrucciones para la recogida de datos se daban junto con el tipo de entrevista que le hubiese tocado. Ver Anexo I

La entrevista cognitiva, formada por sus cuatro procedimientos de ayuda al recuerdo de los testigos de incidentes. Ver Anexo III

La narración libre, en ella se le pide que cuente todo lo que recuerde de lo sucedido, empleando sus propias palabras, como si fuera un testigo real del episodio. Ver Anexo II.

2.5 Procedimiento.

Bien de forma individual o grupal, se reunían a los participantes del estudio y se les daba unas instrucciones para la recogida de datos, de lo que tenían que hacer, ver Anexo I.

Posteriormente se pasaba al visionado del vídeo y se les entregaba la entrevista escrita en función del grupo asignado libre o entrevista cognitiva, ver ANEXO II y III.

2.6 Análisis.

Las técnicas y test estadísticos empleados han sido:

- En variables cualitativas (nominales): distribución de frecuencias y porcentajes, con estimación del intervalo de confianza al 95%.
- Test Chi-cuadrado y Test de Fisher, para el cruce de variables cualitativas (2x2). Estimación del tamaño del efecto mediante R^2 desde la V de Cramer.
- Test T de Student para la diferencia de medias.

El nivel de significación fijado es el habitual 5% (significativo si $p<.05$).

3 **RESULTADOS**.

Descripción de la muestra.

Se dispone de un total de 30 sujetos participantes con edades comprendidas entre los 20 y los 56 años, con mediana en 32.5 años. La edad media es de 34.7 (IC al 95%: 30.6 – 38.8; desviación estándar: 10.96). La distribución presente una ligera asimetría hacia las edades más jóvenes, lo que conlleva un desvío significativo pero leve ($p<.05$ en el Test de bondad de ajuste de Shapiro-Wilk) con respecto al modelo de la campana normal de Gauss (fig. 2).

Una mayoría de la muestra total, 21, el 70% son mujeres, frente al restante 30% de hombres (fig. 1). La edad media de estos hombres (41.3; d.e. 11.09) es sensiblemente mayor que la edad media de las mujeres (31.9; d.e. 9.85) diferencia que alcanza la significación estadística para p<.05 (Student: t=3.32; 28 gl; p=.028).

Figura 1: Diagrama de sectores. Composición de la muestra según GÉNERO.

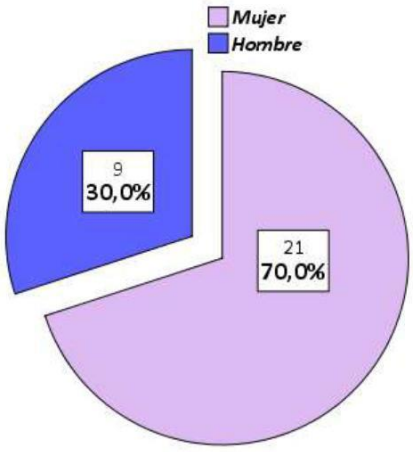

Figura 2: Histograma. Composición de la muestra según EDAD.

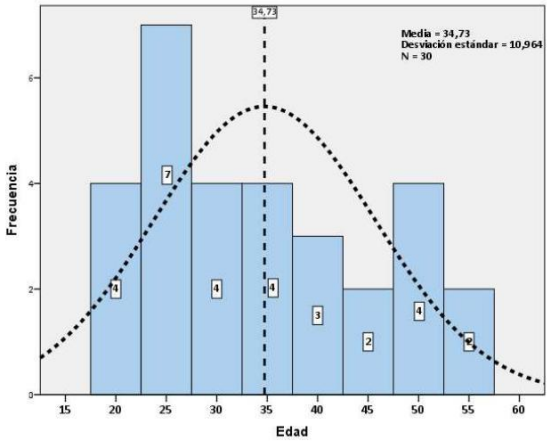

Estos participantes son divididos en 2 grupos iguales (n=15) en función del tipo de entrevista realizada: Narración libre vs Entrevista cognitiva, que se constituye como el factor principal de este estudio de investigación.

Descriptiva de los parámetros recogidos.

De cada participante se ha recogido 4 informaciones, en forma dicotómica (Sí/No). La descriptiva de estas 4 variables se presenta en las figuras de la 3 a la 6. Analizando estos resultados, podemos concluir que con independencia de la forma en que se realiza la entrevista para recoger la información:

- Una mayoría de los participantes, 19, el 63.3% recuerdan al menos a cuatro 4 sujetos de los que aparecen en el video. El reducido N de la muestra total, impide que podamos afirmar que son mayoría estadísticamente significativa (p>.05) pero sí que indican una tendencia clara (IC al 95% de confianza: 45.0% - 81.6%).
- Algo menos de la mitad de la muestra, 14, el 46.7%, recuerda al menos tres aspectos de la protagonista. Por tanto se debe de admitir que no hay una mayoría de personas (p>.05)

que tengan este recuerdo (IC al .95: 27.7% - 65.6%) y que en esta variable tenemos un 50% / 50%.

- De forma bastante evidente menos de la mitad de la muestra, 11, el 36.7%, es capaz de recordar al menos 2 aspectos de los agresores (IC .95: 18.4% - 55.0%). Y aunque no podemos admitir que sea una minoría significativa (p>.05) sí que podemos aceptar que marcan una tendencia.
- Y finalmente, una evidente mayoría que esta vez sí que es estadísticamente significativa (p>.05) recuerda la secuencia de lo ocurrido, 26, el 86.7% (IC al .95%: 73.8% - 99.6%).

En consecuencia, se tiende a recordar los hechos y los sujetos que aparecen en la secuencia presentada en el video. Aproximadamente la mitad, ya no recuerda aspectos concretos de la víctima y muy pocos, son capaces de tener un buen recuerdo de los agresores.

Figura 3: Diagrama de sectores. Recuerdo del número de participantes en la agresión (N=30)

Figura 4: Diagrama de sectores. Recuerdo de los aspectos de la víctima.

Figura 5: Diagrama de sectores. Recuerdo de los aspectos de los agresores.

Figura 6: Diagrama de sectores. Recuerdo de la secuencia de los hechos.

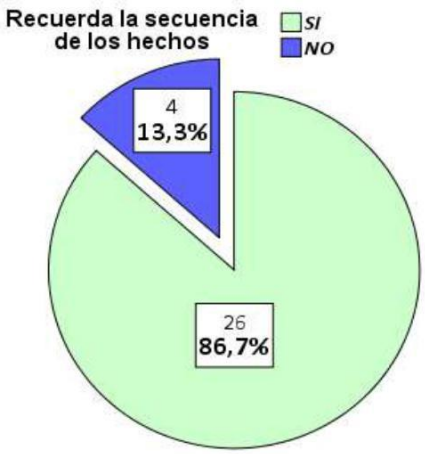

Diferencias en función del tipo de entrevista.

A continuación se procede a cruzar el resultado de estos 4 parámetros de información recogida con el tipo de entrevista. La naturaleza cualitativa/categórica de las variables nos recomienda el uso del conocido Test no-paramétrico de Chi-cuadrado de independencia. Aunque es cierto que se trata de una prueba estadística para determinar la existencia/ausencia de relación entre variables categóricas, de la existencia de la misma se puede inferir la existencia de diferencias significativas en las variables de respuesta entre las categorías del factor (en este caso tipo de entrevista) a partir de los valores de los residuos estandarizados corregidos que son valores similares a las Z de la normal (se considera indicativo de significación cuando estos residuos son >=2). No obstante el N reducido de la muestra total (30) puede producir la existencia de frecuencias esperadas (en Chi-cuadrado) menores a 5, situación en la que es más recomendable emplear el Test de la probabilidad exacta de Fisher. Ante esta duda, se ha optado por emplear ambos y tomar la correspondiente decisión estadística en función de las p-sig aportadas por los dos métodos. Así mismo, de nuevo lo reducido del N recomienda que más allá de la significación se estudie el tamaño del efecto. Para el cruce de variables categóricas la forma más adecuada de calcular el tamaño del efecto es mediante R^2 desde el valor del coeficiente V de Cramer. Un tamaño del efecto, superior al 11% es indicativo de sólida asociación de las variables de respuesta con el factor, aunque no se logre probar la significación estadística.

Los resultados de estos cruces se resumen en la tabla 1 que sigue a continuación. La coincidencia entre el Test Chi-cuadrado y el de Fisher es total, de manera que es indistinto el uso de uno u otro para realizar la interpretación. Según estos resultados, se ha encontrado que:

- Tiene un recuerdo de al menos 4 personas que aparecen en el video el 80% de los casos del grupo de entrevista cognitiva frente a un 46.7% del grupo de recuerdo libre (un 33.3% de diferencia). A pesar de estos datos, lo reducido de la muestra impide demostrar estadísticamente la significación de la relación y por tanto de la diferencia ($p>.05$). Sin embargo el elevado tamaño del efecto (12%) nos indica que sí que existe tal relación y por tanto tenemos una evidencia estadística en la que apoyarnos para poder admitir que la entrevista cognitiva favorece este recuerdo.

- Tienen un recuerdo de al menos tres aspectos de la víctima el 66.7% de los participantes de la entrevista cognitiva y el 26.7% de los del recuerdo libre. Esta gran diferencia, del 40% (IC al .95: 4.6% - 75.4%) es estadísticamente significativa ($p<.05$) debido, por tanto, a la existencia de relación del factor tipo de entrevista con este recuerdo. El tamaño del efecto es grande (16.1%). En conclusión tenemos evidencias sólidas para admitir que la entrevista cognitiva favorece este recuerdo en concreto.

- Recuerdan al menos dos aspectos de los agresores, un 53.3% de participantes en el grupo de entrevistas cognitiva frente a un 20% del grupo de recuerdo libre. La diferencia (del 33.3%) a pesar de ser elevada, de nuevo por causa del N reducido, no alcanza la significación estadística ($p>.05$) pero como en la primera variable el efecto elevado (del 12%) es un indicativo de la existencia de relación entre la variable. Esta es, por tanto, una evidencia suficiente para poder admitir que también la entrevista cognitiva favorece este tipo de recuerdo.

- Por último, recuerda la secuencia de los hechos el 93.3% de los sujetos del grupo de entrevista cognitiva y el 80% de los del grupo de recuerdo libre; por lo que la diferencia es bastante menor en esta variable (solo del 13.3%) que además de no ser significativa ($p>.05$) tampoco va a acompañada de un tamaño del efecto suficiente (3.8%). En

Conclusión, la entrevista cognitiva no mejora el recuerdo de la secuencia de los hechos en comparación con el recuerdo libre.

Tabla 1: Análisis comparativo/asociativo. Diferencias en el Recuerdo en función del Tipo de entrevista. N=30.

	Tipo de entrevista		Test Chi cuadrado		T. Fisher	Tamaño del efecto
Variable	COGNITIVA	RECUERDO LIBRE	Valor	P valor	P valor	
Recuerdo >=4 personas	80.0 % (12)	46.7 % (7)	3.59 NS	.064	.064 NS	.120
Recuerdo >=3 asp. víctima	66.7 % (10)	26.7 % (4)	4.82 *	.033	.033 *	.161
Recuerdo >=2 asp. agresores	53.3 % (8)	20.0 % (3)	3.59 NS	.064	.064 NS	.120
Recuerdo de secuencia hechos	93.3 % (14)	80.0 % (12)	1.15 NS	.299	.299 NS	.038

N.S. = NO significativo al 5% (p>.05) * = Significativo al 5% (p<.05)

Efecto del sexo del entrevistado.

En la muestra la mayoría de los participantes, como ya se dijo, son mujeres (70%). Comparando por grupos, en el de la entrevista cognitiva hay un 73.3% de mujeres (11) y en el de recuerdo libre son un 66.7% (10). En consecuencia, no hay diferencias significativas entre los grupos para p<.05 (Chi2=0.16; 1 gl; p=.999) en cuanto a la distribución del sexo. Por tanto esta variable no puede ser un factor de confusión que influya en las conclusiones anteriores sobre el efecto del tipo de entrevista en el recuerdo.

A continuación se expone el cruce del sexo con el recuerdo (tabla 3). Como se puede comprobar, no tenemos suficientes evidencias estadísticas: no significación (p>.05) y efectos muy bajos (<=3.1%), de que el recuerdo del aspecto de la víctima y de los agresores, junto al

de la secuencia de los hechos varíe e función del sexo del entrevistado (con independencia del tipo de entrevista).

En cambio en el recuerdo de al menos cuatro personas que aparecen en el video, un 88.9% de los hombres tienen éxito en esta observación frente al 52.4% de las mujeres. Esta diferencia, del 36.5%, aunque no alcanza significación (p>.05) queda cerca de serlo (p<.100) y se corresponde con un tamaño del efecto elevado (del 14%) lo que es una evidencia suficiente de la posible relación del sexo en este tipo de recuerda, que podría estar apoyando que los hombres tienen mejor recuerdo de la cantidad de personas que intervienen, que las mujeres.

Tabla 2: Análisis comparativo/asociativo. Diferencias en el Recuerdo en función del Sexo del entrevistado. N=30.

	Sexo del entrevistado		Test Chi cuadrado		T. Fisher	Tamaño del efecto
Variable	MUJER (n=21)	HOMBRE (n=9)	Valor	P valor	P valor	
Recuerdo >=4 personas	52.4 % (11)	88.9 % (8)	3.62 NS	.065	.065 NS	.120
Recuerdo >=3 asp. víctima	52.4 % (11)	33.3 % (3)	0.92 NS	.290	.290 NS	.031
Recuerdo >=2 asp. agresores	38.1 % (8)	33.3 % (3)	0.06 NS	.571	.571 NS	.002
Recuerdo de secuencia hechos	90.5 % (19)	77.8 % (7)	0.88 NS	.345	.345 NS	.029

N.S. = NO significativo al 5% (p>.05)

Efecto de la edad del entrevistado.

La edad media de los sujetos del grupo de narración libre (36.9; d.e. 11.44) es algo superior a la edad media de los participantes en el grupo de entrevista cognitiva (32.5; d.e. 10.44), pero esta diferencia que no alcanza a ser estadísticamente significativa, para p<.05 (Student: t=1.10; 28 gl; p=.279) por lo que podemos aceptar que ambos grupos son similares en cuanto a la distribución de sus edades. En consecuencia esta variable tampoco puede ser

considerada como un factor de confusión que afecte en las conclusiones previas sobre el efecto del tipo de entrevista en el recuerdo.

Para comprobar si la edad influye en el recuerdo, se han procedido a crear en la edad dos grupos en función de la mediana total (<=33 años / 34 o más edad) sin que esto afecte a la falta de significación de la edad entre grupos.

Se ha cruzado esta variable dicotomizada con el recuerdo obteniéndose los resultados que se presentan resumidos en la tabla 3. Los resultados nos indican que la edad no tiene ninguna influencia: no hay significación ($p<.05$) y efectos bajos (<=3.8%) ni en el recuerdo de la secuencia de los hechos, ni en el del número de personas que aparecen en el video.

Tampoco hay significación ($p>.05$) pero sí que hay un efecto ya moderado (7.1%) en el recuerdo de los aspectos de la víctima, que podría estar indicando que este recuerdo es más alto en los sujetos de menor edad (60% vs 33.3%; diferencia del 26.7%) con independencia del tipo de entrevista. Y por último, en cuanto al recuerdo de los aspectos de los agresores aunque no se llega a la significación estadística ($p>.05$) el resultado queda muy cerca de

serlo (p<.100) y se corresponde con un efecto ya elevado (12%) lo que es un evidencia suficiente para poder concluir que este recuerdo es más frecuente entre los participantes más jóvenes (53.3% vs 20%; diferencia del 33.3%).

Tabla 3: Análisis comparativo/asociativo. Diferencias en el Recuerdo en función de la Edad del entrevistado.
N=30.

	Edad del entrevistado		Test Chi cuadrado		T. Fisher	Tamaño del efecto
Variable	<=33 añ (n=15)	<=34 añ (n=15)	Valor	P valor	P valor	
Recuerdo >=4 personas	60.0 % (9)	66.7 % (10)	0.14 NS	.500	.500 NS	.005
Recuerdo >=3 asp. víctima	60.0 % (9)	33.3 % (5)	2.14 NS	.136	.136 NS	.071
Recuerdo >=2 asp. agresores	53.3 % (8)	20.0 % (3)	3.59 NS	.064	.064 NS	.120
Recuerdo de secuencia hechos	93.3 % (14)	80.0 % (12)	1.15 NS	.299	.299 NS	.038

N.S. = NO significativo al 5% (p>.05)

4 CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA.

4.1 Conclusiones

El objetivo de este estudio era encontrar diferencias significativas en el tipo de entrevista utilizada para la obtención de información ante un suceso. Aunque el tamaño de la muestra, como hemos dicho anteriormente, es algo reducido, los resultados sugieren algunos hallazgos interesantes.

Se ha podido observar, como también observó Loftus (1979) que la forma narrativa de entrevista estándar (Grupo 2: Narración libre) permite obtener menos detalles de lo sucedido (así omitían información relativa al número de participantes, así como la identificación de la agredida y los agresores), pero al menos estos son más exactos. Por su parte, la forma interrogativa (Grupo 1: Entrevista cognitiva) presenta la tendencia opuesta, permite obtener más detalles, pero también aparece una mayor cantidad de errores y fabulaciones.

Así desde esta perspectiva, en una prueba de recuerdo libre en la que no sabemos exactamente qué tipo de indicios utiliza el sujeto, sí sabemos que normalmente no se accede a toda la información almacenada, puesto que son frecuentes los errores de omisión. Por otro lado, en las pruebas de recuerdo de entrevistas estructuradas, el entrevistador manipula las respuestas, así se consigue rebajar el número de omisiones (Thomson y Tulving, 1973; Tulving, 1985), pero hay un aumento importante en los errores de comisión (Loftus, 1979).

4.2 Limitaciones

Es necesario señalar algunas limitaciones importantes del estudio, especialmente en lo referido al tamaño de la muestra, puede resultar reducida para poder obtener resultados concluyentes. Sería interesante poder contar con una muestra mayor de cara a estudiar en profundidad los distintos resultados a los que se ha llegado.

Otra limitación del estudio es el producido por el sesgo del contexto, el tener un mismo

espacio imparcial para el procedimiento de la prueba, ya sea presentar el video, el tipo de entrevista realizada como la recogida de datos por parte de los sujetos, puesto que no se presentaba los recursos y herramientas necesarias para poder controlar todas las variables relativas al contexto físico de aplicación de la prueba.

4.3 Futuras líneas de investigación.

Al analizar los datos de los sujetos se observó que los sujetos que seguían el tipo de entrevista cognitiva tendían a cerrar más la historia con invenciones y fabulaciones.

Con lo cual para futuras líneas de investigación sería aconsejable incluir un tercer grupo de sujetos a los que se le pasase ambas opciones conjuntas, narración libre y entrevista cognitiva, así se solventarían los errores que cada una de ellas da por separado, como se ha comentado anteriormente, la entrevista cognitiva da un mayor número de detalles pero estos tienden a incluir detalles más incorrectos o falsos, frente a la narración libre que da menos detalles pero son más exactos.

Sería importante analizar cómo influye la profesión de los sujetos en la declaración de testimonios, según los estudios realizados por Clifford y Bull (1978).

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

28

Bower, G. H. y Morrow, D.G. (1990). Mental Models in narrative comprehension. Science, 247, 44-48.

Bull, R. (1998) Entrevista en niños testigos. En R. Arce y F. Fariña (Eds.) *Psicología en investigación judicial* Madrid: Fundamentos.

Clifford, B. y Bull R (1978). *The Psychology of Person Identification*. Londres, Inglaterra. Routledge and Kegan Paul.

Cohen, J. (1988). *Statistical Power Analysis for the Behavioral Sciences*. 2nd. edit., Hillsdale, N.J., Erlbaum (1ª edición, 1977 New York: Academic Press)

Diges, M. y Alonso-Quecuty, M. L. (1993). *Psicología forense experimental*. Valencia, España: Promolibro

Geiselman, R.E., Fisher, R.P., MacKinnon, D.P. y Holland, H.L. (1986). Enhancement of eyewitness memory with the cognitive interview. *American Journal of Psychology, 99,* 385-401.

Hinkle DE, Wiersma W, Jurs SG. (2003). *Applied Statistics for the Behavioral Sciences*. 5th ed. Boston: Houghton Mifflin.

Hyman, I.E., Husband, J.H. y Billing, J.F. (1995). False memories of childhood experiences *Aplied Cognitive Psychology 9*, 181-197.

Jiménez, F. (Eds.) *Evaluación psicológica forense Salamanca*: Amarú.

Jiménez Serrano, J. (2015). *Psicología e investigación criminal. Psicología criminalista*. Navarra: Lex Nova.

Loftus, E. F. (1979). *Eyewitness Testimony.* Cambridge, Inglaterra: Harvard University Press.

Manzanero, A. (1994) Recuerdo de sucesos complejos: Efectos de la recuperación múltiple y la tarea de recuerdo en la memoria *Anuario de Psicología Jurídica, 4*, 9-23

Massip, J, Garrido, E. y Herrero, C. (2004) Defining deception *Anales de Psicología 20*, 147-171.

Muñoz Sabaté, L., Bayés, R. y Munné, F. (1980). *Introducción a la Psicología Jurídica.* México: Trillas.

Thomson, D. y Tulving, E (1973). Encoding specificity and retrieval processes in episodic memory. *Psychological Review*, (80), 352-373.

Tulving, E. (1983). *Elements of episodic memory*. Oxford: Clarendon Press.

Tulving, E. (1985). Memory and Consciousness. Canadian Psychology, (25), 1-12.

Tulving, E. y Osler, S. (1968). Effectiveness of retrieval cues in memory for words. *Journal of Experimental Psychology,* (77), 593-601.

Tulving, E. y Pearlstone, Z. (1966). Availability versus accessibility of information in memory for words. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, (5), 381-391.